INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACAS

TABLA DE CONTENIDO

			Página
INTRODUCCIÓN			**7**
PREAMBULO			**8**
TITULO I:		**GENERALIDADES**	**9**
CAPITULO PRIMERO:		**DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**	**9**
	A.	**SIMBOLOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**	**9**
	B.	**RESEÑA HISTÓRICA**	**11**
	C.	**VISIÓN**	**14**
	D.	**MISIÓN**	**14**
	E.	**OBJETIVOS**	**14**
CAPÍTULO SEGUNDO:		**DEL MARCO LEGAL**	**15**
	A.	**NORMATIVIDAD APLICABLE (MARCO LEGAL)**	**15**
	B.	**CONCEPTOS GENERALES – FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN**	**18**
TITULO II:		**DE LA CONVIVENCIA**	**20**
CAPITULO PRIMERO:		**DERECHOS**	**20**
	A.	**DE LOS ESTUDIANTES**	**20**
	B.	**DE LOS PADRES DE FAMILIA**	**22**
	C.	**DE LOS EDUCADORES**	**23**
CAPÍTULO SEGUNDO:		**DEBERES**	**24**
	A.	**DE LOS ESTUDIANTES**	**24**
	B.	**DE LOS PADRES DE FAMILIA**	**26**
	C.	**DE LOS EDUCADORES**	**29**
	D.	**DEL RECTOR**	**31**
TÍTULO III:		**DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y EL PROCESO DISCIPLINARIO**	**33**
CAPITULO PRIMERO:		**RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL**	**33**
	A.	**COMPONENTE DE PROMOCIÓN**	**33**
	B.	**COMPONENTE DE PREVENCIÓN**	**34**

	C. COMPONENTE DE ATENCIÓN	35
	D. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	35
CAPÍTULO SEGUNDO:	CLASIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS SITUACIONES Y PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.	36
	A. DEFINICIÓN DE SITUACIONES TIPO I	36
	B. DEFINICIÓN DE SITUACIONES TIPO II	36
	C. DEFINICIÓN DE SITUACIONES TIPO III	37
	D. DEBIDO PROCESO	38
	E. PROCEDIMIENTO Y TRATAMIENTO DE SITUACIONES TIPO I, II Y III	40
	1. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	40
	2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	43
	3. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III	46
	F. INFORMES O QUEJAS	49
	G. COMPONENTE DE SEGUMIENTO	50
CAPÌTULO TERCERO	DEL PROCESO DISCIPLINARIO	50
	A. EL PROCESO	50
	B. DE LAS FALTAS	51
	C. ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LAS FALTAS LEVES	54
	D. ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LAS FALTAS GRAVES	55
	E. ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS	56
	F. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA INICIACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS FRENTE A LAS DIFERENTES FALTAS CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	57
	G. CONTRATO PEDAGOGICO	58
	H. DE LOS RECURSOS E INSTANCIAS	59
	1. DERECHO DE DEFENSA	59
	2. RECURSO DE REPOSICION	59
	3. RECURSO DE APELACION	59
	4. RECURSO DE NULIDAD	59
	5. REVOCATORIA	59
	6. EXTINCION DE ACCIONES SANCIONATORIAS	60

		A. PRESCRIPCION DEL PROCESO	60
CAPITULO CUARTO:		PROTOCOLOS DE DERIVACIÒN A OTRAS ENTIDADES	60
	A.	ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS A OTRAS ENTIDADES	60
		1. ABUSO Y VIOLENCIA SEXUAL	60
		2. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	63
	B.	PROTOCOLOS RELACIONADOS CON ASPECTOS QUE AFECTAN LA SALUD MENTAL	65
		1. CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	65
		2. IDEACIÓN SUICIDA	67
CAPITULO QUINTO:		RUTA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE ESTUDIANTES CON PRESUNCIÓN DIAGNÓSTICA QUE DERIVE DE UNA NECECIDAD EDUCATIVA	68
	A.	SIGNOS Y SÍNTOMAS DE ALARMA PARA DIFERNTES FORMAS DE DISCAPACIDAD	68
	B.	RUTA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS CON DIAGNÓSTICOS PREEXISTENTES.	74
	C.	PROTOCOLO DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA PARA ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO Y QUE PRESENTAN DIFICULTADES COMPORTAMENTALES	74
	D.	TIPOS DE TEMPORALIZACIÓN	75
TÍTULO IV:		GOBIERNO ESCOLAR.	76
CAPITULO PRIMERO:		CONFORMACIÓN	76
CAPITULO SEGUNDO:		CONSEJO DIRECTIVO.	76
CAPITULO TERCERO:		CONSEJO ACADEMICO.	78
CAPITULO CUARTO:		COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	79
CAPITULO QUINTO:		LA MEDIACIÓN ESCOLAR.	80
CAPITULO SEXTO:		CONSEJO DE PADRES.	82

CAPITULO SEPTIMO:	**CONSEJO DE ESTUDIANTES.**	**82**
CAPITULO OCTAVO:	**EL PERSONERO ESTUDIANTIL.**	**83**
CAPITULO NOVENO:	**CONTRALOR ESCOLAR.**	**84**
TITULO V:	**DE LOS ESTIMULOS.**	**86**
TITULO VI:	**DE LOS UNIFORMES.**	**87**
TITULO VII:	**DE LAS MATRICULAS.**	**88**
CAPITULO PRIMERO:	**REQUISITOS GENERALES PARA LA MATRÍCULA**	**88**
A.	**DOCUMENTACIÓN PARA MATRICULAR EN EL GRADO PREESCOLAR**	**89**
B.	**DOCUMENTACIÓN PARA MATRICULAR EN PRIMARIA (Estudiantes nuevos)**	**90**
C.	**PARA QUIENES CONTINÚAN ESTUDIANDO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACAS.**	**90**
D.	**PROCEDIMIENTOS PARA INGRESAR A LA BÁSICA SECUNDARIA**	**91**
E.	**CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA**	**91**
F.	**ADMISIONES TERCERA JORNADA**	**92**
TITULO VIII:	**DE LOS REGLAMENTOS INSTITUCIONALES.**	**92**
CAPITULO PRIMERO:	**REGLAMENTOS SELECCIONADOS DEPORTIVOS**	**92**
CAPITULO SEGUNDO:	**REGLAMENTO PARA LA BIBLIOTECA**	**93**
CAPITULO TERCERO:	**REGLAMENTO PARA MONITORES DE INFORMÁTICA.**	**94**
CAPITULO CUARTO:	**REGLAMENTOS AULA DE INFORMÁTICA**	**94**
CAPITULO QUINTO:	**REGLAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL RESTAURANTE**	**95**
CAPITULO SEXTO:	**REGLAMENTOS DE LOS LABORATORIOS**	**96**
CAPITULO SEPTIMO:	**USO DE LOS BAÑOS**	**96**
CAPITULO OCTAVO:	**REGLAMENTO SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE EDUCACION MEDIA**	**97**
CAPITULO NOVENO:	**USO DE LOS EQUIPOS AUDIOVISUALES DE LAS AULAS**	**98**
TITULO IX:	**SITEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA (SIEE)**	**99**
CAPITULO PRIMERO:	**CONCEPTOS GENERALES.**	**99**

CAPITULO SEGUNDO:	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**	**102**
CAPITULO TERCERO:	**DE LA PROMOCIÓN**	**109**
CAPITULO CUARTO:	**ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO**	**111**
CAPÍTULO QUINTO:	**INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.**	**112**
CAPÍTULO SEXTO:	**ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEE**	**112**
CAPÍTULO SÉPTIMO:	**DE LOS INFORMES**	**113**
CAPÍTULO OCTAVO:	**MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE CARACAS**	**114**
CAPÍTULO NOVENO:	**DE LA GRADUACIÓN Y OTROS.**	**116**
CAPÍTULO DÉCIMO:	**DE LOS MECANISMOS DE DIFUSIÓN**	**116**
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO:	**DE LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR. SIEE CARACAS Y SU VIGENCIA**	**117**
CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO:	**DE LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN CON LA MEDIA TÉCNICA.**	**118**
CAPITULO DÉCIMO TERCERO:	**DE LA ARTICULACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA CON LA MEDIA TÉCNICA**	**132**
CAPITULO DÉCIMO CUARTO:	**DE LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y SU VIGENCIA.**	**138**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACAS
MANUAL DE CONVIVENCIA

INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia propone como meta principal educar para la convivencia social y construir una cultura democrática, se hace pertinente la construcción de un manual de convivencia para la Institución Educativa (Ley 1620 del 2013) que sirva de instrumento orientador y mediador en los conflictos, que a su vez genere un sentido de compromiso y responsabilidad como condición indispensable para la vida escolar.

Asumimos los valores de compromiso y responsabilidad como principios que fundamentan las bases para la construcción de una sociedad más justa, civilizada, pacífica y democrática. En ella cada hombre podrá desarrollar sus capacidades sin coartar los derechos de sus congéneres. Reconociendo el ejercicio de ciudadanía y garantizando la dignidad y los derechos humanos a las personas que conforman grupos sociales.

El aprendizaje de los principios básicos de convivencia se inicia en la familia y se continúa en la escuela, por lo tanto tenemos la responsabilidad de diseñar y ejecutar estrategias que fomenten su práctica; una de ella es el MANUAL DE CONVIVENCIA, el cual contiene las normas que han surgido del común acuerdo para regular y conciliar las relaciones entre los distintos estamentos de la Comunidad Educativa y cuya adopción y verificación es fruto del Gobierno Escolar y reflejo del ejercicio de la democracia participativa al interior de nuestra institución.

Este Manual de Convivencia especifica los derechos y deberes de la Comunidad Educativa, teniendo en cuenta que los derechos posibilitan el ejercicio de los valores de convivencia cuyo fundamento es la dignidad del ser humano e implican el reconocimiento de unas condiciones mínimas que deben ser garantizadas, a su vez, cumplir con los deberes, que son comportamientos exigidos por la sociedad en su conjunto a cada uno de sus integrantes, para posibilitar el desarrollo de la libertad.

Nuestro manual de convivencia está encaminado a orientar el ejercicio de la libertad, practicando la tolerancia, el respeto hasta el otro y a las diferencias individuales, a inculcar la responsabilidad, el respeto de los derechos y el cumplimiento de los deberes de todos los agentes involucrados en el proceso educativo con miras a generar procesos que contribuyan a la formación de todos nuestros educandos.

Los invitamos a su lectura, estudio, reflexión interiorización y práctica.

PREAMBULO AL MANUAL DE CONVIVENCIA

La Institución educativa Caracas, considerando:

Que en la Carta Política de Colombia en el Artículo 41 se argumenta ‘’en todas las instituciones educativas oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la institución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El estado divulgara la constitución.’’(Artículo 41 de la constitución política de Colombia).

1. Que los valores éticos y morales que sustentan el estado de derecho de la democracia participativa colombiana. Hace necesario trabajarlos en el proceso de enseñanza-aprendizaje con la finalidad de favorecer una convivencia pacífica.
2. Que el Consejo Directivo considera necesario fijar pautas y normas de comportamiento para el desarrollo de valores y principios éticos, basado en los derechos humanos y en la dignidad de todos, en la Comunidad Educativa.
3. Que dentro de los fines de la educación quedan contemplados tanto el pleno desarrollo de la personalidad, así como la formación del respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad. Que es propio de la Institución Educativa favorecer la capacidad crítica, reflexiva y analítica.
4. Que es deber institucional contribuir a la formación de la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autónoma sus derechos y deberes, así como proporcionar una sólida formación ética y moral, desarrollando una ciencia educativa para el esfuerzo, el trabajo, la superación, la valoración del otro, la identidad y el sentido de pertenencia.

ADOPTA:

El presente Manual de Convivencia como una guía de reflexión, orientación, normatividad democrática y participativa; para generar una sana convivencia y desarrollo del proceso formativos en la comunidad.

TITULO I: GENERALIDADES

CAPITULO PRIMERO: DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

A. SIMBOLOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

EL ESCUDO

El escudo de la institución educativa Caracas está enmarcado en una U cerrada, dividida por una línea diagonal formando dos fajas: amarillo en la parte superior, significando la riqueza espiritual que se debe manifestar en el servicio a los demás. La faja inferior es verde, significando la esperanza de un mundo mejor que debemos forjar cada día. En el centro lleva un libro que simboliza la apertura al cambio, en cuyas páginas hay una pluma imprimiendo el futuro. El escudo está rodeado por dos ramas de café como base de la economía colombiana. En la parte inferior del emblema hay una faja con la inscripción: COMPROMISO, SABIDURIA, EXCELENCIA.

LA BANDERA

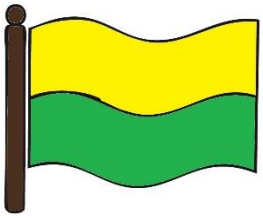

La bandera de la institución educativa tiene dos fajas horizontales de igual tamaño; la superior amarilla significando la riqueza espiritual y la faja interior verde, significando la esperanza de un mundo mejor que debemos forjar cada día.

EL HIMNO

CORO

Es un canto con gran entusiasmo
Al colegio caracas con fe,
Estrechando todos nuestras manos
Caminando directo al saber.

I

Te cantamos mirando hacia el cielo
Con permiso del alto poder
Una estrella nos guía al futuro
Y su luz ilumina el plantel.
Institución Educativa Caracas amada
Generosa, gallarda y gentil
Donde fiel a su historia y su raza
Vibra el alma fuerza juvenil

CORO…

II

El esfuerzo de nobles docentes
Centinelas de la libertad,
Que han sembrado en tierra fecunda
Una Colombia de prosperidad.
Los estudiantes riqueza de un pueblo
Con coraje y generoso empeño.
Han escrito su nombre perenne
En el libro de nuestro colegio

CORO…

III

Instituto erguido en silencio
Es ventana de luz para todos,
Hoy tenemos las puertas abiertas
A la ciencia bastión del saber.
En tu nombre el escudo es grabado
Augurando un buen porvenir
El camino del verde esperanza
Y amarillo riqueza hasta el fin

CORO…

IV

El respeto a la moral suprema
Compromiso de la dignidad
Disciplina y esfuerzo es su lema
Elementos de la libertad.
De la patria somos el futuro
Y enseñando tú eres solución
Institución Educativa Caracas reciba
La misión de un mundo mejor.

CORO…

B. RESEÑA HISTÓRICA

Desde su origen en 1930, cuando la institución abrió las puertas a la comunidad educativa del sector para ofrecer la prestación del servicio educativo, hasta hoy que emprendemos un importante proceso de transformación institucional, este capítulo se constituye en una línea del tiempo y en una visión de los acontecimientos que han cambiado la historia de la institución.

Para hablar de la Institución Educativa Caracas se debe abordar la historia de dos instituciones: la sede Caracas y la sede Beato Hermano Salomón, pues antes de su fusión, en el año 2002, las dos tuvieron una historia particular.

La institución cimienta sus orígenes en la construcción de un local escolar, según consta en el acuerdo 187 de 1930; aprobado en dos debates, siendo el alcalde el Señor Ignacio Navarro y secretario el Señor Rafael Múnera. Inicialmente la escuela se llamó “Escuela Onceava de Niñas Caracas”, allí se dio comienzo a la labor educativa con solo dos grupos, porque en los salones restantes se dio albergue a los refugiados lituanos que en aquel tiempo llegaron a Medellín huyendo de quienes se habían adueñado de su patria.

Se cuenta que, en esta época, los niños de la escuela, siendo muy pobres, compartían con los refugiados lo poco que traían de sus hogares y que, aunque los separaba la barrera del idioma utilizaban el lenguaje de la sonrisa, demostrando su solidaridad. Esto nos lleva a comprender que, desde su comienzo, la escuela ha tenido como misión y como lema “educar a los niños en el compartir y en el interés por el dolor ajeno”. Con sobrada razón la Doctora Martha Lucía Arango, secretaria de Educación Municipal consideró la Escuela Caracas como líder en la formación y la educación de las clases populares.

La sede Escuela Hermano Beato Salomón, fue creada mediante Ordenanza 20 del 28 de noviembre de 1.959. Fundada por los Hermanos Lasallistas, era la obra social y de apostolado de los hermanos. La escuela brindaba estudio a los niños más desfavorecidos del sector y eran formados en los valores y principios lasallistas. Los hermanos eran los educadores y los jóvenes de sociedad que estudiaban en el Colegio de San José, también propiedad de los Hermanos de La Salle, quienes apadrinaban a los niños y hacían también su labor social en esta escuela.

En 1981 se experimenta la integración curricular en los primeros grados. Desde el inicio el Colegio se convirtió en un Piloto, Pionero en Reformas Educativas promovido por Secretaría de Educación. Logrando mejores resultados académicos. En 1989 empieza a funcionar el Aula Especial con 15 niños con necesidades educativas especiales, un niño sordo, un invidente y los demás estudiantes con dificultades en el aprendizaje, el aula especial se sostuvo hasta el año 1996. Lo cual

constituyó un soporte para los docentes, un apoyo más especializado para las familias de los niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales.

Con la Resolución 9671 del 1 de diciembre de 2.000, Artículo 2º- Conceder Reconocimiento Oficial a partir del 2.002 a la Institución Educativa Caracas, se logra la aprobación de los planes de estudio de bachillerato por parte de Secretaría de Educación Departamental, consiguiendo el nombramiento de profesores para bachillerando y graduando la primera promoción de bachilleres en el 2.000. En el 2002, mediante Resolución 16257, se crea la Institución Educativa Caracas, se fusionan algunas instituciones, anexándose a Caracas la Escuela Beato Hermano Salomón; y en 2003 iniciase como Institución Educativa Caracas con dos sedes.

La incorporación del Programa PTA en el año 2.012 como política Nacional, para fortalecer los procesos didácticos y pedagógicos en las áreas de Lenguaje y Matemáticas, la llegada del "Programa La Escuela Entorno Protector" en el segundo semestre de 2.013 y la implementación del programa UAI en el año 2016, como estrategia de atención a la población con situación de discapacidad le permitieron a la institución profundizar en el enfoque de educación inclusiva y de atención a la diversidad.

Entre los proyectos institucionales más destacados, está la participación de los estudiantes en Simulacro de las Naciones Unidas ONU. El propósito de los modelos de simulación de Naciones Unidas es la formación de ciudadanos globales e internacionales, el desarrollando valores y competencias como autonomía, responsabilidad, respeto, bien común, pensamiento crítico-analítico, con capacidades de proponer alternativas y soluciones contundentes a problemáticas políticas, sociales, culturales, económicas y ambientales desde diversas Perspectivas.

I versión Simulación Naciones Unidas (CASMUN) (Modelo propio) 2.017.
II versión Simulación Naciones Unidas (CASMUN) (Modelo propio) 2.018
III versión Simulación Naciones Unidas (CASMUN) (Modelo propio) 2.019
Reconocimiento en Simulación Naciones Unidas 26 y 27 de septiembre de 2018: Ganadores absolutos de todas las categorías; mejor orador mejor expositor, mejor novato, mejor delegado, mejor Institución, mejor Sponsor (Maestro representante) contamos con 4 presidencias.

En la actualidad, la Institución Educativa atiende los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica, para el 2021 se incorpora del programa *Semilla Bilingüe Kids* para los niveles de preescolar y primaria y la oferta de Media Técnica en la especialidad *Técnico Laboral en Asistencia de Edición Audiovisual* para los estudiantes de la media en alianza con el ITM Fraternidad enmarcado en la línea estratégica TIC.

Han sido rectores de la institución:

- Luis E. García 1939
- Francisco Múnera 1940 – 1943
- Arnulfo Zuluaga 1944
- Miguel Ángel Álvarez 1945 – 1946
- Antonio Restrepo 1947 – 1948
- Francisco Congote 1949 – 1952
- Luis Escobar Lemus 1953 – 1962
- Vicente Cadavid 1963 – 1965
- Hernán Castaño 1966 – 1967
- Cristóbal Polo 1967
- Ángel Londoño 1967
- Guillermo Correa 1967
- Pedro José Cardona G. 1968 – 1995
- Omar de Jesús Cardona G 1995 – 2016
- Xócimo Ramos (en encargo) 2016
- Fabián A. Hernández G. 2016
- Guillermo León Yepes B. 2016 - 2019
- Nidia Gómez Toro 2020

Breve reseña histórica de la Escuela Beato Hermano Salomón

De la Escuela Beato Hermano Salomón se conoce que fue fundada por los Hermanos Lasallistas, era la obra social y de apostolado de los hermanos. La escuela brindaba estudio a los niños más desfavorecidos del sector y eran formados en los valores y principios lasallistas. Los hermanos eran los educadores y los jóvenes de sociedad que estudiaban en el Colegio de San José, también propiedad de los Hermanos de La Salle, apadrinaban a los niños y hacían también su labor social en esta escuela.

Con el correr de los años la escuela sufre un cambio, se hace un convenio con la Secretaría de Educación de Medellín, donde el municipio proporciona y paga la planta docente, pero son los hermanos los propietarios del local, los que administran y proporcionan los recursos físicos; además de implementar el proyecto educativo institucional.

Más o menos a mediados de la primera década del 2000, con el traslado de la comunidad y el colegio de San José a otro sector de la ciudad, la comunidad Lasallista entrega la escuela al Municipio de Medellín, tanto del local como de la infraestructura. Para este momento la escuela ya había sido fusionada y formaba parte de la Institución Educativa Caracas.

C. VISIÓN

La Institución Educativa Caracas será en el año 2022 líder en la formación de ciudadanas y ciudadanos que decidan y actúen de manera responsable, libre y autónoma frente a las exigencias sociales, políticas, éticas, culturales, tecnológicas, científicas y ambientales de su entorno, contribuyendo solidariamente a la transformación de la sociedad; formadora de talento humano capacitado para continuar con estudios superiores o para desempeñarse laboralmente mediante el ofrecimiento de una formación técnica homologada y certificada con una entidad articuladora y sustentada por la resolución de media técnica, expedida por la Secretaría de Educación de Medellín.

D. MISIÓN

La Institución Educativa Caracas tiene como Misión educar integralmente y de manera inclusiva a los estudiantes en el ser, el saber, el hacer, pensar, y convivir a través de un proceso fundamentado en valores espirituales, éticos, sociales, morales, estéticos y culturales; con capacidad de decidir y actuar responsablemente ante las situaciones que se les presenten en su quehacer cotidiano, apoyados en los componentes propios de lo humanístico, la técnica y la tecnología, mediante núcleos de emprendimiento con experiencias pedagógicas activas y ejercicios de investigación formativa que respondan a las necesidades de un currículo incluyente en el contexto local, regional, nacional y global.

E. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Objetivo General

- Favorecer la formación integral del estudiante en el pleno desarrollo de su personalidad, en el respeto a la vida, a los derechos humanos, a la autoridad legítima y a la ley, dentro de un clima de sana convivencia y auto-regulación, donde logre efectivamente comprometerse en el fortalecimiento de una sociedad nueva en la cual se integren mutuamente la tolerancia y la libertad, teniendo en cuenta su deberes y derechos.

Objetivos específicos

- Promover la toma de decisiones autónomas y responsables con un alto nivel de participación de estudiantes, padres de familia, docentes y directivos.
- Fortalecer el respeto por los derechos humanos y principios democráticos para que se conviva armónicamente con justicia, tolerancia, diálogo y libertad.
- Educar integralmente al estudiante en su desarrollo humano, dando cumplimiento a la Constitución Nacional, promoviendo y fortaleciendo la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos,

sexuales y reproductivos, para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

- Fomentar el respeto por la diferencia en todos los campos de la actividad humana
- Promover en los estudiantes la auto-regulación en los diferentes aspectos de su desarrollo.
- Determinar los principios rectores que orienten las relaciones interpersonales entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
- Consagrar los derechos y deberes fundamentales de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa de la I. E. Caracas.
- Determinar los procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- Definir los criterios de regulación académica y de comportamiento entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Fomentar valores que aseguren una sana convivencia humana donde predomine el derecho a la vida digna, la tolerancia y el respeto a la diversidad, el sentido de pertenencia institucional, la solidaridad, el diálogo y la conciliación como vía argumentativa.
- Promover la conciencia ecológica, la sostenibilidad del medio ambiente y el cuidado y protección de la biodiversidad con el fin de propiciar en los estudiantes la responsabilidad sobre su entorno.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL MARCO LEGAL

A. NORMATIVIDAD APLICABLE (MARCO LEGAL)

La Institución Educativa Caracas como Comunidad Educativa plantea un Manual de Convivencia basado en el marco de la Constitución Política Colombiana en sus Artículos 16, 29, 67 y 365; la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994, su Decreto Reglamentario 1860 de 1994. La Ley 1098 de 2006 que establece el Código de Infancia y Adolescencia.

Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Ley 1620 de marzo de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y preservación y mitigación de la violencia escolar, y el Decreto 1965 del mismo año que reglamenta esta ley.

Ley 599 de Julio del 2000 por la cual se expide el código penal.

La Ley 375 de julio de 1977 o Ley de la Juventud. Decreto 1286 que establece normas para la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos en los establecimientos oficiales y privados.

La ley 1618 Estatutaria de febrero de 2013, por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Decreto 366. Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los y las estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

La ley 1752 del 2015, por la cual se modifica la 1482 de 2011 para sancionar legalmente la discriminación contra las personas con discapacidad.

Ley 1257 de 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Ley 1335 de 2009 Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.

Ley 1146 den 2007 por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia por medio del cual se busca establecer, las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

El Estatuto Docente regido por los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002; Ley 715 de 2001 (Sistema General de participaciones), Ley 734 de 2002 (Régimen Disciplinario del Servidor Público). Decreto 1290 de 2009 que reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de básica y media.

Decreto 4798 de 2011 reglamentario de la ley 1257 de 2008 sobre la Equidad de Género.

Decreto 0505 de 2011 que reglamenta el Acuerdo 41 de 2010 referente al programa Contraloría Escolar en todas instituciones oficiales del Municipio de Medellín.

Decreto 1398 de 2006, establece procedimientos para otorgar licencia de enseñanza básica y certificado de competencias a los alumnos con discapacidad de las escuelas especiales y establecimientos con integración escolar, opción 3 y 4 del artículo 12 del decreto Nº 1, DE 1998.

Decreto número 1470 de 2013, por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años

Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Con relación a los Manuales de Convivencia La Corte Constitucional establece que: "Son los manuales de convivencia los llamados a ponderar y armonizar el alcance y efectividad de los derechos frente a otras disposiciones constitucionales"; Y en ese sentido ha emitido las siguientes sentencias: Sentencia T-1233 de 2003 "El Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización."

Sentencia T-015 de 1994 "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación"

Sentencia 037 de 1995 "Las normas contenidas en el Manual de Convivencia deben interpretarse y ajustarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No es permitir una total libertad, sino comprender la situación y obrar de manera razonable sin perjudicar el futuro del educando"

Sentencia T-1233 de 2003 "Las reglas que se establezcan en los manuales de convivencia deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Por ser niños y adolescentes en proceso de formación, implica una protección reforzada".

Sentencia T-1233 de 2003 "Los reglamentos de las Instituciones Educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución.

Sentencia T – 316 del 12 de junio de 1994: "La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la Comunidad Educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener

suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa".

Sentencias T – 569 del 7 de diciembre de 1994, T - 594 de 1993 y T – 440 de 1992 "A pesar de ser la educación un derecho fundamental de la persona, también exige de ésta el cumplimiento de determinadas obligaciones. El estudiante deberá cumplir con los reglamentos académicos y los requisitos exigidos para cada uno de los años de escolaridad. Su obligación es consigo mismo -en primer lugar-, con la familia, la sociedad y el Estado -en segundo lugar-, para lograr el progreso en su formación académica. Se trata en consecuencia de un derecho-deber."

La corte constitucional en sentencia T-967 de 2007 manifiesta que las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.

Sentencia T 478: Por medio de la cual se toman disposiciones contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

Sentencia C-355 de 2006 Por medio de la cual la Corte Constitucional Colombiana, reconoce que la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) es un derecho fundamental de las niñas y mujeres en las siguientes circunstancias:

- La continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico.
- Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico.
- Cuándo el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto.

B. CONCEPTOS GENERALES – FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN

La filosofía institucional está comprometida con:

1. La formación integral de bachilleres competentes en el ser, en el saber y en el hacer.
2. La generación de ambientes de aprendizaje por procesos cognitivos favorables a la promoción del pensamiento reflexivo y creativo, soportado en la idoneidad y compromiso del recurso docente.
3. El mejoramiento continuo en los procesos de calidad (Gestiones administrativa y financiera, directiva, académica y de la comunidad) para la prestación del servicio educativo.

Concepción Antropológica

La Institución fundamenta su quehacer en una concepción integral del ser humano, como sujeto que siente, piensa y actúa, y su finalidad será propender por una formación integral mediante el acceso al conocimiento y al desarrollo de la autonomía para tomar decisiones responsables en lo personal, ambiental y social.

Política de Calidad

La Institución Educativa Caracas, está comprometida con el cumplimiento de su visión y su misión, con fundamento en la formación integral de sus estudiantes, a través de la calidad académica, la promoción de la sana convivencia, la interacción con la comunidad y el óptimo clima organizacional, en un proceso de mejoramiento continuo, que posicione la institución en el sector y la ciudad.

Principios orientadores

La Filosofía que orienta la Institución Educativa Caracas, se fundamenta en los siguientes principios:

1. El Respeto a la persona como soporte de las relaciones entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. La Comunicación, clara y oportuna, basada en la Verdad y la Libertad de opinión.
3. La promoción constante del Desarrollo Integral, de todas las dimensiones y potencialidades del joven.
4. La búsqueda constante del desarrollo del conocimiento científico.
5. El Carácter Democrático de la formación brindada con la participación en todo momento de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
6. El desarrollo de las Capacidades de análisis y crítica que promuevan la autonomía en la toma de decisiones de los jóvenes.
7. La autocrítica como fundamento para el mejoramiento de las acciones emprendidas a nivel personal e institucional.
8. El ejercicio y reafirmación de la Identidad Nacional y local como mecanismos para vivenciar valores como: El sentido de pertenencia y la formación de ciudadanos cívicamente responsables.
9. El ejercicio de Prácticas Democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la Participación Ciudadana.
10. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos.
11. La vivencia de ambientes virtuales de aprendizaje (TIC) en su proceso de desarrollo.
12. La capacidad de trabajar en cooperación, los valores de convivencia en un mundo al que accedemos todos por igual.
13. El desarrollo de competencias que estimulen su emprendimiento y capacidad creadora e inventiva para impactar el entorno en que viven nuestros estudiantes.

14. La transferencia de aprendizajes y habilidades para relacionar distintas disciplinas que permiten resolver situaciones de la vida diaria.
15. Potenciar las habilidades y destrezas axiológicas, cognitivas, físicas y psicomotoras de los estudiantes de la Institución Educativa Caracas.
16. Propiciar el libre desarrollo de la personalidad, con respeto por la diversidad, en relación a aspectos como el género, la identidad sexual, la raza, la condición social, la religión y la ideología política.
17. Propiciar ambientes de respeto para todas aquellas personas en condición de discapacidad física o cognitiva y de inclusión en la dinámica institucional.

TITULO II: DE LA CONVIVENCIA

CAPITULO PRIMERO: DERECHOS

A. DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes de la Institución Educativa tienen derecho a:

1. Conocer y difundir el presente Manual de Convivencia.
2. La vida, la integridad física, la salud, la educación y la recreación.
3. El respeto a su dignidad, las diferencias étnicas, religiosas, ideológicas, psicológicas/ cognitivas, de su orientación sexual, sexo, origen familiar o nacional, lengua, postura filosófica o condición de discapacidad.
4. Una formación integral en valores con el sentido del bien común.
5. La libertad de expresión y difusión de su pensamiento siempre y cuando no atente contra los demás ni entorpezca la buena marcha de la Institución Educativa.
6. Ser atendidos con amabilidad y oportunamente de acuerdo con su dignidad de seres humanos cuando formulen sugerencias, reclamos justos y respetuosos con la finalidad de mejorar su proceso de formación o para buscar la solución a conflictos personales, grupales o institucionales.
7. Elegir y ser elegido en los organismos del Gobierno Escolar conforme a lo dispuesto por la ley y el manual de convivencia institucional.
8. Recibir orientación y apoyo durante su permanencia en la Institución Educativa.
9. Se valoren sus éxitos, a ser tratados con dignidad ante sus errores y a recibir orientaciones para la superación de los mismos.
10. Ser respetado en su intimidad y a que la información que sobre él o ella se tenga en la Institución Educativa se maneje con sujeción al secreto profesional.
11. ‘‘Garantizar la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias, ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia”.
12. Asociarse libremente en organizaciones legales que dinamicen el proceso educativo institucional.
13. A un trato por parte de los profesores, que sea equilibrado y justo, respetuoso de la individualidad; a que fijen pautas de trabajo y las comuniquen oportunamente.

14. Recibir de los directivos, profesores, compañeros y padres de familia, un buen trato, a la altura de su dignidad como persona dentro y fuera de la institución educativa.
15. Conocer el Manual de Convivencia, la Hoja de Vida, el Observador del Estudiante y su evaluación oportunamente.
16. Solicitar y recibir acompañamiento de directivos y docentes sobre aspectos relacionados con su formación integral.
17. Disfrutar de los descansos, deportes y actividades recreativas programadas en los lugares y tiempos disponibles para ello.
18. Participar de la construcción de los procesos que llevan a la apropiación de los conocimientos científicos, tecnológicos, culturales, recreativos y deportivos.
19. Conocer oportunamente los planes de cada asignatura, su metodología y criterios de evaluación e igualmente logros e indicadores de logro de cada período.
20. Conocer el resultado, correcciones y observaciones de su proceso evaluativo.
21. Ser correctamente evaluado según las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta los ritmos de aprendizaje y necesidades particulares en los procesos de enseñanza-aprendizaje, e igualmente conocer los resultados de todo el proceso evaluativo.
22. Solicitar y obtener constancias y certificados según las normas fijadas por el ministerio de educación nacional.
23. Obtener el título de bachiller concedido por la Institución Educativa al cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente.
24. Solicitar oportunamente y con el debido respeto la corrección de las evaluaciones erróneas,
25. Disfrutar un ambiente sano, limpio y armónico que contribuya a un adecuado proceso formativo.
26. Utilizar adecuada y responsablemente los recursos que ofrece la Institución Educativa.
27. Disfrutar de los servicios de bienestar que ofrezca la Institución Educativa cumpliendo las exigencias en cada caso.
28. Que su comportamiento sea juzgado según el Manual de Convivencia con plena observancia del debido proceso.
29. Recibir el acompañamiento de los programas de Apoyos Pedagógicos con los que cuenta la Institución y los que ofrece el Municipio de Medellín, para garantizar su atención integral
30. Evaluar con el docente las deficiencias en los logros académicos y a que se le apliquen los correctivos y refuerzos necesarios para superarse de acuerdo con la programación establecida por el Consejo Académico.
31. Realizar talleres, actividades, y evaluaciones dejadas de presentar en caso de ausencia debidamente justificada.
32. Tener acceso y accesibilidad a los diferentes espacios y servicios institucionales que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes.
33. A ser parte de los procesos de caracterización institucional en cuanto a la identificación de signos de alarma que den cuenta de una presunción de unas necesidades educativas especiales derivadas de una condición de discapacidad u otra situación particular

34. Recibir los apoyos correspondientes de acuerdo con las necesidades identificadas en el proceso de caracterización.
35. A ser remitido con los informes pertinentes, al sistema de salud por sus condiciones físicas, médicas y psicológicas.
36. Acceder a la temporalización asistida, cuando el estudiante se encuentre en proceso de evaluación o tenga un diagnóstico y las conductas disruptivas afectan su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás y que permanecen luego de haber realizado otros recursos pedagógicos expuestos en el manual de convivencia.

B. DE LOS PADRES DE FAMILIA

Fundamentado en la Constitución Política de Colombia, artículo 7 de la Ley 115 1994, artículo 3 del Decreto 1860 1994, Decreto 1286 del 2005, artículo 39 de la Ley 1098 2006, Decreto 1290 de 2.009, Decreto 1075 de 2015.

Los padres de familia de la Institución Educativa tienen derecho a:

1. Conocer y difundir el presente Manual de convivencia.
2. Participar en la construcción y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
3. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
4. Participar en diálogos y estrategias pedagógicas que favorezcan la orientación de sus hijos y/o acudidos.
5. Recibir información oportuna de todo el proceso formativo de su hijo o acudido, mediante cita previa y en el horario establecido.
6. Ser informado oportunamente sobre la inasistencia de su hijo o acudido por funcionarios de la institución educativa, especialmente por el profesor o profesores con quienes tuvo clase.
7. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa ante sus peticiones y reclamos.
8. Recibir constancia de asistencia a las reuniones o citaciones cuando lo requiera.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Derecho a interponer peticiones, quejas, reclamos y solicitudes con relación a situaciones que se presenten dentro del establecimiento y lo consideren pertinente, utilizando los diferentes canales institucionales dispuesto para hacerlo, de manera prudente y respetuosa.
11. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.

12. Recibir capacitación pertinente a las funciones como integrante del Gobierno Escolar.
13. Recibir información sobre sus hijos cuando estos se encuentren implicados en situaciones tipo I, II, III de acuerdo a la ley 1620 de 2013.

C. DE LOS EDUCADORES

Los educadores de la Institución Educativa tienen derecho a:

1. Participar en la construcción y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional P.E.I.
2. Ser reemplazado en sus obligaciones institucionales cuando su ausencia sea justificada y aceptada por las instancias correspondientes de acuerdo con lo establecido legalmente.
3. Participar en el proceso evaluativo fundamentado en los principios establecidos por el Consejo Académico y circunscrito a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y consignados en él SIEE.
4. Recibir un trato cortes de parte de toda la Comunidad Educativa.
5. Ser respetado en su integridad personal y profesional.
6. Recibir de la Institución educativa los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
7. Ser escuchado por las directivas de la Institución Educativa en las dificultades y eventualidades de orden personal y laboral y recibir una respuesta eficaz y oportuna.
8. Recibir capacitación oportuna que favorezca la formación personal y la calidad del servicio educativo.
9. Recibir por parte de la familia y/o profesionales de apoyo institucional información precisa y oportuna referente a la condición de estudiantes con discapacidad, talento excepcional y otros trastornos que afectan la conducta, el desempeño académico y la convivencia escolar.
10. A elegir y ser elegido para la formación del Gobierno Escolar y los demás organismos institucionales.
11. Ser respetado en su intimidad y hacer uso adecuado de la información que sobre él se tenga, sujeta al secreto profesional.
12. Respeto a la libertad de cátedra, de culto e ideológica, teniendo en cuenta lo contemplado en el P.E.I y el Ministerio de Educación Nacional.
13. Hacer uso de los días compensatorios a los que fuera legalmente autorizado.
14. Asistir a las asambleas, comunas, jornadas recreativas, deportivas o culturales convocadas por los sindicatos, cuando son autorizadas legalmente.
15. Derecho a interponer peticiones, quejas, reclamos y solicitudes con relación a situaciones que se presenten dentro del establecimiento y lo consideren pertinente, utilizando los diferentes canales institucionales dispuesto para hacerlo, de manera prudente y respetuosa.

16. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo.
17. Los directivos docentes tienen derecho a los artículos mencionados anteriormente excepto aquellos que por su naturaleza del cargo no pueden ser aplicados.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEBERES

A. DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes de la Institución Educativa tienen el deber de:

1. Conocer, actuar y difundir el presente Manual de convivencia.
2. Comprometerse con su crecimiento personal y su formación integral.
3. Respetar los símbolos que representan nuestra identidad nacional e institucional.
4. Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que exige para sí mismo, apoyando la convivencia institucional, el cumplir con los Artículos 11 al 49 y 95 de la Constitución Nacional, sobre los derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales como los deberes de la persona y del ciudadano y a cumplir con ellos.
5. Dar a las personas un trato digno y cortés, llamándolas por su nombre y evitando juegos bruscos que conlleven a agresiones de cualquier índole.
6. Ser veraz y honesto con todos los actos de la vida.
7. Respetar y valorar su trabajo, el de sus compañeros, educadores, personal administrativo, directivo y de apoyo logístico.
8. Conservar sin alteración o mal estado libros, informes académicos, evaluaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, entre otros.
9. Participar activa y responsablemente en el desarrollo de las diferentes actividades escolares dentro y fuera de la Institución Educativa.
10. Llegar puntualmente a las clases y a todos los actos programados por la Institución Educativa.
11. Permanecer en el establecimiento Educativo durante toda la jornada de estudio, excepto previo permiso para ausentarse por enfermedad o autorización escrita del padre de familia o acudiente y del directivo docente a cargo de la sede y jornada del estudiante.
12. Presentar a la coordinación y a los educadores inmediatamente regrese de una ausencia la excusa o documento debidamente firmado por el padre de familia, acudiente o autoridad competente. En caso de limitación del estudiante para realizar alguna actividad institucional deberá presentar previamente y por escrito la justificación correspondiente.
13. Responder por el trabajo realizado en los días de ausencia al regresar a la Institución Educativa.
14. Presentar oportunamente los trabajos y talleres.
15. Respetar el funcionamiento normal de la jornada contraria.
16. Permanecer en el lugar adecuado y asignado para cada actividad.

17. Utilizar los servicios de biblioteca, tienda escolar y demás dependencias, dentro de los horarios establecidos, cumpliendo con las normas fijadas para ello.
18. Durante las horas de clase permanecer en las aulas o en el lugar destinado para ellas, conservando un adecuado comportamiento aun en ausencia del profesor.
19. Evitar el acceso a las áreas restringidas para los estudiantes, sin previa autorización de los docentes o directivos de la institución.
20. Integrarse a las actividades programadas, respetando y promoviendo la participación de los demás, evitando las interrupciones, sabotajes y distracciones.
21. Traer los implementos requeridos para el desarrollo de las clases.
22. Abstenerse de traer o usar sin autorización radios, grabadoras, audífonos, celulares, entre otros, que puedan interrumpir las diferentes actividades.
23. Evitar traer cualquier tipo de material pornográfico, incluyendo los que se puedan apreciar en dispositivos electrónicos o impresos.
24. Evitar cualquier forma de ciberacoso, sexting y demás prácticas penalizadas por la ley, a través de redes sociales y de medios virtuales.
25. Evitar tener actos sexuales en público y dentro de la institución educativa que no estén acordes con un comportamiento respetuoso de la dignidad de la institución y sus integrantes.
26. Informar a la institución de cualquier situación que afecte la integridad institucional o de cualquier miembro de la comunidad educativa y que esté relacionado con hechos sucedidos dentro del establecimiento.
27. Portar correctamente el uniforme de acuerdo con su horario de clase. Y abstenerse de llevarlo en sitios públicos.
28. Portar la tarjeta de identidad para identificarse ante las autoridades competentes en las diferentes actividades que lo requieran.
29. Mantener y proteger el medio ambiente, cuidando y aprovechando debidamente las instalaciones, muebles y enseres de la Institución Educativa, conservándolos en perfecto estado, evitando arrojar basuras al piso, dañar o rayar paredes, pupitres o carteleras. Responder económica y disciplinariamente por los daños que ocasione.
30. Abstenerse de ingerir alimentos en las horas de clase: Chicle, confites, bombones entre otros.
31. Contribuir con el mantenimiento de la Institución con la limpieza del aula de clase el día y hora asignada.
32. Velar porque en el aula y en la Institución Educativa se trabaje en un ambiente sano y tranquilo que favorezca el desarrollo del proceso enseñanza – aprendizaje, evitando y denunciando injusticias y acciones que dañen o interfieran la buena marcha de la Institución Educativa.
33. Abstenerse de consumir o distribuir cigarrillo, sustancias psicotrópicas, psicoactivas, alcohólicas o alucinógenas de origen natural y/o químico, ni presentarse a la Institución educativa bajo los efectos de éstas.
34. Evitar los juegos que impliquen algún tipo de violencia física, psicológica y que pongan en riesgo la integridad de los compañeros y la de sí mismo

35. Evitar las agresiones físicas que vulneren la integridad de los compañeros, docentes y personal servicios generales.
36. Evitar el porte y utilización de armas de fuego, objetos corto punzantes, artefactos explosivos y otros elementos que puedan causar daño o lesiones personales.
37. Reconocer y acatar convenientemente observaciones, indicaciones o sugerencias que contribuyan con su formación.
38. Firmar las observaciones consignadas en el Observador del Estudiante, aclarando y anotando los descargos correspondientes.
39. Estar dispuesto al diálogo y la cordura para fortalecer las relaciones y solucionar los conflictos, respetando el conducto regular.
40. Entregar oportunamente a los padres y/o acudientes la información verbal o escrita emanada por la Institución Educativa.
41. Entregar al director de grupo o coordinador los objetos que se encuentren extraviados.
42. Solucionar los problemas o dificultades académicas y disciplinarias siguiendo los conductos regulares definidos en el Manual de Convivencia.
43. Respetar en su dignidad a los monitores, representantes de grupo, personero y representante de los estudiantes al consejo directivo.
44. Cumplir con los requerimientos exigidos para el nivel preescolar, básico y media para optar al título bachiller.
45. Acatar cualquier concepto que emita el Consejo Directivo de hechos, actos y omisiones que no contemple el manual de Convivencia y afecten el buen funcionamiento institucional.
46. No discriminar a personas en situación de discapacidad; afrocolombianas, indígenas e integrantes de alguna etnia; que exploran, expresan o se reconocen con una orientación sexual o identidad de género no normativa; mujeres y minorías religiosas.

B. DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia de la Institución Educativa tienen el deber de:

1. Matricular a su hijo y/o acudido y hacer su respectiva renovación anual en los términos y plazos fijados por la Institución Educativa y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
3. Hacer efectivo el proceso de remisión al sistema de salud para la atención integral de los estudiantes atendiendo a las recomendaciones dadas por docentes, directivos docentes u otros profesionales que intervienen en la institución educativa.
4. Entregar durante el proceso de matrícula o en el momento que se requiera las evidencias y soportes diagnósticos del estudiante, además de historias

médicas, controles, tratamientos y recomendaciones presentadas por los profesionales que atienden.

5. Dar a conocer a las directivas o docentes de la institución las prescripciones médicas que incidan en el bienestar y salud integral del estudiante.
6. Vigilar el cumplimiento de los deberes de sus hijos y/o acudidos y corregir su comportamiento.
7. Atender oportunamente los llamados de los profesores y colaborar con la formación integral de su hijo y/o acudido.
8. Realizar acompañamiento presencial en el aula de clase al estudiante cuando sea requerido.
9. Asistir a los llamados realizados desde los diferentes programas o proyectos municipales que interactúan en la institución Educativa para beneficio de la comunidad.
10. Proporcionar condiciones que favorezcan la asistencia puntual de su hijo y/o acudido a la Institución Educativa.
11. Solicitar información periódica sobre su hijo y/o acudido.
12. Complementar en el hogar la formación recibida en la Institución Educativa, no apoyando, ni permitiendo comportamientos inadecuados de sus hijos o acudidos.
13. Respaldar íntegramente la acción educativa de la Institución Educativa.
14. Responder económica y materialmente por los daños ocasionados por sus hijos y/o acudidos a los enseres del plantel.
15. Enviar al día hábil siguiente al evento, excusas o documentos debidamente firmados que justifiquen la inasistencia o limitaciones de su hijo y/o acudido para realizar algunas actividades.
16. Plantear sugerencias que conlleven al éxito de la labor educativa y a la buena marcha de la Institución Educativa.
17. Seguir el conducto regular para efectuar peticiones, quejas, reclamos y solicitudes.
18. Dar un trato respetuoso a sus hijos y a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
19. Suministrar los útiles e implementos necesarios a sus hijos y/o acudidos de tal manera que se garantice su buen comportamiento y rendimiento académico.
20. Asistir a las reuniones y/o citaciones en el horario establecido como son: Mesas de atención, Orientaciones psicológicas, Entregas de notas, Escuelas de padres y demás que disponga la institución educativa y que estén relacionadas con el proceso formativo del estudiante.
21. Cancelar oportunamente la matricula cuando el estudiante se retire de la Institución Educativa.
22. Recoger puntualmente a sus hijos al finalizar la jornada y actividades programadas por la Institución Educativa.
23. Garantizar que el porte del uniforme de su hijo y/o acudido se ajuste a los requerimientos estipulados en el presente Manual.
24. Promover la práctica de hábitos higiénicos adecuados y el auto cuidado en sus hijos y/o acudidos.
25. Afiliar a su hijo y/o acudido a un régimen de salud.

26. Actualizar periódicamente los datos personales del estudiante como dirección y número telefónico.
27. Participar, a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
28. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
29. Analizar los informes periódicos de evaluación
30. Atender a las recomendaciones y estrategias brindadas por profesionales de apoyo para superar barreras para el aprendizaje y promover la participación del estudiante.
31. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
32. Vigilar permanentemente las pertenencias de sus hijos previendo que no estén utilizando objetos que atenten contra su integridad como: armas, drogas, juguetes, dispositivos electrónicos, pornografía, entre otros.
33. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
34. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas, daños a pertenencias de la institución educativa (locativos o bienes muebles). En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
35. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
36. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
37. No discriminar a personas en situación de discapacidad; afrocolombianas, indígenas e integrantes de alguna etnia; que exploran, expresan o se reconocen con una orientación sexual o identidad de género no normativa; mujeres y minorías religiosas.
38. Mostrar disposición y responsabilidad frente a los tratamientos médicos, psiquiátricos y psicológicos que se requieran, lo que se verá reflejado en el bienestar del estudiante.
39. De ser necesario, las familias suministraran los medicamentos recomendados desde medicina especializada de acuerdo con las preinscripciones dadas.

NOTA: en el caso de requerir suministro de medicamentos durante la jornada escolar la institución educativa delega la responsabilidad en los padres de familia, acudientes o a quien estos deleguen para el suministro de la misma.

40. Conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia.

C. DE LOS EDUCADORES.

Los educadores de la Institución Educativa tienen el deber de:

1. Cumplir y hacer que se cumpla la Constitución Nacional de Colombia, leyes y la normatividad establecida en los decretos 2277 de 1979 y el 1272 de 2002 y demás normas legales que les conciernen.
2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad sus funciones.
3. Formular, coordinar y/o ejecutar planes y programas correspondientes al desarrollo de sus áreas.
4. Utilizar los recursos asignados para el desempeño de sus funciones.
5. Custodiar los documentos e informaciones, velando por la conservación de estos, así como los equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
6. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y cortesía a las personas con que tenga relación en su trabajo.
7. Desempeñar su cargo sin pretender beneficios adicionales.
8. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas.
9. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario del trabajo al desempeño de sus funciones.
10. Mantener una conducta publica acorde con el decoro y dignidad del cargo.
11. Respetar los derechos de los estudiantes.
12. Cumplir con las citas programadas para la atención del padre de familia o acudiente en el horario establecido laboralmente.
13. Dar a conocer a la Comunidad Educativa el plan de área, su metodología, evaluación, competencias y desempeños.
14. Cooperar en la identificación de estudiantes con presunción y caracterización de los estudiantes con NEE (Necesidades Educativas Especiales) y remitir a los profesionales de los diferentes programas de apoyo para iniciar el proceso de intervención. En caso de no contar con dicho recurso orientar a las familias para acceder a la evaluación integral en el sistema de salud de cada estudiante.
15. Implementar las estrategias y metodologías flexibles que garanticen el acceso, permanencia y promoción de los estudiantes que presentan algún tipo de diagnóstico y que afecta su desempeño escolar.
16. Realizar seguimiento a los estudiantes que dentro del tratamiento son medicados y realizar informes en caso de ser solicitados por el especialista a través de los acudientes.
17. Cumplir responsablemente con el acompañamiento en descansos, aseos, salidas pedagógicas y jornadas culturales programadas por la Institución Educativa.
18. Tratar con dignidad y prudencia los asuntos contra el buen nombre de los integrantes de la Comunidad Educativa.
19. Presentarse en condiciones adecuadas para el desempeño de sus labores educativas.
20. Asignar trabajos de refuerzo, actividades complementarias y de profundización a los estudiantes con relación al cumplimiento de los logros académicos.

21. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integral de Evaluación (SIEE) de la Institución educativa Caracas de acuerdo a lo establecido en el Decreto1290 del 2009.
22. Entregar oportunamente a los estudiantes, el resultado de sus evaluaciones (exámenes, tareas, exposiciones, trabajos escritos, ensayos, informes de lectura, entre otros).
23. Elaborar y mantener actualizado su banco de actividades, para aquellos casos en que por incapacidad o calamidad deba ausentarse de la institución.
24. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Secretaría de Educación de Medellín para las salidas pedagógicas con estudiantes.
25. Solicitar permisos para ausentarse de la institución, de acuerdo con el reglamento interno y con previa organización del trabajo para los estudiantes.
26. Informar y presentar oportunamente la constancia de incapacidad de la E.P.S. al rector o al directivo docente de la jornada o sección en caso de enfermedad.
27. Cumplir con el artículo 8 del decreto 1286 del 2005 que impide ser elegido como representante de los padres de familia en el consejo directivo.
28. No discriminar a personas en situación de discapacidad; afrocolombianas, indígenas e integrantes de alguna etnia; que exploran, expresan o se reconocen con una orientación sexual o identidad de género no normativa; mujeres y minorías religiosas.
29. Realizar acuerdos de aula que permitan la consolidación de la sana convivencia escolar y hacer los respectivos registros.

De acuerdo a la ley 1620 de 2013, en su artículo 19 los docentes de la Institución Educativa tienen el deber de:

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la

participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

D. DEL RECTOR

Además de los asignados por la ley, el rector tendrá los siguientes deberes:

1) Propender por la consecución, mantenimiento y adjudicación de todos lo bienes muebles, propiedad de la institución educativa, que faciliten el proceso educativo.
2) Presentar a las autoridades pertinentes, los informes de gestión de manera ordenada y oportuna.
3) Presidir las comisiones y consejos establecidos en la normatividad para rectores y directivos docentes.
4) Rendir informes a la comunidad educativa, de manera veraz y oportuna, para el conocimiento de la vida institucional.
5) El manejo adecuado de los fondos educativos, a través de la asesoría de tesorero y contador.

Además, de acuerdo a la ley 1620 de 2013, en sus artículos 17 y 18 el rector de la Institución Educativa tiene el deber de:

ARTÍCULO 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y Ias que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.

3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y

reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6) Emprender acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la Comunidad Educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

TÍTULO III: DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y EL PROCESO DISCIPLINARIO.

CAPITULO PRIMERO: RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

La Ruta de Atención Integral debe garantizar los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re-victimizado; el interés superior por los niños, niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad, la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos y el principio de la proporcionalidad en las medidas adoptadas. (Art. 35 Decreto 1965)

La Ruta de Atención Integral tiene cuatro componentes, los cuales son orientados desde el Comité Escolar de Convivencia y sus diferentes mesas:

A. **COMPONENTE DE PROMOCIÓN. (Art 36. Numeral 3, Decreto 1965)** Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Para favorecer el desarrollo de la ruta de atención integral desde el componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia deberá adelantar las siguientes acciones:

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del Decreto 1965. Orientado desde la mesa de atención.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994. Orientado desde la mesa de promoción y prevención.
3. Liderar y/o apoyar el desarrollo de iniciativas de formación de la Comunidad Educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y

adolescente, convivencia, y mediación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Orientado desde las mesas de promoción y prevención y mediación escolar.

4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida. Orientado desde la mesa de promoción y prevención.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros. Orientado por la mesa de mediación.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo: La I.E. Caracas implementará los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

B. COMPONENTE DE PREVENCIÓN (Art. 37 Decreto 1965). Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la Comunidad Educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral del artículo 37 del decreto 1965 de 2013.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia armonizará y articulará las políticas, estrategias y métodos; garantizando su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la constitución y la ley.

C. COMPONENTE DE ATENCIÓN. (Art. 38 Decreto 1965) Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

D. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO. (Art. 48 Decreto 1965) Se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1965 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En todas las acciones que realice la I.E Caracas en el marco de los diversos componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re-victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los Artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad de las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

CAPÍTULO SEGUNDO: CLASIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS SITUACIONES Y PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS SITUACIONES.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, las cuales tendrán que ser remitidas al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

A. **DEFINICIÓN DE SITUACIONES TIPO I**: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Para atender a este tipo de situaciones, a nivel general, se sigue el siguiente protocolo:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

B. **DEFINICIÓN DE SITUACIONES TIPO II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
    1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Para atender a este tipo de situaciones, a nivel general, se sigue el siguiente protocolo:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos de lo cual se dejará constancia.
5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada de lo cual se dejará constancia.
6. La mesa de atención definida como competente de la situación realiza el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1965.
7. El Comité Escolar de Convivencia, a través de la mesa de atención competente, dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
8. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, si éste se encuentra en funcionamiento.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación a un ente externo para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades deben cumplir con lo dispuesto en el Artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

C. **DEFINICIÓN DE SITUACIONES TIPO III**. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Para atender a este tipo de situaciones, a nivel general, se sigue el siguiente protocolo:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento del ente competente, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia de acuerdo con la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los integrantes del mismo, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito escolar a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar, si éste se encuentra en funcionamiento.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

D. DEBIDO PROCESO

Para la implementación de las acciones pedagógicas y disciplinarias, es necesario tener en cuenta el tipo de situación en que el estudiante ha participado; este procedimiento se fundamenta en:

1. Derecho al debido proceso: El debido proceso claramente definido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se refiere al conjunto de acciones pedagógicas que se llevan a cabo en cada una de las instancias, para aplicar justicia en la búsqueda de garantías que se otorgan a cualquier miembro de la Comunidad Educativa en un proceso académico, convivencia lo administrativo, para que se dé cumplimiento a los objetivos y propósitos de un Estado Social de Derecho, que garantiza la protección de los derechos fundamentales en el escenario democrático de la escuela. Teniendo en

cuenta las disposiciones legales emanadas de la Constitución Política de Colombia Art. 29, 87 y 96, La Ley 115 de febrero de1994 Art. 87 y 96, la Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1098, el Decreto 1860 de 1994 Art. 17, Ley 1620 de 2013, entre otras normas legales vigentes.

2. De allí que se reconozca que la educación es un derecho-deber y que por ende implican o solo la existencia de derechos sino también el cumplimiento de obligaciones, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y de convivencia. Por ende, “el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones.” (SentenciaT-772 de junio 22 de 2000).

3. Aspectos del Derecho Deber: Comunicación de la apertura del debido proceso, formulación de las normas presuntamente vulneradas, notificación de las pruebas que fundamentan los cargos imputados, indicación del término durante el cual podrá presentar descargos, pronunciamiento definitivo, mediante acto motivado y congruente, imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron, posibilidad de controvertir mediante los recursos pertinentes. **Sentencia T-459/97**

4. Principios del Derecho al Debido Proceso: Derecho a la defensa, Juez Natural, Imparcialidad, Contradicción de la Prueba, Doble Instancia, Economía Procesal.

5. “No es violatorio de los derechos fundamentales el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en faltas que comprometen la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías al debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la sanción esté contemplada previamente en el respectivo reglamento”. (Sentencia C- 371/95 Sala plena Corte Constitucional.

6. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

7. En consecuencia, ante las diferentes situaciones comportamentales que se presentan en la institución Educativa Caracas, se contemplan las siguientes etapas:

    - Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se le atribuyen las conductas susceptibles de sanción.
    - Formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario.

- Indicación provisional de las correspondientes situaciones comportamentales y señalamiento de las normas reglamentarias que consagran tales faltas y de las consecuencias que éstas puedan acarrear.
- Traslado al responsable de todas y de cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
- Indicación del término durante el cual el alumno puede formular sus descargos de manera oral o escrita, controvertir las pruebas, en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- Adopción de una decisión definitiva de las autoridades competentes mediante un acto motivado o congruente.
- Imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron, si a ello hubiere lugar.
- Concesión de recursos pertinentes y apropiados para que el sancionado tenga la posibilidad de controvertir efectivamente las decisiones adoptadas por las autoridades competentes.

8. Órgano competente para esclarecimiento de situaciones

   Situaciones Tipo I: Directivo docente, docente o mediadores escolares, de acuerdo al momento y el lugar en el que se presenten.

   Situaciones Tipo II: Mesa de Atención, la cual está conformada por el coordinador de la sede y/o jornada, el docente representante del Comité Escolar de Convivencia y el psicólogo que esté designado por la Secretaría de Educación para acompañar la institución.

   Situaciones Tipo III: El rector de la Institución Educativa, quien preside el Comité Escolar de Convivencia y podrá convocarlo, según la necesidad de las situaciones presentadas y activar la Ruta de Atención Integral.

E. PROCEDIMIENTO Y TRATAMIENTO DE SITUACIONES TIPO I, II Y III

1. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

De acuerdo al Artículo 2.3.5.4.2.8 del decreto 1075 de 2015 donde se tendrá en cuenta lo siguiente:

“De los protocolos para /a atención de situaciones tipo /. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 (…) deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1.1 Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación dentro un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

1.2 . Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

1.3 . Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10 del Decreto 1075.

La Institución Educativa tendrá en cuenta para este fin lo siguiente:

- Estas serán atendidas en el momento en que suceden, por el directivo docente o docente a cargo. Así mismo por los mediadores escolares (estudiantes, docentes, directivos docentes o padres de familia) quienes podrán intervenir dichas situaciones. Lo anterior desde la perspectiva de resolución pacífica de conflictos y la aplicación de acciones pedagógicas, restaurativas y protectoras que estimulen cambios actitudinales en las personas involucradas en las situaciones o en los grupos donde se vea afectada la convivencia escolar.

- Cuando la situación se presenta por primera vez e implica a un solo estudiante, el docente o directivo docente que presencia la situación, interviene con las observaciones necesarias y realiza una reflexión con el estudiante, dirigida a identificar las consecuencias individuales y colectivas de su comportamiento y se registra en el observador.

- Cuando la situación se presenta por primera vez e involucra a varios estudiantes, se puede tratar de resolver a partir de la mediación y se debe registrar en acta, guardando la respectiva reserva, de lo sucedido en dicho proceso.

- Si la situación se presenta nuevamente el director de grupo habla con él, o los estudiantes en privado, dejando el debido registró en el observador y se tendrá en cuenta para la valoración de la competencia actitudinal.

- Cuando el estudiante incurra en la misma situación por tercera vez, el director de grupo citará al acudiente para dialogar sobre la problemática e indagar sobre lo que puede estar ocasionando tal situación, de lo cual se debe dejar el debido registro en el observador con la firma de los respectivos compromisos.

- Si después de firmados los compromisos con el estudiante y los acudientes, el director de grupo vuelve a tener reporte de la misma situación, la mesa de

atención citará al estudiante con los acudientes para analizar el incumplimiento de compromisos y firmar el contrato pedagógico.

- El incumplimiento de los compromisos acordados en el contrato pedagógico, conducirá a presentar el caso al Comité Escolar de Convivencia cuando se trate de dificultades comportamentales que están afectando los ambientes de aprendizaje y la convivencia escolar, o al Consejo Académico cuando se trate de dificultades relacionadas con el desempeño académico. En ambos casos es necesario que el director de grupo y el coordinador presenten una solicitud escrita en la que se describa la situación y se anexan las evidencias del debido proceso realizado con estudiante y acudientes, solicitud que será tratada en reunión ordinaria o en reunión extraordinaria si el caso lo amerita. En ambas instancias se dará trámite a la situación respetando el debido proceso y de acuerdo con los protocolos internos establecidos para cada una.

Situaciones Tipo I:

NUMERAL	SITUACIONES TIPO I
1	Los comportamientos que perturben las clases, formaciones y actos generales de la Comunidad Educativa.
2	Las frases de mal gusto, el maltrato verbal y/o los apodos dirigidos a alguno de los miembros de la Comunidad Educativa.
3	La permanencia fuera del aula en horas de clase, la negación a ingresar o el ausentarse de la misma sin autorización del docente.
4	El desacato a las sugerencias y observaciones formativas realizadas por docentes y/o directivos.
5	El consumo de comestibles durante las clases o en actos oficiales de la institución, generando desorden.
6	El uso de elementos distractores o que interfieran el normal desarrollo de las actividades institucionales (Ipod, celulares, tablet, cámara, entre otros dispositivos).
7	El negarse a contribuir con la organización y el aseo del aula de clase y/o de las zonas comunes.
8	Las negociaciones como venta, compra y permuta dentro del establecimiento.
9	Dañar los enseres y los espacios de la institución como: paredes, pupitres, computadores entre otros.
10	Esconder, arrojar o manipular las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros
11	El uso del uniforme se debe dar solo en relación a actividades escolares institucionales.
12	La inasistencia injustificada a las diferentes actividades programadas y/o el ausentarse de la institución sin autorización.
13	La entrada o permanencia sin autorización en dependencias como: aulas de clase durante descanso, salas de profesores, secretaría,

	rectoría, coordinación, laboratorios, salas de informática, biblioteca, restaurante y tienda escolar.
14	El fomento del desorden e irrespeto del turno en espacios de uso comunitario como restaurante y tienda escolar, baños y/o sanitarios.
15	Incumplimiento de las normas establecidas para el uso de espacios comunitarios como restaurante y tienda escolar, baños y/o sanitarios.
16	La distorsión de información o la emisión de juicios falsos que puedan indisponer a los miembros de la Comunidad Educativa o afectar la sana convivencia.
17	El mal uso de los espacios o elementos facilitados por la institución educativa.
18	El uso de objetos que interfieren con las labores académicas de la institución o que ocasionan peligro.
19	El uso inadecuado de los alimentos, con fines diferentes a la ingesta de los mismos.
20	El consumo de los alimentos en sitios y horas diferentes a los establecidos por la institución.
21	Las demás que interfieran con la convivencia escolar y el buen desarrollo de la dinámica institucional.

2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

De acuerdo al Artículo 2.3.5.4.2.9 del decreto 1075 de 2015 donde se tendrá en cuenta lo siguiente:

2.1 En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2.2 Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

2.3 Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

2.4 Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

2.5 Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido,

preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

2.6 Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

2.7 El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 2.3.5.4.2.10 del Decreto 1075 de 2015.

2.8 El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

2.9 El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. Decreto 1075 de 2015.

La Institución Educativa tendrá en cuenta para este fin lo siguiente:

De las acciones descritas en el protocolo de atención para las situaciones Tipo II, se debe dejar constancia escrita en el libro observador del estudiante y en acta del comité de convivencia (para recepción o seguimiento de casos dependiendo de la situación.

Si una vez agotado el protocolo de atención descrito para las situaciones tipo II el estudiante reitera en éstas, se procede a la firma de compromiso pedagógico con estudiante y padre de familia y/o acudiente, cuyo incumplimiento puede dar lugar a cancelación de matrícula en el año en curso o negación de cupo para el año lectivo siguiente. Previo consentimiento del consejo directivo y expedición de la resolución rectoral.

- Podrán ser atendidas por el directivo docente o docente y serán remitidas al coordinador/a correspondiente de la sede o jornada en la que se den los hechos, con el fin de ser analizada en la mesa de atención respectiva. Igualmente, de

acuerdo al análisis de la mesa de atención, se aplicarán acciones pedagógicas restaurativas y protectoras que estimulen cambios de actitud en las personas involucradas en las situaciones o en los grupos donde se vea afectada la convivencia escolar. Según la gravedad de la situación puede ser remitida al Comité Escolar de Convivencia.

- Cuando existen las condiciones dadas para que una situación Tipo II sea susceptible de mediarse, éstas deben registrarse en acta, guardando la respectiva reserva, de lo sucedido en dicho proceso.

- Si se realizan otras acciones pedagógicas restaurativas y protectoras, estas deben registrarse en el observador, por el docente o directivo docente.

- La mesa de atención en cabeza del coordinador, una vez tenga conocimiento, de manera escrita, del presunto hecho cometido, procederá a diligenciar la ficha de atención a casos, dándole inicio al esclarecimiento de la situación.

- Se comunicará de manera verbal o escrita a los implicados (estudiantes, padres de familia y/o acudientes, docentes, directivos docentes) de la situación, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comisión del hecho, para dar inicio al procedimiento disciplinario; mostrando las circunstancias de modo, tiempo y lugar del hecho conocido sobre la presunta situación, igualmente se informará del derecho que asiste a la persona para defenderse rindiendo la exposición correspondiente.

- Agotada esta etapa se citará de forma personal al acudiente o padre de familia para hacer la notificación de la decisión correspondiente, tomada por la rectoría, dejando constancia escrita e indicando el derecho a interponer los recursos de reposición y apelación en la forma prevista en el Manual de Convivencia.

- El fallo se dará a conocer mediante resolución motivada, citando las pruebas que demuestran en forma precisa la comisión del hecho.

Situaciones Tipo II:

NUMERAL	SITUACIONES TIPO II
1	Los comentarios que afecten o pongan en riesgo la integridad física y/o mental de otros.
2	El uso inadecuado de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) para incitar a la violencia, agrediendo, denigrando, humillando o ridiculizando a los miembros de la Comunidad Educativa.
3	Las falsas alarmas que crean pánico colectivo en la Comunidad Educativa

4	La participación en actos que destruyan o deterioren los bienes de la Institución Educativa o de la Comunidad de manera intencional afectando el desarrollo normal de las clases.
5	La agresión física a cualquier integrante de la comunidad educativa, produciéndole daño físico o psicológico, sin daños o consecuencias que generen incapacidad médica.
6	La presentación en la institución educativa en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas o alucinógenos, perturbando el ambiente institucional.
7	La manipulación o incitación a otros a realizar actos que atenten contra las personas.
8	La amenaza a integrantes de la Comunidad Educativa en forma oral, escrita, telefónica o por medio de imágenes, fotos o videos.
9	La discriminación a personas en situación de discapacidad; afrocolombianas, indígenas e integrantes de alguna etnia; que exploran, expresan o se reconocen con una orientación sexual o identidad de género no normativa; mujeres y minorías religiosas
10	Manifestar indiferencia o complicidad frente al acoso escolar.,
11	Tener un comportamiento social inadecuado dentro o fuera de la Institución, que comprometa el buen nombre de esta y genere riesgos para la salud mental y física de los miembros de la comunidad educativa.

3. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

De acuerdo al Artículo 2.3.5.4.2.10 del decreto 1075 de 2015 donde se tendrá en cuenta lo siguiente:

3.1 En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3.2 Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3.3 El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia,
3.4 No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
3.5 El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

3.6 Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

3.7 El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

3.8 Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho. (Decreto 1965 de 2013, artículo 44).

La Institución Educativa tendrá en cuenta para este fin lo siguiente:

- El directivo docente o docente que recepciona el caso, consigna la versión previa de quien informa la situación y la pone en conocimiento del rector.

- En caso de que la situación lo amerite se remitirá de forma prioritaria para atención física o mental con información telefónica a los padres.

- A criterio del rector, si la situación lo amerita, se reúne con el o los implicados en la situación y solicita la presencia inmediata de los acudientes para informar de la situación y orientarlos sobre la ruta de atención y la entidad externa legal competente para el tratamiento de esta y la restitución de sus derechos en caso de que hayan sido vulnerados. Igualmente podrá convocar a la mesa de atención o al Comité de Escolar de Convivencia de la institución, para determinar los pasos a seguir.

- El Comité Escolar de Convivencia después del análisis de la situación sugiere, a través de acta de reunión, al Consejo Directivo las medidas disciplinarias que se consideran adecuadas para la situación y la afectación que esta tuvo en la Comunidad Educativa.

- El Consejo Directivo en reunión extraordinaria estudia la situación y las recomendaciones realizadas por el comité de convivencia y emite su juicio, el cual se expresa a través de resolución rectoral. Para el caso de mayores de edad condenados, se dará la cancelación de la matrícula.

- El rector de la institución activará la ruta de atención integral externa con la institución respectiva, de acuerdo con los protocolos de ciudad existentes en la

actualidad, según la normatividad vigente siempre y cuando no exista una denuncia o demanda ante autoridad competente por el mismo caso.

- La institución aplicará las acciones preventivas y correctivas de acuerdo con el manual de convivencia, sin detrimento de la ley vigente y de lo que las autoridades competentes determinen en concordancia con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

- En este orden de ideas, las evidencias como denuncias, radicados y otros, se archivarán en la secretaría de la institución, en carpeta especial y con la respectiva reserva. Las cuales solo estarán a disposición de las respectivas autoridades competentes.

- De las acciones descritas en el protocolo de atención para las situaciones Tipo III, se debe dejar constancia escrita en el libro observador del estudiante y en acta del Comité Escolar de Convivencia (para recepción o seguimiento de casos dependiendo de la situación). Además, como parte del seguimiento al caso los acudientes deben allegar copia de la denuncia si ésta fue presentada.

En las situaciones Tipo I, II y III, de acuerdo a la gravedad de la situación, se podrá en cualquier momento, dar apertura al debido proceso.

Situaciones Tipo III:

NUMERAL	SITUACIONES TIPO III
1	La alteración y/o destrucción de los libros reglamentarios y demás documentos públicos y de reserva, propios de la institución educativa.
2	El tráfico y distribución de sustancias psicoactivas.
3	La posesión y consumo al interior de la institución educativa de sustancias psicoactivas.
4	El porte y/o utilización de armas de fuego y la utilización de armas corto punzantes, artefactos explosivos u otros, que generen lesiones a las personas, en actividades propias de la institución.
5	Las acciones que en una u otra forma atenten contra el derecho a la vida, a la salud y a la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa.
6	Todo delito contra la integridad sexual, a cualquiera de las personas de la Comunidad Educativa.
7	La conformación de pandillas con fines delictivos y/o para crear un mal ambiente escolar.
8	La participación en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas que involucren a la institución educativa.
9	El hurto de dinero, artículos u objetos de algún miembro de la comunidad, dentro de la Institución Educativa.

10	La participación en riñas y actos violentos que conlleven a lesiones personales dentro y en la zona de influencia del plantel o que afecten la sana convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa.
11	El maltrato físico, verbal y/o psicológico, contra algún miembro de la institución educativa, con consecuencias incapacitantes.
12	La comisión de delitos informáticos por miembros de la institución educativa, de acuerdo con lo tipificado en la ley.
13	Cualquier acción u omisión que esté tipificada como punible en el Código Penal Colombiano y normas complementarias.

F. INFORMES O QUEJAS.

De acuerdo al Artículo 2.3.5.4.2.13 del decreto 1075 de 2015 se tendrá en cuenta lo siguiente:

Informes o quejas. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o estas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 47).

La Institución Educativa tendrá en cuenta para este fin lo siguiente:

Cualquier situación tipo I, II o III que sea presentada a través de una petición, queja, reclamo o solicitud, se deberá hacer de la siguiente manera:

Poner en conocimiento de los docentes o directivos docentes de la Institución educativa la situación en medio escrito, físico o digital, la cual será tramitada de acuerdo a los pasos anteriores del presente protocolo.

Se le dará respuesta de acuerdo a los términos establecido por la norma para este tipo de solicitudes, empleando el mismo medio bajo el cual se recibió el caso.

G. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

De acuerdo al Artículo 2.3.5.4.2.14 del decreto 1075 de 2015 se tendrá en cuenta lo siguiente:

Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 2.3.5.4.2.6. Decreto 1075 de 2015 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 48).

La Institución Educativa tendrá en cuenta para este fin lo siguiente:

A todas las situaciones (TIPO I, II, III) se les deberá hacer el seguimiento respectivo. Dicho seguimiento se realizará por parte del responsable del proceso, de acuerdo con la etapa que le corresponda a cada miembro de la Comunidad Educativa (docente, mesa de atención, Comité Escolar de Convivencia, Rector, Consejo Directivo). El responsable, además, deberá informar al estamento superior institucional (previo a la activación de una ruta externa). Si tras la activación de la ruta, el desarrollo de esta no encuentra respuesta o no es atendida por autoridad competente, se deberá poner en conocimiento de nuevo a dicha autoridad sobre la situación, haciendo énfasis en la reiteración de la denuncia.

CAPITULO TERCERO: DEL PROCESO DISCIPLINARIO

A. EL PROCESO

“No es violatorio de los derechos fundamentales, el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías al debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la sanción este contemplada previamente en el respectivo reglamento”.

(Sentencia C-371/95. Sala Plena. Corte Constitucional Colombiana).

En ningún caso se podrá imponer como sanción, aquellas que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes y adoptar medidas que en alguna manera afecten su dignidad.

En virtud de la noble naturaleza de Derecho-Deber que tiene la educación, el incumplimiento de las normas que regulan las actividades de la Comunidad Educativa y el desconocimiento de las responsabilidades que el estudiante y el padre o acudiente tienen con la colectividad y consigo mismo, pueden dar como resultado la imposición de las sanciones.

En la Institución Educativa se llevarán contratos pedagógicos disciplinarios y/o académicos, los cuales se utilizarán a discrecionalidad de la coordinación frente a una falta cometida por un estudiante.

Los correctivos a que se hace merecedor el estudiante por el incumplimiento de las normas pactadas, son establecidos de acuerdo con un análisis y seguimiento de los comportamientos apoyados en los criterios acordados entre estudiantes, padres de familia, Institución Educativa y las disposiciones de la legislación escolar.

B. DE LAS FALTAS:

Constituyen faltas leves, entre otras:

1. Impuntualidad en el cumplimiento de la jornada escolar, a las clases y a los demás actos programados por la Institución Educativa.

2. Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales ocasionalmente, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula o auditorio en momentos inadecuados, el uso de celulares y elementos tecnológicos que afecten el desarrollo de cualquier actividad institucional a nivel individual y/o colectivo entre otras.

3. Conversaciones o gritos extemporáneos que interrumpan las clases, formaciones y actos generales de comunidad.

4. Emplear frases de mal gusto, vocabulario soez, maltrato verbal a los compañeros, los educadores y superiores o cualquier miembro de la comunidad educativa.

5. Crear y difundir comentarios que afecten la integridad del otro.

6. Usar apodos para denominar a sus compañeros, profesores, empleados o directivos del plantel.

7. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.

8. Realizar durante la clase y demás actos culturales, recreativos y académicos, asuntos diferentes a los que corresponde para cada caso.

9. Falta de cuidado en la higiene personal y en el aseo y limpieza de la institución Educativa.

10. Falta de receptividad para atender las observaciones.

11. Ingerir comestibles durante las clases.

12. La rebeldía injustificada o el desacato a las órdenes de sus superiores.

13. El negarse a contribuir con el aseo y la buena presentación de las aulas o de la Institución Educativa.

14. No llevar oportunamente a los padres de familia o acudientes la información que envíe la Institución Educativa.

15. Entrar o permanecer sin autorización en las dependencias de la Institución educativa no autorizadas para estudiantes: sala de profesores, secretaria, laboratorios, coordinaciones, rectoría, sala de sistemas y otras.

16. Realizar cualquier tipo de negociación (venta, compra, permuta) dentro del establecimiento.

17. Faltar a la Institución Educativa sin excusa justificada.

18. Juegos de manos con extremada confianza entre estudiantes y demás miembros de la comunidad.

19. Cambiarse de la silla asignada, dentro del aula, sin autorización del director de grupo o educador.

20. Encubrir las faltas de comportamiento de sus compañeros.

21. Decir mentiras como justificación a su falta de responsabilidad.

22. Promover o fomentar el desorden e interrumpir el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar y uso de los baños.

23. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.

24. Otras actitudes que atenten contra el bienestar de la Comunidad Educativa.

25. El no cumplimiento de todos los deberes contemplados en este manual de convivencia que estén en consonancia con la dimensión de falta leve.

Constituyen faltas graves entre otras:

1. El incurrir 3 veces en la misma falta leve, durante un mismo año escolar.

2. Hacer uso indebido de los materiales, implementos y servicios en general que brinda la Institución Educativa.

3. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo.

4. Participar en actos que destruyan los bienes de la Institución Educativa o de la Comunidad.

5. Deteriorar libros, bienes muebles, enseres y zonas verdes de cualquier dependencia de la Institución Educativa.

6. Escribir palabras o frases obscenas de los bienes inmuebles o enseres de la Institución Educativa.

7. Ingresar al plantel con personas extrañas sin autorización.

8. Alterar la información que envié la Institución Educativa a los padres de familia o acudientes.

9. Permanecer con el uniforme en lugares como bares, y discotecas, casas de lenocinio entre otras.

10. Irrespetar los símbolos patrios, religiosos e institucionales.

11. Indisponer con falsas acusaciones a su familia, Comunidad Educativa o a cualquier persona contra la institución Educativa.

12. Dejar de asistir de manera injustificada a las diferentes actividades programadas.

13. Ausentarse de la institución sin autorización.

14. Participar en juegos bruscos o de manos u otros que desdigan de las sanas costumbres o atenten contra la dignidad personal o que expongan a sus participantes a un accidente que lesione su integridad física.

15. Disponer sin previo aviso y autorización del tiempo establecido dentro del calendario académico.

16. Agredir verbalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa.

17. Realizar actos sexuales dentro de la Institución Educativa.

18. El no cumplimiento de todos los deberes contemplados en este manual de convivencia que estén en consonancia con la dimensión de falta grave.

Constituyen faltas gravísimas, entre otras:

1. Reincidir en una falta grave.
2. Incumplir con los compromisos pactados en el contrato pedagógico.
3. Cualquier acción u omisión que este tipificada como punible en el Código Penal Colombiano y en el Código de la Infancia y Adolescencia, debidamente comprobada, tales como:
4. Realizar un fraude en las evaluaciones y en la presentación de trabajos.

5. Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
6. Cualquier falta contra la moral y las buenas costumbres: robo, amenazas, violencias ejercidas contra cualquier integrante de la comunidad educativa, abuso y/o acoso sexual.
7. Consumir, traficar, poseer o distribuir sustancias psicotrópicas y bebidas embriagantes.
8. Portar, guardar, utiliza arma corto punzante, de fuego o artefactos explosivos y otros tipos de armas.
9. Causar lesiones personales a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Acciones que en una u otra forma atenten contra el derecho de la vida.
11. El atraco a mano armada o por intimidación.
12. El secuestro o el sicariato.
13. La corrupción de menores, ejecutar actos inmorales o de perversión sexual.
14. El chantaje y la extorción a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
15. Vandalismo y/o sustracción de los bienes muebles o los enseres de la Institución Educativa.
16. Alterar o destruir los libros de calificaciones, registro de asistencia, certificados de estudios, hojas de vida y observadores.
17. Plantear, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
18. Hurtar dinero, artículos u objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa o a la Institución
19. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
20. Suplantar o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter educativo.
21. Participar en riñas, peleas e incitaciones a las mismas, dentro y fuera del plantel.

Parágrafo: El incurrir en cualquiera de estas acciones punibles será informado a las autoridades competentes para efectos de la imposición de la sanción o pena legal. (Ver protocolos de las diferentes situaciones)

22. El no cumplimiento de todos los deberes contemplados en este manual de convivencia que estén en consonancia con la dimensión de falta gravísima.

C. ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LAS FALTAS LEVES:

1. Dialogo reflexivo con el estudiante sobre la falta cometida.
2. Anotación de la falta en el observador del estudiante.
3. Charla informal sobre las normas contempladas en el Manual de Convivencia.
4. Compromisos escritos por parte del estudiante.
5. Presentar excusas a la persona a quien haya ofendido.
6. Asignación de responsabilidades específicas frente al comportamiento a mejorar.
7. Estimulo personal en forma verbal.

8. Estimulo escrito con extensión al padre de familia o acudiente.
9. Estimulo público en forma verbal.
10. Estimulo público escrito.
11. Llamada al padre de familia o acudiente para informarle la situación.
12. Dialogo presencial formal con el padre de familia o acudiente.
13. Lecturas sobre temas informativos.
14. Darle participación al estudiante en actividades o proyectos institucionales o de grupo.
15. Asignarle un nuevo puesto en el aula de clase.
16. Cambiarle de aula con otro grupo paralelo.
17. Asignarle actividades extras.
18. Realizar una cartelera mural en la Institución Educativa.
19. Elegirlo monitor del área en la cual genero el conflicto.
20. Remitir al estudiante al profesional requerido.
21. Charlas con un grupo de apoyo para los estudiantes que presenten mayores dificultades.
22. Asistencia en contrajornada para realización de trabajo social comunitario que ayude repara el daño causado por la falta.
23. Toda falta leve cometida contra cualquier miembro de la comunidad educativa, requiere de una reparación pedagógica pública o privada de acuerdo a la situación, que restaure de manera real, la imagen del agraviado relacionado con los eventos y sus derechos vulnerados.
24. Frente a las faltas leves y a partir del seguimiento que se les haga, se debe reconocer y valorar el cambio positivo del estudiante.
25. Otras que a su haber aplique cualquier educador con el objetivo de ayudar a un estudiante a mejorar el comportamiento.

D. ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LAS FALTAS GRAVES:

1. Entrevista con el estudiante para hacer la calificación de la falta, dejando constancia por escrito en el observador.
2. Citación por escrito del acudiente para la notificación de la falta cometida por su acudido, dando oportunidad para los descargos por parte de éste.
3. Suspensión del estudiante de sus participaciones en actividades deportivas o culturales.
4. Observación descriptiva del comportamiento en el boletín de calificaciones del periodo escolar.
5. Firma de contrato pedagógico que prevea correctivos y objetivos concretos a lograr en un tiempo prudencial. Firman: el estudiante, los padres de familia, el director de grupo y el coordinador.
6. Retiro temporal del establecimiento hasta por un día.
7. Retiro temporal del establecimiento hasta por tres días, según la gravedad de los hechos.
8. Retiro temporal del establecimiento hasta por ocho días, según la gravedad de los hechos.

Parágrafo 1: Cuando a un estudiante se le haya aplicado como medida pedagógica una suspensión temporal y siga incurriendo en la misma falta u otra similar, podrá ser suspendido por un periodo de tiempo mayor.

9. Desescolarización temporal (flexibilización escolar) con talleres que el estudiante sustentará periódicamente al docente, por el lapso de tiempo que la institución considere conveniente, de acuerdo con las condiciones del caso y siempre teniendo en cuenta el interés superior del niño y el derecho a la educación del implicado.

Parágrafo 1: los padres son los responsables de reclamar los talleres que los estudiantes desarrollarán por el periodo de tiempo que dure la desescolarización y la regularidad con que se haga se establecerá en virtud a las particularidades de cada caso.

Parágrafo 2: El estudiante que a partir de la intervención del docente orientador o del psicólogo que la secretaría de educación asigna a la institución, se considere que presuntamente pueda tener un trastorno mental que imposibilita la convivencia en comunidad, podrá ser desescolarizado durante el tiempo que requiera la generación de cambios para la adaptación escolar, de acuerdo al tratamiento psicológico, psiquiátrico, neurológico o cualquiera que requiera el estudiante. Lo anterior para no poner en riesgo al estudiante o a sus compañeros frente a estos comportamientos desadaptados.

10. Toda falta grave cometida contra cualquier miembro de la comunidad educativa, requiere de una reparación pedagógica pública o privada de acuerdo a la situación, que restaure de manera real, la imagen del agraviado relacionado con los eventos y sus derechos vulnerados.
11. Frente a las faltas graves y a partir del seguimiento que se les haga, se debe reconocer y valorar el cambio positivo del estudiante.
12. De ser necesario y si el fin pedagógico así lo requiere, además de las medidas anteriormente descritas para las faltas graves, se podrán aplicar también las medidas pedagógicas para las faltas leves, descritas en el apartado correspondiente. Lo que quiere decir que la aplicación de correctivos para las faltas graves, pueden incluir algunos correctivos descritos para las faltas leves.

E. ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LAS FALTAS GRAVISIMAS:

1. Expulsión de la Institución Educativa: deberá ser discutida al interior del Comité de Convivencia Escolar y decidida en el consejo directivo de la institución.

2. Las acciones pedagógicas que conlleven al retiro de un estudiante hasta por 1 día, las determina el rector de la institución.

3. Perdida del cupo escolar hasta por un (1) año: la determina el Consejo Directivo. El rector debe realizar la respectiva resolución.

4. De ser necesario y si el fin pedagógico así lo requiere, además de las medidas anteriormente descritas para las faltas gravísimas, se podrán aplicar también las medidas pedagógicas para las faltas leves y graves, descritas en los apartados correspondientes.

Parágrafo 3: en los casos que las conductas de los estudiantes estén relacionadas con problemas comportamentales derivados de un trastorno mental, trastorno del desarrollo o una discapacidad cognitiva, se deberá, de ser necesario, acudir a la temporalización asistida en los términos que se describen en el presente manual, específicamente en el apartado dedicado al protocolo de temporalización asistida para estudiantes con diagnóstico y que presentan dificultades comportamentales.

5. Toda falta gravísima cometida contra cualquier miembro de la comunidad educativa, requiere de una reparación pedagógica pública o privada de acuerdo a la situación, que restaure de manera real, la imagen del agraviado relacionado con los eventos y sus derechos vulnerados.

6. Frente a las faltas gravísimas y a partir del seguimiento que se les haga, se debe reconocer y valorar el cambio positivo del estudiante

Parágrafo 1: Los estudiantes de grado 11° que cometan una falta gravísima, podrán ser excluidos del acto de proclamación de bachilleres.

Parágrafo 2: De todo proceso realizado debe quedar constancia escrita en el observador del estudiante con las firmas respectivas de todas las partes.

Se debe permitir que el estudiante o su acudiente escriba su opinión o los descargos que él considere necesarios.

F. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA INICIACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS FRENTE A LAS DIFERENTES FALTAS CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.

1. Entrevista con el estudiante para hacer la calificación de la falta, dejando constancia por escrito en el observador. La realizará el director de grupo, profesores, coordinador o rector que haya estado presente en el momento de los hechos. Debe dejarse constancia de esta en el observador del estudiante y debe ser firmada por las partes.

La remisión al director de grupo, cuando los hechos hayan sucedido en la clase de otro docente, la realizará este último, vía escrita. Una vez recibido el caso por el director de grupo este, establecerá un dialogo entre las partes afectadas (director de grupo – estudiante – profesor) y se dejará constancia en el observador del estudiante. Dicha observación debe ser firmada por las partes.

2. El estudiante se remitirá al coordinador cuando persista en un comportamiento que afecte las pautas de convivencia dentro de la Institución Educativa.

3. Se notificará o se llamará al padre de familia o acudiente cuando el estudiante persista en su comportamiento. Debe establecerse un diálogo con la persona responsable del estudiante a fin de que esta colabore en la formación del mismo. Se deja constancia por escrito del motivo de la citación con los descargos respectivos.

4. El estudiante y el padre de familia o acudiente, firmara un contrato pedagógico cuando se incurra en una falta que lo amerite.

5. El retiro del establecimiento, por cualquier cantidad de tiempo, lo determina el rector, luego de informarle al padre de familia o acudiente y al estudiante. Según la situación del estudiante que reincide en faltas graves de comportamiento y de acuerdo a la gravedad de las mismas, se aplicará y se elaborará la resolución rectoral correspondiente, la cual debe ser firmada por el rector y debe acusar recibido por parte del padre de familia.

6. En la medida pedagógica de desescolarización temporal del estudiante, este asiste en forma presencial solo a las actividades de apoyo pedagógico, refuerzo y evaluación; pero debe enviar los cuadernos, consultas, trabajos escritos, tareas y actividades que asignen los profesores en las diferentes áreas del proceso educativo, para poder ser evaluado. Si no lo hiciere, el estudiante tendrá una valoración deficiente en las distintas áreas.

Parágrafo: Cuando se haga la resolución rectoral que contiene las decisiones que se asumen en él caso, se debe citar al padre de familia y/o acudiente, para informarle las decisiones tomadas, informarle de su derecho a los elementos propios del debido proceso y para que firme el recibido de la misma. De no asistir se deberá citar de nuevo dejando evidencia de esto; si al tercer llamado el acudiente no asiste, la institución educativa publicará la resolución rectoral por edicto, haciéndola visible en la puerta de la institución y en las carteleras informativas.

G. CONTRATO PEDAGOGICO

Los contratos pedagógicos se establecen entre la Institución Educativa, los padres de familia y los estudiantes que, después del primer informe académico, persistan en deficiencias en la mayoría de los logros y en más de tres asignaturas y que no demuestren compromiso en las actividades de recuperación. También se pactarán contratos pedagógicos dentro del proceso como compromiso para mejorar el comportamiento.

H. DE LOS RECURSOS E INSTANCIAS

1. DERECHO DE DEFENSA

El estudiante tiene derecho a que se le explique la falta con la claridad y a ser escuchado por los educadores y las directivas de la Institución. Tiene derecho a la defensa en todos los procedimientos en los cuales pueda ser sancionado, interponiendo los recursos señalados en este manual.

2. RECURSO DE REPOSICION

Se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción ante el profesor o quien haya aplicado la sanción, en forma escrita, para que ratifiquen, modifique o revoque la decisión tomada, con base en argumentos y pruebas. Este recurso se contesta dentro de los cinco (5) días hábiles a la presentación del recurso.

3. RECURSO DE APELACION

Se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respuesta del recurso de reposición ante el inmediato superior a quien interpuso la sanción repuesta. Este recurso se contesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

Parágrafo: estos recursos se deben interponer de manera escrita y personal por el estudiante o a través de su acudiente o representante legal en la misma forma. Si estas instancias no operan dentro de los términos establecidos en este manual de convivencia, se entiende que opera el silencio administrativo positivo consagrado en la normatividad colombiana.

4. RECURSO DE NULIDAD: Procede cuando existen errores de forma o procedimiento en lo actuado, estos vician el proceso y deben devolverse hasta la última actuación conforme con la legalidad, e iniciar de nuevo para remediar los vicios del proceso.

5. REVOCATORIA: Las decisiones podrán ser revocadas por el mismo funcionario o por sus inmediatos superiores de oficio o a solicitud de parte, en los siguientes casos:

- Cuando se manifiesta contraria a la Constitución Política o Manual de Convivencia.
- Cuando atenta contra el interés de público o social.
- Cuando se causa un agravio injustificado a la persona sancionada.

6. EXTINCION DE ACCIONES SANCIONATORIAS

A. PRESCRIPCION DEL PROCESO:

Todo estudiante después de tener vigente un proceso, puede prescribirle en los siguientes casos:

1. Si después de haber firmado contrato pedagógico, no vuelve a cometer ninguna falta comportamental y/o académica durante los siguientes seis (6) meses, se le declarará prescrito el proceso. Se le hará reconocimiento archivándolo.
2. El estudiante qué por una falta gravísima, haya cambiado de establecimiento educativo (el cual deberá hacerse mínimo por un año) y desee reingresar a la institución educativa Caracas, el Consejo Directivo de la Institución, podrá estudiar su reingreso, luego de enviar carta de solicitud de sus padres de familia o acudientes y previo estudio de su hoja de vida de la institución educativa de la cual proviene, en donde debe estar registrado cual fue su comportamiento en el año anterior. Se procederá a aceptar o no la solicitud.

Parágrafo: Si el joven llegase a cometer una nueva falta grave se le aplicara el numeral 9 delas acciones pedagógicas para faltas graves.

CAPITULO CUARTO: PROTOCOLOS DE DERIVACIÒN A OTRAS ENTIDADES

A. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS A OTRAS ENTIDADES

De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades. O en su ausencia, por la prioridad de la situación lo deberá hacer un subalterno suyo.

No notificar un caso de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, nos hace cómplices de esta situación.

Informar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la presunta situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito legal, facilitando así el proceso de investigación a cargo de la autoridad competente.

1. ABUSO Y VIOLENCIA SEXUAL

Definiciones:

Presunto Acoso Sexual

De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes

implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivas en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

Presunta Trata de personas con fines de explotación sexual

De acuerdo con la Ley 985 de 2005 la trata es un delito en el que se atenta contra la libertad de las personas. En este delito la persona agresora capta de diferentes formas, es decir, atrae a alguien con una oferta, un aviso clasificado, o la rapta con la intención de trasladarla fuera de su red social de apoyo, dentro o fuera de su ciudad, departamento o país con la finalidad de explotarla. La trata de personas puede tener como víctimas tanto a personas adultas como a niñas, niños y adolescentes. Igualmente, el consentimiento de la víctima no exime de responsabilidad penal a la persona agresora, puesto que ninguna persona puede consentir su propia explotación, sea consciente o no de la finalidad para la cual se le capta.

Presunta Explotación Sexual Comercial de Niños Niñas y Adolescentes

"La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo."

Sexting

Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas

menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000

CONSIDERACIONES

Evento: Identificación del caso de abuso o violencia sexual en la sede educativa.

Clasificación de los casos

Urgencia: Se considera urgencia cuando el hecho tiene menos de 72 horas de ocurrido y puede haber rastros o signos clínicos de la agresión sexual. Este período es importante para la recolección de evidencias o muestras de laboratorio que son útiles como material probatorio. En estos casos se privilegia la atención médica, ya que pueden prevenirse las consecuencias a mediano y largo plazo del hecho; (embarazo, infecciones y enfermedades de transmisión sexual)

Prioritario: Se considera prioritario cuando el hecho ha ocurrido hace más de 72 horas o es recurrente. En estos casos se privilegia la atención y apoyo psicológico, aunque es recomendable la atención médica para descartar y atender consecuencias del hecho a mediano y largo plazo.

CÓMO DEBE PROCEDER CUALQUIER ADULTO QUE TENGA RELACIÓN FORMATIVA CON LOS ESTUDIANTES Y QUE CONOZCA DE ALGUNA PRESUNTO DELITO SEXUAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

No exponer al niño, niña o adolescente a relatar reiteradamente la situación abusiva. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla a la instancia competente.

a. Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicólogo, orientador escolar) y/o a la mesa de atención del comité de convivencia, ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del niño, niña o adolescente, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

b. Citar al acudiente, comunicar sobre la situación con base en la información que se maneja en la institución, orientarlo sobre la instancia externa competente para la atención y denuncia de la situación. En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.

Activación de Ruta:

Se debe tener en cuenta que es siempre el rector de la I.E., como representante legal y presidente del Comité Escolar de Convivencia, quien debe firmar y activar

todas las rutas en cualquier caso de vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Proceso de remisión: se debe realizar siempre que se identifique una presunta situación de abuso o violencia sexual, teniendo en cuenta su clasificación: si es Urgente se remite al sistema de salud inicialmente para la atención médica. Una vez ingresada la persona a la atención por salud, allí deberán poner en conocimiento a la autoridad competente.

Denuncia: es un proceso que inicia la persona que conoce del evento, el cual puede darse en las primeras 72 horas (urgencia) de ocurrido el hecho o posteriormente. En el caso de los menores de edad cualquier adulto que sospeche o conozca de la situación de presunto abuso sexual, deberá darla a conocer a las autoridades competentes, de acuerdo a lo estipulado en la ley.

Para el proceso de denuncia se puede informar a las autoridades a través de las líneas 1.2.3. Social, al CAIVAS de la fiscalía y/o ICBF, quienes procederán de acuerdo a las disposiciones legales.

En los casos en que se considere que hay negligencia, mala atención o agresión por parte de cualquier entidad prestadora de servicios o funcionario, se debe informar a las instancias encargadas de velar por los derechos humanos y el cumplimiento de las funciones públicas como Personería, Procuraduría y Defensoría del Pueblo.

2. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La **violencia intrafamiliar** ocurre cuando cualquier miembro de la familia es víctima de una relación abusiva, sin importar el sexo, la edad o el espacio físico, lo cual abarca la violencia en la pareja, el maltrato a las personas mayores, a los niñas, niños y adolescentes y el maltrato entre miembros de la familia. Estas formas de maltrato pueden incluir el uso de la fuerza física, el acoso y la intimidación e incluso se considera como violencia intrafamiliar, el hecho de que el menor de edad presencie este tipo de actos.

Así también se considera **maltrato infantil** todo acto de violencia física, sexual o emocional e inclusive la negligencia o inobservancia contra la población menor de 18 años, la cual puede darse al interior del grupo familiar o en otros espacios sociales.

CONSIDERACIONES:

Evento: Identificación del caso de violencia intrafamiliar en la sede educativa.

Clasificación de los casos

Urgencia: Se considera urgencia cuando el hecho tiene menos de 72 horas de ocurrido y se pueden conservar huellas o signos clínicos de la agresión física. Este período es importante para la recolección de evidencias o evaluaciones médicas y periciales, que son útiles como material probatorio del caso. En estos casos se privilegia la atención médica, ya que pueden prevenirse las consecuencias a corto, mediano y largo plazo del hecho (Descompensación del estado de salud física y mental, evolución de las lesiones a condiciones incapacitantes, cicatrices).

Prioritario: Se considera prioritario cuando el hecho ha ocurrido hace más de 72 horas o es recurrente. En estos casos se privilegia la atención y apoyo psicológico, aunque es recomendable la atención médica para descartar y atender consecuencias a mediano y largo plazo del hecho.

Cómo actuar:

De acuerdo a la ley 1098 ARTÍCULO 44. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

Se debe seguir el mismo protocolo de acción que se presenta en casos de detección y/o sospecha de abuso o violencia sexual. Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicólogo, orientador escolar) y/o a la mesa de atención del comité de convivencia, ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. El niño, niña o adolescente será tratado directamente por los profesionales que acudan cuando la ruta se active; con esto, se previene la manipulación y la re-victimización del agredido.

Se debe recordar además algunas actitudes que son imprescindibles para que el NNA se sienta apoyado en su situación:

- Dígale al NNA que usted le cree; si le demuestra incredulidad, el NNA sentirá un profundo sentimiento de desprotección y preferirá cerrar las puertas a las esperanzas de apoyo, optando más bien por acomodarse a su situación para sobrevivir.
- Permanezca en calma, esto es, no demuestre actitudes de enojo, aunque lo sienta, esta actitud podría ser malinterpretada por el NNA, sintiéndose rechazado
- Dele seguridad de que no divulgará lo que él le ha comentado, pero adviértale que debe buscarse ayuda para que esto no le vuelva a suceder
- Ayúdele a entender que lo que ha sucedido no es su culpa y decirle que es muy valiente al contar lo sucedido.

- Hágalo sentir que está protegido, no lo presione para que cuente más detalles de los que está listo para comunicar, se debe ser prudente al preguntar y hacer juicios, evitando alarmarlo, aumentar sus temores y sentimientos de culpa, inducirlo o cambiar su relato o a que no hable del tema.
- No le toque, aunque quiera darle un abrazo o una palmada en la espalda. Espere a que el NNA poco a poco desarrolle esa confianza y sea su actitud quien pida ese contacto.
- Recuerden que su situación es precisamente gracias a un contacto; ellos suelen ponerse reacios a este tipo de manifestaciones de afecto.

Activación de Ruta:

Se debe tener en cuenta que es siempre el rector de la IE, como representante legal y presidente del Comité Escolar de Convivencia, quien debe firmar y activar todas las rutas en cualquier caso de vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Se debe seguir el mismo protocolo de acción que se presenta en casos de detección y/o sospecha de abuso o violencia sexual. Teniendo en cuenta que las instancias externas competentes para la atención de la situación, son las siguientes:

- **Comisaria de Familia de acuerdo a l ubicación de la familia.**
- **CAVIF, Centro De Atención a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar** (sólo para casos de denuncia del agresor).
- **1, 2, 3 Social:** para denuncias que impliquen cualquier forma de Violencia Intrafamiliar o abuso sexual.

B. PROTOCOLOS RELACIONADOS CON ASPECTOS QUE AFECTAN LA SALUD MENTAL

1. CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Sustancia Psicoactiva (SPA): Sustancia que introducida en el organismo produce cambios en el estado de ánimo, percepción, conciencia, la memoria y el comportamiento.

CONSIDERACIONES:

Evento: identificación de situación de consumo de sustancias psicoactivas.

Clasificación:

- **Uso:** Modalidad de consumo que no reporta consecuencias negativas para e l sujeto.

- **Abuso:** Uso continuo y en cantidades crecientes de una sustancia que a pesar de los problemas que trae al individuo, se continúa consumiendo.

- **Adicción:** Abuso continuado y compulsivo que ocupa todas las áreas importantes del sujeto, desplazando lo que antes era significativo.

Posibles indicadores:

- Alteraciones en los ojos. Cuando los ojos están inyectados en sangre, el chico o la chica tienen las pupilas muy grandes o extremadamente pequeñas o se produce un movimiento ocular muy rápido.
- Tos persistente.
- Pérdida del apetito. Algunas drogas como las anfetaminas, la metanfetamina o la cocaína provoca una disminución del apetito.
- Aumento del apetito. Otras sustancias como la marihuana tienen el efecto contrario, con ellas aumenta el apetito.
- Somnolencia. Otras drogas como los opiáceos (heroína o codeína) provocan una permanente apatía. Ese síntoma también puede aparecer cuando se pasa el efecto de las drogas estimulantes.
- Hiperactividad. Las drogas estimulantes como la cocaína o la metanfetamina provocan, por el contrario, una actividad constante y desordenada.
- Problemas en la escuela. El consumo de drogas, sobre todo cuando se hace frecuente, suele ir acompañado de bajada del rendimiento escolar, de faltas a la escuela e incluso de problemas de comportamiento.
- Abandono de actividades extraescolares. Los adolescentes que consumen drogas suelen dejar de practicar los hobbies a los que antes dedicaban parte de su tiempo, ya fueran deportes u otro tipo de actividades.
- Olor o aliento diferente. El consumo de drogas inhaladas provoca olores inusuales, sobre todo en el aliento.
- Cambio de amigos. A veces los adolescentes que consumen drogas cambian de grupo de amigos, sobre todo si en su grupo anterior no se consume. En ese caso, los chicos y chicas buscan nuevos amigos que, como ellos, también consuman.
- Cambios de comportamiento. En general, cambios drásticos de comportamiento que no puedan explicarse de otra forma, pueden estar relacionados con el consumo de drogas. Cuando aparezca un comportamiento conflictivo se debe prestar notable atención.
- Comportamiento reservado.
- Mentir o robar.
- Pronunciación lenta o mala (con depresivos).
- Hablar rápido o de manera explosiva (estimulantes).
- Marcha inestable (ataxia).

Cómo actuar

Cuando se presenta intoxicación por consumo de sustancias psicoactivas, se debe seguir el mismo protocolo de acción que se presenta en casos de detección y/o sospecha de abuso o violencia sexual. Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicólogo, orientador escolar) y/o a la mesa de atención

del comité de convivencia, ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. El niño, niña o adolescente será tratado directamente por los profesionales que acudan cuando la ruta se active.

Activación de Ruta

Casos de intoxicación:

Se debe remitir a urgencias en cualquier IPS de la ciudad, pues estas están en la obligación de garantizar el derecho a la vida del estudiante en virtud del interés superior de niño, consagrado en la ley 1098 de 2006.

Para tratamiento: algunas de las instituciones de la ciudad de Medellín que atienden la drogadicción son las siguientes:

- **Hogares Claret.**
- **Ese Carisma.**
- **CIAF. Centro de atención e investigación al farmacodependiente.**
- **Policía de Infancia y Adolescencia: 123 Infantil, cuando el joven está dispuesto a iniciar tratamiento o 106 para denunciar casos de micro-tráfico.**

2. IDEACIÓN SUICIDA

El suicidio y la conducta suicida es un fenómeno complejo que requiere de mucha atención, y que se constituye en un problema grave de salud pública. La intervención de esta problemática, parte desde la prevención del suicidio, que comprende la provisión de las mejores condiciones posibles para la educación de los jóvenes y los niños, el tratamiento eficaz de los trastornos mentales, hasta el control medioambiental de los factores de riesgo.

CONSIDERACIONES:

Evento: identificación del caso de ideación suicida.

Clasificación:

Ideación y/o conducta suicida: Comprende el sentir que presenta la persona y que involucra el deseo, pensamientos y comportamientos orientados a provocarse la muerte. Puede ser una conducta estructurada o no estructurada.

Suicidio consumado: Es cuando la meta esencial de la conducta autodestructiva se logra, provocando finalmente la muerte.

Activación de rutas:

Se debe tener en cuenta que es siempre el rector de la IE, como representante legal y presidente del Comité Escolar de Convivencia, quien debe firmar y activar todas las rutas en cualquier caso de vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Cómo actuar:

Ideación suicida:

- El caso debe ser atendido por el psicólogo de la institución en la medida de las posibilidades.
- Informar a la familia del estudiante de situación del estudiante.
- Remitir el caso al sistema de salud con el acompañamiento familiar.

Intento de suicidio al interior de la institución educativa:

- Llamar de manera inmediata ambulancia para remitir el caso para atención por urgencias (llamar a 1, 2,3)
- El caso debe ser atendido inmediatamente por el psicólogo de la institución para realizar la contención respectiva en medio de la crisis, si es posible y las condiciones lo permiten; mientras llega la ambulancia que llevará al estudiante a un servicio de urgencias de la ciudad.
- Informar a la familia del estudiante de la situación presentada.
- Remitir el caso al sistema de salud con el acompañamiento familiar y si este no se ha hecho presente en la institución el estudiante deberá ser acompañado por un adulto responsable de la institución educativa.
-

CAPITULO QUINTO: RUTA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE ESTUDIANTES CON PRESUNCIÓN DIAGNÓSTICA QUE DERIVE DE UNA DISCAPACIDAD

Identificación en el aula de signos y síntomas de alarma de posible discapacidad, para ello es necesario conocer cuáles son:

A. SIGNOS Y SÍNTOMAS DE ALARMA PARA DIFERNTES FORMAS DE DISCAPACIDAD:

Discapacidad intelectual:

En esta categoría se encuentran aquellas personas-estudiantes, que en forma permanente presentan alteraciones en las funciones intelectuales y cognitivas. Se refiere a aquellas personas que podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad en la adquisición y aplicación de los elementos del aprendizaje para la ejecución de actividades de cuidado personal, del hogar, comunitarias, sociales, dificultades en el nivel de desempeño en una o varias de las funciones cognitivas, entre otras; así como dificultades para interactuar con otras personas de una manera apropiada dentro de su entorno social.

Otros signos de alarma son:

- Repitencia escolar alta, más de 2 años en el mismo grado.
- Alteración de los dispositivos básicos de aprendizaje (atención, memoria, habituación, concentración, motivación, resolución de problemas en la vida cotidiana y escolar).
- Bajo nivel comprensivo y expresivo del lenguaje para la edad y el grado.
- Bajo desempeño en diferentes áreas académicas.

Se identifican:

- Síndrome de Down
- Otros síndromes con compromiso intelectual
- Trastorno cognitivo

Discapacidad mental psicosocial:
Alteración bioquímica que afecta la forma de pensar, los sentimientos, el humor, la habilidad de relacionarse con otros y el comportamiento: desórdenes mentales expresados en comportamientos o expresiones emocionales inadecuadas, como la esquizofrenia, la bipolaridad, trastornos de ansiedad manifestados a través de trastorno obsesivo compulsivo, mutismo selectivo, psicosis, entre otras, quienes requieren de tratamiento psiquiátrico para poder ser incluidos al sistema educativo, ya que pierden el contacto con la realidad

En esta categoría se encuentran aquellas personas-estudiantes que presentan en forma permanente alteraciones de conciencia, orientación, energía, impulso, atención, temperamento, memoria, personalidad y en las conductas psicosociales, entre otras. Pueden presentar diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades que implican organizar rutinas, manejar el estrés y las emociones; interactuar y relacionarse con otras personas; al igual que en actividades, de educación, trabajo, comunitarias, sociales y cívicas.

Discapacidad sensorial:

- **Sensorial Auditiva**

Alteración en las funciones sensoriales auditivas y/o estructuras del oído o del sistema nervioso, que implica principalmente limitaciones en la ejecución de actividades de comunicación en forma sonora: vocalización, tono, volumen y calidad de los sonidos. Comprende también personas con sordera total en un solo oído y

con hipoacusia o baja audición. Quienes tienen esta condición pueden presentar diferentes grados de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales en el desarrollo de sus actividades cotidianas incluidas las escolares. En esta categoría se pueden encontrar personas sordas sin posibilidad de recibir algún sonido aun cuando estos se amplifiquen; personas con dificultades graves o importantes para oír sonidos de sirenas, alarmas, dispositivos de advertencia; o personas que debido a una pérdida o reducción de la capacidad auditiva se les dificulta entender una conversación en tono normal.

Para aumentar el nivel de independencia los estudiantes con estas condiciones pueden requerir de la ayuda de intérpretes, audífonos, implantes, sistemas de frecuencia modulada- FM y apoyos pedagógicos, entre otros.

- Los usuarios de lengua de señas - tienen sordera profunda, pueden usar señas naturales o lengua de señas colombiana. Requieren de docentes bilingües en castellano y lengua de señas y los servicios de apoyo de modelo lingüístico y cultural y de intérpretes de lengua de señas colombiana- LSC

- Los usuarios de castellano oral – tienen baja audición o hipoacusia, pueden requerir audífonos, sistemas de frecuencia modulada y apoyos pedagógicos.

    - **Sensorial Visual**:

En esta categoría se reportan los estudiantes que presentan en forma permanente alteraciones para percibir la luz, forma, tamaño, o color. Se refiere a aquellas personas que presentan alteración del sistema visual y que trae como consecuencia dificultades en el desarrollo de actividades que requieran el uso de la visión, diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades de cuidado personal, estudio, trabajo, entre otras. Existen personas ciegas y personas con baja visión, quienes, a pesar de usar su mejor corrección en gafas o lentes de contacto, o haberle practicado una cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver de lejos o de cerca.

Se deben reportar estudiantes con:

- Baja visión

- Ceguera

    - **Sensorial Voz y Habla:**

En esta categoría se encuentran aquellas personas que presentan en forma permanente alteraciones en el tono de la voz, la vocalización, la producción de sonidos y la velocidad del habla. También las personas con dificultades graves o

importantes para articular palabra (mudez, tartamudez); es decir con alteraciones graves del lenguaje. Presentan diferentes grados de dificultad en la emisión de mensajes verbales en el desarrollo de sus actividades cotidianas y escolares.

- **Sordoceguera:**

Compromiso auditivo y visual parcial o total. Esta condición puede traer como consecuencia dificultades en la comunicación, orientación, movilidad y acceso de la información. Es una discapacidad que resulta de la combinación de dos deficiencias sensoriales (visual y auditiva) y que genera en quienes la presentan problemas de comunicación únicos y necesidades especiales derivadas de la dificultad para percibir el entorno. Algunas personas sordociegas son sordas y ciegas totales, mientras que otras conservan restos auditivos y/o restos visuales. Generalmente las personas sordociegas requieren de apoyos táctiles para comunicarse, los cuales se proveen a través de guías intérpretes o mediadores y en algunos casos de apoyos tecnológicos.

Dependiendo del grado de afectación las personas con sordoceguera pueden contar con ayudas de audífono, comunicarse en lengua de señas en el aire como las personas sordas si tienen resto visual, o apoyada al tacto cuando hay poco o ningún resto. Entre otros diversos sistemas de comunicación para las personas sordociegas acordes a las características particulares de cada uno.

Discapacidad motora:

En esta categoría se deben reportar las personas-estudiantes que presentan en forma permanente debilidad muscular, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, alteraciones articulares o presencia de movimientos involuntarios. Las personas con esta condición presentan dificultad de diferentes grados para caminar o desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, entre otras. Para aumentar su grado de independencia pueden requerir de la ayuda de otras personas, prótesis, órtesis o ayudas técnicas como sillas de ruedas, bastones, caminadores o muletas, entre otras. Alteración del aparato motor, debido a una alteración en el funcionamiento del sistema nervioso, muscular y /u óseo.

Algunos subtipos de este tipo de discapacidad son:

- Parálisis Cerebral sin compromiso cognitivo

- Parálisis: cuadriplejía (cuatro miembros) hemiplejia (medio lado derecho o izquierdo), monoplejía (un solo miembro) paraplejia (dos miembros superiores o inferiores)
- Distrofia muscular
- Osteogénesis imperfecta (niños con huesos de cristal)
- Lesión neuromuscular
- Espina bífida
- Otras relacionadas.

Discapacidad Sistémica

Cuando las condiciones de salud ocasionan limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, debido a enfermedades relacionadas con los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico, respiratorio, del sistema digestivo, metabólico, endocrino, de la piel, enfermedades terminales, entre otras

Trastorno del espectro autista – TEA

Afecta el desempeño de funciones intelectuales, psicosociales, la voz y el habla, incidiendo en las relaciones interpersonales. Grupo de alteraciones o déficit del desarrollo de características crónicas y que afectan de manera distinta a cada persona. Se definen como una disfunción neurológica crónica con fuerte base genética que desde edades tempranas se manifiesta en una serie de síntomas basados en la tríada de Wing que incluye: la comunicación, flexibilidad e imaginación e interacción social. Afecta el desempeño de funciones intelectuales, psicosociales, la voz y el habla, incidiendo en las relaciones interpersonales. Movimientos, utilización de objetos o habla estereotipados o repetitivos. Insistencia en la monotonía, excesiva inflexibilidad de rutinas o patrones ritualizados de comportamiento verbal o no verbal.

Múltiple discapacidad

Presenta más de una discapacidad (física, sensorial o cognitiva), lo cual exige formas particulares, para aprender, conocer y actuar en el ambiente en cual se desarrollan; *no es la suma de ésas alteraciones que caracterizan la múltiple deficiencia, más si el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, de la comunicación, de la interacción social y del aprendizaje que determina las necesidades educacionales de esas personas." (MEC, 2003, p.1)*

Capacidades excepcionales:

La capacidad o con talento excepcional global se caracteriza por presentar un desempeño superior en múltiples áreas acompañado por las características universales de precocidad, automaestría y habilidades cognitivas.

Talentos excepcionales:

Se refiere al desempeño superior y precocidad en un área específica del desarrollo. En esta categoría se pueden clasificar los siguientes talentos:

Talento científico

Talento tecnológico

Talento subjetivo/artística

Talento atlético/deportivo

Doble excepcionalidad: se refiere a la presencia de la discapacidad en una o varias esferas del desarrollo y simultáneamente presenta capacidad y/o talento excepcional.

El docente mediante protocolo institucional (Formato institucional para la remisión de estudiantes con presunción de necesidad educativa) realizará la remisión de estudiantes a los profesionales de la Unidad de Atención Integral (UAI) que acompañan la institución, siempre y cuando cumplan con los criterios anteriormente descritos (signos y síntomas de alarma de posible necesidad educativa) y evidenciados en el contexto escolar.

En caso de no encontrarse profesionales de la UAI que acompañen la institución, el docente podrá remitir al estudiante directamente al Sistema de Salud al que pertenece, con la finalidad de constatar la presunción diagnostica de acuerdo con las características evidenciadas.

B. RUTA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS CON DIAGNÓSTICOS PREEXISTENTES

1. Las secretarias académicas o auxiliares administrativas de la institución educativa, como responsables de los trámites de admisión de los estudiantes, deberán indagar con el acudiente al momento de la matrícula, si el estudiante presenta alguna condición de discapacidad que amerite anexar soporte diagnóstico para dicho proceso.

2. Una vez la familia reporte el documento que soporte la condición de discapacidad del estudiante, será ingresado como novedad al SIMAsegún directriz ministerial soportado en los anexos 5a y 6a que corresponde a las diferentes categorías de discapacidad; además, informará a los profesionales de la UAI para iniciar la atención y le sean brindados los apoyos pertinentes.

C. PROTOCOLO DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA PARA ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO Y QUE PRESENTAN DIFICULTADES COMPORTAMENTALES

De acuerdo a la (ley 1618/2013. Capítulo 2, numeral 8) "…acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas" se implementa la temporalización asistida como una estrategia institucional diseñada para dar respuesta a diversas situaciones que presentan algunos estudiantes con diagnóstico y que afecta su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás; o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás.

La temporalización asistida en ningún momento es una acción sancionatoria pues responde a una acción pedagógica que conlleva la articulación entre docentes, directivos y familias.

PRINCIPIOS

-Debe existir un informe o registro de remisión por parte del docente, directivo docente o profesionales de apoyo (maestra de apoyo o psicólogo).

-Esta estrategia se implementa después de haber realizado otros recursos pedagógicos expuestos en el manual de convivencia. Dichos procesos deben estar expuestos en la hoja de vida del estudiante.

-Esta estrategia no debe exceder más de los dos meses, esta estará en constante supervisión y deberá ir disminuyendo a medida que el estudiante logre permanecer la jornada completa en la institución.

- La temporalización se debe hacer por medio de una resolución rectoral.

Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar.

Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.

D. TIPOS DE TEMPORALIZACIÓN

Disminuir la intensidad horaria en la jornada escolar: Después de haber reconocido el momento del día, en que al estudiante le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 3 horas al día, asignando los talleres correspondientes a las horas de clase que no asiste la Institución.

Disminuir los días de asistencia a la Institución Educativa: Esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana. Cuando se aumenta la temporalización a 3 días a la semana, es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días) y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. Se debe enviar los talleres correspondientes a los días de clase que no estará en la Institución.

Deberes de los docentes ante los procesos de flexibilización

-Mantener una comunicación asertiva con la familia y el estudiante.

-Diseñar los talleres y actividades que el estudiante debe realizar para continuar con las actividades académicas cuando se implemente la estrategia de flexibilizar la jornada.

-Destinar espacios para orientar y asesorar a la familia y estudiante en la ejecución de los talleres y actividades que el estudiante debe realizar para continuar con las actividades académicas en su casa.

-Destinar espacios para la sustentación de los trabajos cuando se implementen estrategias de flexibilización de la jornada.

-Realizar seguimiento a los estudiantes que dentro del tratamiento son medicados y realizar informes en caso de ser solicitados por el especialista o la familia al identificar la necesidad de estos.

-Conocer los soportes diagnósticos de los estudiantes e implementar las recomendaciones que envíen los especialistas para el entorno escolar.

Deberes de las familias ante el proceso de flexibilización

-Mantener una constante comunicación con la institución.

- Realizar un acompañamiento oportuno en el hogar, atendiendo a las recomendaciones o sugerencias de los y las docentes.

- Entregar los talleres y actividades en los tiempos y horarios definidos por la institución; cuando se esté en proceso de flexibilización de jornada.

TÍTULO IV: GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO PRIMERO: CONFORMACIÓN

Estará conformado de acuerdo a la normatividad vigente con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa: Rector, Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité Escolar de Convivencia, Consejo de Padres, Consejo de Estudiantes, Personero/a y Contralor/a escolar.

EL RECTOR: Es el representante del Establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. Preside el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Comité Escolar de Convivencia. Igualmente las reuniones generales de padres de familia, de profesores y ceremonias internas especiales. Además, rinde los informes pertinentes de acuerdo a la normatividad y es el ordenador del gasto.

CAPITULO SEGUNDO: CONSEJO DIRECTIVO

CONFORMACIÓN. Lo integran:

1. El rector.
2. Dos representantes de los educadores.
3. Dos representantes de los padres de familia (Dcto. 1286/05)
4. Un representante de los estudiantes.
5. Un representante de los ex alumnos.
6. Un representante del sector productivo.

Los docentes, en la primera asamblea del año lectivo y teniendo en cuenta criterios de eficiencia profesional elegirán sus dos representantes por votación (Decreto 1286/05-Articulo.9).

Los padres de familia en asamblea que se efectuara antes de la finalización del primer periodo, conformaran el Consejo de Padres y este, a su vez, elegirá sus representantes ante el Consejo Directivo.

Los estudiantes, antes de la finalización del primer periodo, eligen el Consejo de Estudiantes con un representante por cada grupo, e inmediatamente estos estudiantes elegirán un representante ante el Consejo Directivo. El representante debe ser del grado once.

El Consejo Directivo se reúne ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando se requiera; sus actos se deciden mediante acuerdos y se constituirán en normas obligatorias para la Comunidad Educativa.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencias de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes administrativos, con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia institucional.
3. Adoptar el manual de convivencia institucional.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y la garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional y someterlo a la consideración de la secretaria de educación respectiva, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que se han de incorporar en el reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación docente, directivos docentes y personal administrativos de la Institución.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad. Siempre y cuando sean miembros de la Comunidad Educativa, incluyendo los egresados.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales de la Institución.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos anuales, de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.

CAPITULO TERCERO: EL CONSEJO ACADEMICO

Naturaleza

El Consejo Académico es la instancia superior que define la orientación pedagógica del establecimiento.

Conformación. Será presidido por el rector y se integrará por:

1. El rector.
2. El coordinador.
3. Un docente por cada área académica.

El educador por cada área obligatoria, será elegido por la Asamblea de Profesores en la primera reunión del año lectivo. Dentro de sus integrantes se elige un secretario.

Las decisiones del Consejo Académico se denominarán acuerdos y deben ser sometidos a consideración del Consejo Directivo para su aprobación y fuerza vinculante para la Comunidad Educativa.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO

1. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. El Consejo Académico debe reglamentar las comisiones de Evaluación y Promoción en cada año lectivo.

Las reuniones del Consejo Académico:

Se realizarán, por lo menos, una vez cada periodo. En los puntos del orden del día se incluirá el informe de las comisiones de trabajo para oficializar sus decisiones.
En caso de presentarse un acontecimiento que afecte la vida académica institucional, el consejo sesionara de forma extraordinaria y tendrá como único punto del orden del día el análisis de la situación presentada.

Ningún miembro del consejo académico está exento de asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias, salvo en fuerza de causa mayor, enfermedad o calamidad domestica demostrada, y su permanencia será hasta finalizar la reunión.

El consejo académico deberá deliberar y tomar decisiones con la mitad más uno de los asistentes.

En caso de ausencia del rector, las reuniones, serán presididas por la coordinación.

CAPITULO CUARTO: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Articulo 12 ley 1620 de 2013: El comité de convivencia escolar será conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Cada año se hará la elección de: personero estudiantil, representante de los estudiantes, el presidente del consejo de padres y el representante de los docentes (este puede ser reelegido si así lo decide el comité por unanimidad), la elección de estos delegados se hará constar en un acta de sesión de los respectivos comités a que pertenecen, donde manifiesta también la manera como fue citada la reunión.

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE ESCOLAR CONVIVENCIA

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y docentes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en la institución educativa acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- Promover la vinculación de la institución educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de institución educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre, acudiente o compañero de la institución.
- Activar la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la ley 1620 del 5 de marzo de 2013,frente a situaciones específicas de conflicto, de acosos escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en

el presente manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendido por las instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de las diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

CAPITULO QUINTO: LA MEDIACION ESCOLAR

Concepto

La mediación escolar es la forma de resolver conflictos entre dos o más personas para buscar una solución al mismo, con la ayuda de una tercera persona imparcial llamada mediador.

CARACTERISTICAS DE LA MEDIACIÓN.

La mediación deberá ser.

Voluntaria, confidencial y basada en el dialogo. Su objetivo será reducir la hostilidad y orientar la discusión de modo tal que se llegue a un acuerdo satisfactorio que sea posible de coordinar dentro de un proceso de negociación.

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA MEDIACION.

- Comprender y apreciar los problemas presentados por las partes
- Revelar a las partes involucradas que el mediador conoce y entiende los problemas.

- Crear dudas en las partes respecto a la validez de las posiciones asumidas.
- Sugerir enfoques alternativos.

OBJETIVOS.

- Construir sentido de cooperación y comunidad con la institución.
- Mejorar el ambiente del aula y la institución en general por medio de la disminución de las tensiones y la hostilidad.
- Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la solución de conflictos.
- Mejorar las relaciones entre estudiantes y docentes.
- Incrementar la participación de los estudiantes y desarrollar las habilidades de liderazgo.
- Resolver disputas menores entre iguales que interfieran con el proceso educativo.
- Favorecer el incremento de la autoestima dentro de los miembros de la institución educativa.
- Facilitar la comunicación y las habilidades para la vida cotidiana.

CONCEPTO DE MEDIADOR ESCOLAR Y SUS CARACTERISTICAS.

El mediador escolar es una persona que escucha, procura ser justa, no toma partido ni enjuicia. Es un colaborador, alguien en quien se puede confiar, que está interesado en comprender y ayudar a encontrar una buena alternativa de solución.

PERFIL DE MEDIADOR

- Ser imparcial y no tomar partido en la situación de conflicto.
- Debe ser paciente y escuchar a las partes en conflicto.
- Tener manejo adecuado de la comunicación, es decir establecer reglas para el dialogo.
- Tener postura estratégica, que posibilite conocer a fondo el problema que intenta mediar.
- Ser proactivo buscando posibilidades de resolución de los conflictos y poner a las partes de acuerdo.
- Ser creativo, buscando reconocer posibilidades para dar soluciones al conflicto.

CAPITULO SEXTO: CONSEJO DE PADRES

Es un órgano de participación de los padres de familia de la Institución Educativa, destinado a participar en el proceso educativo y mejorar la calidad de la educación (Decreto 1286 de abril de 2005).

El consejo de padres será conformado por un mínimo de un padre de familia por cada grupo de los que tenga el establecimiento educativo de acuerdo con lo

establecido en el Proyecto Educativo Institucional PEI. Su elección debe realizarse antes la finalización del primer periodo académico en la primera reunión de padres de familia en el grupo respectivo.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES.

- Reunirse como mínimo cuatro veces al año por convocatoria del rector, coordinador de convivencia y derecho propio.
- Elegir su presidente permanente o para cada sesión al igual que un secretario para la elaboración de las actas respectivas.
- Contribuir en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones, internas y externas.
- Apoyar las actividades artísticas, culturales, científicas, deportivas y técnicas que organicen la institución, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y de la calidad de la educación.
- Promover actividades para la formación de los padres de familia y su participación en la vida escolar.
- Promover un clima de confianza, integración, tolerancia y solidaridad en la Institución educativa.
- Participar en actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los diferentes estamentos institucionales.
- Elegir los representantes de los padres de familia al consejo directivo de la Institución Educativa.

CAPITULO SEPTIMO: CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es un órgano de participación de los estudiantes de la Institución Educativa, destinado propiciar el reconocimiento de sus derechos y deberes.
El consejo de estudiantes está conformado por un estudiante de cada grado, elegido por los mismos estudiantes de manera democrática, dentro del primer periodo del año lectivo.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

- Constituir su propia organización.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo. Este representante deberá ser del grado 11.
- Asesorar al representante estudiantil frente al cumplimiento de sus funciones.
- Mantener informada a la asamblea de estudiantes, sobre las decisiones que sean de su competencia.
- Recoger las propuestas que hacen los estudiantes y gestionar soluciones que contribuyan al mejoramiento académico y disciplinario del establecimiento.
- Conocer cumplir y promover el manual de convivencia.

CAPITULO OCTAVO: EL PERSONERO ESTUDIANTIL.

Perfil:

1. Encontrarse cursando el último grado que ofrezca la Institución.
2. Presentar un plan de acción coherente a las necesidades de la Comunidad Educativa durante su campaña para la elección.
3. Ser líder positivo.
4. Buen rendimiento académico y comportamental.
5. Poseer sentido de pertenencia con la Institución Educativa.
6. Capacidad de convocatoria y gestión.
7. Poseer relaciones interpersonales adecuadas.
8. Ser crítico, analítico, justo y equitativo.
9. Conocedor de sus funciones y del manual de convivencia de la institución.

Funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la Institución Educativa.
2. Presentar ante el rector las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
3. Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto de conciencia.
4. Velar y promover por el buen funcionamiento de la participación de la Comunidad Educativa, en las diferentes elecciones y actividades que se desarrollen en la institución educativa.
5. Denunciar a las autoridades competentes hechos que puedan ser constitutivos como violaciones la ley.
6. Hacer presencia permanente en toda la institución educativa.
7. Conocer, respetar y cumplir el Manual de Convivencia.

Parágrafo: si en cualquier momento luego de la elección del Personero de los estudiantes, un miembro de la Comunidad Educativa presenta una queja formal sobre el incumplimiento de las funciones del elegido, será el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales conferidas en el decreto 1860 de 1994, articulo 23. Funciones del Consejo Directivo; en sus literales a. b. e. h. ñ., el encargado de tomar una decisión al respecto por medio de un acuerdo. También podrá ser separado/a del cargo al cancelar matricula en la institución o por renuncia irrevocable al cargo.

Elección.

El personero de los estudiantes será elegido dentro del primer periodo académico del año.

El ejercicio del cargo de personero es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Procedimiento para la elección del personero escolar.

Su elección se hará de la siguiente manera: dos semanas después de iniciado el año escolar se empezará una campaña educativa en temáticas sobre democracia, participación, liderazgo, convivencia, para proceder a la campaña para su elección.

Con un mes de anticipación a la fecha de elecciones se hará la inscripción de candidatos para la campaña electoral en las dos (2) sedes educativas.

El programa de Gobierno de cada candidato debe inscribirse 15 días antes de la elección ante los educadores encargados del Proyecto de Constitución y Democracia.

El primer viernes del mes de marzo (o cuando lo determiné la secretaría de educación de Medellín) se hará la elección mediante el voto secreto, utilizando el sistema de tarjetón físico o virtual y con todos los requisitos de una jornada democrática.

El ejercicio del cargo de personeros no es compatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, ni con el de contralor escolar.

CAPITULO NOVENO: CONTRALOR ESCOLAR

Es el encargado de contribuir con el buen manejo de los recursos públicos en la institución educativa.

Perfil

1. Debe tener capacidad de dialogo concertación y resolución de conflictos de manera pacífica, así como un gran sentido de pertenencia por su institución educativa.
2. Debe tener disponibilidad de tiempo.
3. Encontrarse cursando el último grado que ofrezca la Institución.
4. Presentar un plan de acción coherente a las necesidades de la Comunidad Educativa.
5. Ser líder positivo.
6. Buen rendimiento académico y comportamental.
7. Poseer sentido de pertenencia con la Institución Educativa.
8. Capacidad de convocatoria y gestión.
9. Poseer relaciones interpersonales adecuadas.
10. Ser crítico, analítico, justo y equitativo.

Requisitos:

1. Estar matriculado en la institución educativa en el grado décimo.

2. Realizar una propuesta de lo que sería su trabajo como contralor escolar.
3. No desempeñarse de manera simultánea como personero estudiantil o representante de los estudiantes ante el consejo directivo o consejo estudiantil.
4. Haber recibido sensibilización o capacitación por parte de la contraloría general de Medellín.

Características:

1. Compromiso con la comunidad para defender los intereses colectivos de los recursos públicos de la institución.
2. Capacidad crítica y autonomía de sus funciones. No renunciar a su independencia frente a las autoridades locales, ni frente a los partidos políticos
3. Ética ciudadana y vocación de servicio. Por esta labor no se recibe remuneración alguna.
4. Ser positivo frente a la gestión y estar en la capacidad de presentar soluciones.
5. Capacidad de liderazgo.
6. Ser concreto en sus quejas denuncias o peticiones.
7. Tener disposición para aprender e investigar del tema objeto de veeduría.

Elección.

El Contralor de los estudiantes será elegido en la misma fecha en que se elige el personero/a de los estudiantes o en la que determine la autoridad competente.

Procedimiento para la elección del contralor escolar.

Su elección se hará de la siguiente manera: dos semanas después de iniciado el año escolar se empezará una campaña educativa en temáticas sobre democracia, participación, liderazgo, convivencia, para proceder a la campaña para su elección.

Con un mes de anticipación a la fecha de elecciones de hará la inscripción de candidatos para la campaña electoral en las dos (2) sedes educativas.

El programa de Gobierno de cada candidato debe inscribirse 15 días antes de la elección ante los educadores encargados del Proyecto de Constitución y Democracia.

El primer viernes del mes de marzo (o cuando lo determiné la autoridad competente) se hará la elección mediante el voto secreto, utilizando el sistema de tarjetón físico o virtual y con todos los requisitos de una jornada democrática.

Funciones del contralor escolar

- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
- Propiciar acciones concretas y permanentes, de control fiscal a la gestión administrativa y directiva de las instituciones educativas.

- Promover la rendición de cuentas oportunas en las Instituciones educativas.
- Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- Ejercer el control a los procesos de contratación que realice la institución educativa.
- Canalizar las inquietudes que tenga la Comunidad Educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
- Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan merito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
- Comunicar a la Comunidad Educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- Velar por el cuidado del medio ambiente.
- Propender por el buen uso de los implementos de la institución e instar a sus compañeros en este sentido.

Parágrafo: si en cualquier momento luego de la elección del Personero de los estudiantes, un miembro de la Comunidad Educativa presenta una queja formal sobre el incumplimiento de las funciones del elegido, será el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales conferidas en el decreto 1860 de 1994, articulo 23. Funciones del Consejo Directivo; en sus literales a. b. e. h. ñ., el encargado de tomar una decisión al respecto por medio de un acuerdo. También podrá ser separado/a del cargo al cancelar matricula en la institución o por renuncia irrevocable al cargo.

TITULO V: DE LOS ESTIMULOS

PARA LOS ESTUDIANTES

- Reconocimiento en las izadas de Pabellón Nacional, con anotación en el observador.
- Ser incluido en el cuadro de honor, cuando ocupe el primer puesto al finalizar cada periodo de acuerdo con su desempeño académico y de comportamiento.
- Patrocinar la representación de los estudiantes en eventos interinstitucionales, a través de los recursos económicos con los que cuenta la Institución Educativa Caracas.
- Ser elegido monitor de alguna(s) de las áreas y/o asignaturas.
- Comunicado a los padres de familia haciendo reconocimiento del desempeño de su hijo en el plantel.
- Reconocimiento en valores para cada grado: solidaridad, puntualidad, responsabilidad, compañerismo, respeto, desempeño académico, sentido de

pertenencia, compañerismo y otros por medio de diplomas y/o menciones de honor al finalizar cada año.

- En la proclamación de bachilleres se harán los siguientes reconocimientos:
- Al mejor bachiller e inscripción en la placa institucional.
- Al mejor puntaje de las pruebas SABER.
- A los estudiantes que están desde preescolar en la Institución.
- Estímulos colectivos cuando la ocasión lo amerite.

TÍTULO VI: DE LOS UNIFORMES

La utilización del uniforme como estrategia para caracterizar a la Institución Educativa, se implementa como pauta de presentación personal en relación a la forma de vestir dentro de la misma, que preserva a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.

UNIFORME DE DIARIO

De acuerdo con la identidad de género con la que el estudiante se identifique podrá usar el siguiente uniforme:

Opción 1:

Jardineras a cuadros (de acuerdo al diseño institucional).

Blusa blanca, manga corta.

Media blanca.

Zapatos colegial color negro.

Buzo azul oscuro.

Opción 2:

Pantalón azul oscuro clásico tipo jean.

Camiseta de diario con cuello según modelo.

Zapatos colegial color negro.

Medias negras o azules oscuras.

Correa negra o azul oscura.

Se sugiere llevar la camiseta por dentro del pantalón.

Buzo azul oscuro.

NOTA: Se sugiere a los estudiantes que cuando usen chompa, buzo, chaqueta u otro, distinto al del uniforme, este sea de un color con un tono similar al oficial.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Consta de:

Sudadera gris claro con monograma de la institución Educativa, no remangada, ni con adornos.

Camiseta blanca con monograma de la Institución Educativa.

Tenis completamente blancos.

Media blanca.

Parágrafo: el no uso del uniforme escolar, no será causa de exclusión de las actividades académicas a los estudiantes, estos y sus padres, deberán acreditar las razones por las cuales no usan el uniforme.

A los estudiantes nuevos se les dará el tiempo prudencial para que sus padres les provean del uniforme.

TITULO VII: DE LAS MATRÍCULAS

La matrícula es un acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realiza por una sola vez, al ingresar el estudiante al establecimiento, pudiéndose realizar renovaciones para cada año lectivo.

Por lo tanto, se consideran estudiantes de la Institución Educativa Caracas, solo quienes estén debidamente matriculados y gozarán de los beneficios que proporcionan las autoridades municipales y nacionales como son: restaurante escolar, fondo de protección escolar por accidentes y otros que se otorguen.

CAPITULO PRIMERO: REQUISITOS GENERALES PARA LA MATRÍCULA

1. Conocer con anterioridad a la matrícula, el manual de convivencia a través de la revisión del mismo en la página Web institucional.
2. Presentarse el padre de familia, persona a cargo y/o acudiente con su respectiva cédula acompañado del estudiante. Si tuvieran dificultades para asistir a protocolizar la matrícula, deberán autorizar, por escrito, a quien los reemplazará en tal acto (Documento de autoridad competente).
3. Fotocopia de documento que certifique estar afiliado al sistema de seguridad social en salud subsidiada (registrados en el SISBEN) o contributiva (quienes pagan su salud).
4. Para la población desplazada se debe acreditar esta condición a través del respectivo certificado.
5. Los estudiantes en condición de discapacidad deben acreditar su respectivo diagnóstico.

6. Estar entre los rangos de edad exigidos legalmente para cada grado. Estos son:

Preescolar:	5 años
Primero:	6 a 7 años
Segundo:	7 a 8 años
Tercero:	8 a 9 años
Cuarto:	9 a 10 años
Quinto:	10 a 11 años
Sexto:	11 a 12 años
Séptimo:	12 a 13 años
Octavo:	13 a 14 años
Noveno:	14 a 15 años
Décimo:	15 a 16 años
Undécimo:	16 a 17 años

Nota: para los casos de estudiantes con edades distintas a las estipuladas, quedará a criterio de los directivos docentes de la institución.

A. DOCUMENTACIÓN PARA MATRICULAR EN EL GRADO PREESCOLAR

1. Registro civil de nacimiento con el que se pueda verificar que el niño cuenta con 5 años de edad cumplidos al 31 de marzo.
2. Dos fotos tamaño cédula cuyo uso será el siguiente: una para la hoja de vida y otra para el observador.
3. Carnet de vacunación con esquema completo y reciente.
4. Fotocopia de documento que certifique estar afiliado al sistema de seguridad social en salud subsidiada (registrados en el SISBEN) o contributiva (quienes pagan su salud).
5. Para la población desplazada se debe acreditar esta condición a través del respectivo certificado.
6. Los estudiantes en condición de discapacidad deben acreditar su respectivo diagnóstico.
7. Fotocopias de documentos de identidad del padre o acudiente.
8. Ficha de inscripción debidamente diligenciada.

B. DOCUMENTACIÓN PARA MATRICULAR EN PRIMARIA (Estudiantes nuevos)

1. Registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad.
2. Dos fotos tamaño cédula, actualizada.
3. Fotocopia de documento que certifique estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, subsidiada (registrados en el SISBEN) o contributiva (quienes pagan su salud).
4. Para la población desplazada se debe acreditar esta condición a través del respectivo certificado.
5. Los estudiantes en condición de discapacidad deben acreditar su respectivo diagnóstico.
6. Acta firmada por el padre de familia y/o acudiente que hace constar el conocimiento del manual de convivencia.
7. Ficha de inscripción debidamente diligenciada.
8. Calificaciones en papel membrete del año anterior y la hoja de vida o ficha acumulativa del estudiante.
9. Si la matrícula es en el transcurso del año, paz y salvo de la Institución Educativa de procedencia e informes académicos parciales de lo cursado en esta, hasta la fecha.

C. PARA QUIENES CONTINÚAN ESTUDIANDO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACAS.

1. Paz y salvo expedido por el profesor director de grupo y de la bibliotecaria.
2. Formulario para renovación de matrícula enviado por la Institución Educativa, debidamente diligenciado.
3. Informe académico definitivo del año anterior
4. Una foto tamaño cédula, actualizada.
5. Fotocopia de documento que certifique estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, subsidiada (registrados en el SISBEN) o contributiva (quienes pagan su salud).
6. Para la población desplazada se debe acreditar esta condición a través del respectivo certificado.
7. Los estudiantes en condición de discapacidad deben acreditar su respectivo diagnóstico.
8. Tarjeta de identidad si es mayor de 7 años.

D. PROCEDIMIENTOS PARA INGRESAR A LA BÁSICA SECUNDARIA

Los estudiantes que terminen el grado 5 en esta Institución Educativa (sede y sección), contarán con cupos para el grado sexto *según la disponibilidad de la Institución*, a excepción de aquellos que tengan contrato pedagógico por situaciones disciplinarias o rendimiento académico, los cuales serán sometidos a estudios por el Comité de Convivencia y/o Consejo académico.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Al iniciar el año académico, al estudiante se le debe garantizar la matricula efectiva, para no incurrir en la vulneración de su derecho a la educación y esto es responsabilidad de los padres y/o acudientes responsables.
2. El estudiante que cursó un grado en la Institución Educativa el año inmediatamente anterior y no se matriculó entre noviembre y diciembre, dispone de dos fechas programadas en el mes de enero para hacer uso del cupo estudiantil; si no hace uso de este en dichas fechas, se adjudicará el cupo a otro aspirante. En este caso se supone que el padre de familia y/o acudiente decidió no aceptar el cupo al que tenía derecho.
3. Los repitentes sólo se reciben previa aprobación del consejo académico con el visto bueno del Consejo Directivo.
4. Para la admisión de estudiantes deberá tenerse en cuenta el número de cupos disponibles de acuerdo a la capacidad de las aulas, y la normatividad vigente.
5. Tanto el estudiante como el padre de familia y/o acudiente al firmar la matricula manifiestan que cumplirán con lo estipulado en el manual de convivencia escolar y que por lo tanto se conocen, aceptan y acatan en su totalidad las normas allí consignadas.
6. Debido a que la institución educativa caracas tiene un sistema piramidal, para los grados 6 y 10, no se garantiza cupo a todos los estudiantes que terminan 5 y 9, por lo cual se realizará una selección preliminar al finalizar el año, teniendo en cuenta el rendimiento académico y el cumplimiento del manual de convivencia institucional.

E. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

Se cancela la matrícula en la Institución Educativa:

1. Cuando unilateralmente el acudiente así lo decide firmando la cancelación.
2. Cuando autoridad competente lo determine.
3. Cuando el Consejo Directivo lo determine a partir de un debido proceso y con la remisión del caso de parte del Consejo Académico o Comité Escolar de Convivencia.
4. Estar a paz y salvo con la institución educativa.
5. La institución educativa debe hacer entrega de la documentación perteneciente al estudiante y a la que tenga derecho.
6. Es obligación por parte de los acudientes la realización de la cancelación de la matrícula para permitir que la institución disponga de los cupos para otras personas que en el momento los necesiten.
7. Cuando un estudiante deja de asistir a la Institución Educativa sin cancelar la matrícula, es obligación reportarlo a la autoridad competente para verificación del cumplimiento de derechos.

F. ADMISIONES TERCERA JORNADA

Mientras exista la jornada nocturna en la institución independientemente del número de Clei autorizados, los requisitos de ingreso serán los siguientes

1. El estudiante debe ser mayor de edad o en casos especiales para menores de edad, se autorizará siempre y cuando estén avalados por la autoridad educativa competente. En todo caso presentar documento de identidad original.
2. Si trabaja, certificar con carta laboral de la empresa especificando horario, dirección y teléfono; si es menor de edad autorización por escrito por el padre de familia.
3. Calificaciones en papel membrete de los años anteriores de la institución de procedencia.
4. Documento de identidad.
5. Una foto tamaño cédula, actualizada.
6. Fotocopia de documento que certifique estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, subsidiada (registrados en el SISBEN) o contributiva (quienes pagan su salud).
7. Para la población desplazada se debe acreditar esta condición a través del respectivo certificado.
8. Los estudiantes en condición de discapacidad deben acreditar su respectivo diagnóstico.
9. Ficha de inscripción debidamente diligenciada.

TÍTULO VIII: DE LOS REGLAMENTOS INSTITUCIONALES

CAPITULO PRIMERO: REGLAMENTOS SELECCIONADOS DEPORTIVOS

Los estudiantes que representen a la institución educativa en una actividad deportiva, deben:

1. Estar matriculados en la institución educativa.
2. Tener edad mínima y/o máxima, según lo establezca la respectiva junta organizadora.
3. Contar con los implementos mínimos que le permiten el desarrollo de la práctica deportiva.
4. Ser puntual a los entrenamientos y encuentros deportivos.
5. Respetar las pertenencias de los demás.
6. Representar dignamente a la institución educativa en encuentros deportivos.
7. Velar por que en el equipo se respire un ambiente de camaradería, comprensión y respeto.
8. Conservar un buen rendimiento académico y disciplinario.
9. Cada uno de los integrantes de un seleccionado deportivo, deberá tener y portar algún seguro estudiantil.
10. Proveer oportunamente al entrenador de la documentación necesaria.
11. Asistir oportunamente a los eventos deportivos programados.

CAPITULO SEGUNDO: REGLAMENTO PARA LA BIBLIOTECA

Aplicar a partir del momento en que se cuente con un espacio más adecuado para dicho servicio.

1. Al ingresar a la biblioteca, el material para escribir debe estar sobre la mesa de trabajo.
2. El material consultado también debe dejarse sobre la mesa de trabajo.
3. No se permite el uso en la biblioteca de dispositivos electrónicos; es decir, elementos que perturben el silencio y la concentración.
4. El uso de la biblioteca es exclusivamente para consulta, lectura e investigación.
5. Todo usuario de la biblioteca debe cuidar el material bibliográfico y responder económica y disciplinariamente por los daños que cause.
6. Al retirarse de la biblioteca, los usuarios deben someterse a revisión.
7. Está prohibido comer dentro de la biblioteca.
8. Se retendrá materiales cuyo préstamo parezca irregular o dudoso. Se investigará para aplicar sanción al usuario.

Préstamos externos.

1. El material en préstamo a domicilio debe ser retirado y devuelto oportunamente.
2. El encargado revisa el material en el momento de préstamos y devoluciones.
3. Para efectuar el préstamo toda persona debe identificarse con el respectivo documento (cuando el estudiante no tenga documento, el padre y/o acudiente podrá hacerlo en su nombre).
4. El préstamo del material cuya fecha de entrega esté vencida, no es auto - renovable.
5. La cantidad de material que se puede retirar simultáneamente por el mismo usuario es de dos (2) libros, revistas y material audiovisual.
6. Los libros de referencia tienen préstamo restringido.
7. El plazo de préstamo es de 15 a 20 días dependiendo de la existencia o la circulación del libro.
8. Se puede renovar el préstamo hasta tres veces, siempre y cuando se presente el material a tiempo y no exista reservación hecha por otro usuario.
9. La no devolución en las fechas estipuladas se sanciona con los días que el usuario se demoró para entregarlo.
10. Cuando un grupo haga uso de la biblioteca, deberá estar acompañado de un docente.
11. No se prestará a domicilio las obras de referencia.
12. Todo usuario está en la obligación de responder por su material bibliográfico, en caso contrario pierde derecho al uso de la biblioteca hasta cuando haga la reposición o cancele su valor comercial.
13. Se restringe la entrada de estudiantes al sector que ocupa la bibliotecaria salvo autorización de la persona encargad de esta función.

CAPITULO TERCERO: REGLAMENTO PARA MONITORES DE INFORMÁTICA

1. Mientras los computadores estén en servicio no deben ser utilizados por los monitores a menos que se les pida ayudar.
2. Deben cumplir con el horario estipulado.
3. Mantener orden en la sala.
4. Fomentar las buenas relaciones en el proceso educativo.
5. Utilizar adecuadamente los equipos y materiales de la sala.
6. Responder por los materiales, equipos, inventario e informes del proyecto mientras estén en cumplimiento de su labor.
7. Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
8. Mantener buen rendimiento académico y comportamental.

CAPITULO CUARTO: REGLAMENTOS AULA DE INFORMÁTICA

1. La sala debe ser usada por los estudiantes de manera exclusiva para las clases y bajo responsabilidad del docente.
2. El uso de la sala es solo en el horario indicado de lunes a viernes para los estudiantes de la institución, para la comunidad de acuerdo a convenios con las entidades municipales.
3. Revisar al entrar y salir el puesto o mesa de trabajo, dejándolo en completo orden y limpieza, teniendo en cuenta de que todo quede apagado y la silletería ordenada.
4. Solo el profesor de informática, los directivos docentes o quien estos deleguen, estarán autorizados para manejar las llaves de la sala.
5. Los estudiantes deben estar acompañados por el profesor al entrar y salir de la sala.
6. No ingerir alimentos, bebidas ni chicles en la sala.
7. No entrar discman, Ipod, audífonos, solo ingresar USB, CDS, cuando el profesor así lo solicite.
8. Cada estudiante se vuelve responsable de la mesa y de la tablet o computador asignado (monitor, CPU, teclado mouse, Ipad, entre otros).
9. Ningún estudiante está autorizado para el mantenimiento del software y el hardware de la sala, y/o grabar información no permitida en el disco duro.
10. La sala esta designada a las clases y no a la realización de trabajos extracurriculares, no se permite visualizar trabajos en USB ajenas de la sala para evitar el tráfico de virus.
11. Usar el computador con fines prácticos y éticos, no visitar en internet sitios de pornografía, o que tengan que ver con conductas anómalas.
12. En cada computador se encuentra un formato para diligenciar por el usuario, en el cual debe quedar constancia que hizo uso del equipo, se deben llenar los datos completamente.
13. Solo los monitores autorizados podrán manejar los equipos instalados en la sala, previa autorización del profesor encargado.

CAPITULO QUINTO: REGLAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL RESTAURANTE

Aplicar a partir del momento en que se active dicho servicio.

1. No se permite el ingreso a la cocina de personal no autorizado.
2. Los padres de los estudiantes seleccionados para este servicio deben asistir a reuniones y talleres de capacitación.
3. Los padres de familia deben colaborar con las actividades a las cuales son citados.
4. Los estudiantes deben consumir en su totalidad los alimentos brindados y hacer buen uso de ellos en el sitio y horario destinados para ello.
5. Todos y cada uno de los usuarios del restaurante escolar, deben tener y conservar un comportamiento adecuado en el lugar donde se consumen los alimentos: sin jugar, correr o saltar mientras consumen los alimentos.
6. Respetar integralmente a los compañeros, educadores, y personal encargado de la elaboración, repartición, vigilancia de los alimentos.
7. Ser muy puntuales con el horario asignado para recibir los alimentos.
8. Al finalizar de consumir los alimentos, cada estudiante debe entregar los utensilios en el lugar indicado y evacuar de forma inmediata el lugar.
9. Hacer un uso adecuado de los alimentos, sin arrojar desperdicios al piso, ni a los compañeros.
10. Se prohíbe la venta, intercambio de alimentos del restaurante por otros artículos. Así mismo, regalarlos o llevárselos para la calle.
11. En caso de que se designen estudiantes para apoyar la repartición de los alimentos, estos deben acatar las órdenes de las manipuladoras para evitar aglomeraciones, caída de alimentos y apropiaciones de estos por otros estudiantes.

Parágrafo: Es obligación del personal docente y administrativo generar los espacios y el tiempo adecuado para que los estudiantes consuman los alimentos que se les brinda.

CAPITULO SEXTO: REGLAMENTOS DE LOS LABORATORIOS

Aplicar a partir del momento en que se cuente con un espacio para dicho servicio.

1. Los estudiantes solo podrán hacer uso de los laboratorios en los horarios asignados en cada grupo o en otro horario, pero en compañía de un docente que se hace responsable.
2. El desplazamiento a los laboratorios debe hacerse en forma organizada.
3. El trabajo en el laboratorio solo se debe iniciar cuando se encuentre presente el profesor del área o un profesor autorizado.
4. Para hacer la práctica todos los estudiantes deben presentarse con el delantal de laboratorio.
5. Cada estudiante debe permanecer durante la práctica de laboratorio en el puesto de trabajo asignado, no debe saltar, jugar o correr.

6. A los laboratorios está prohibido ingerir cualquier clase de alimentos.
7. En el momento de iniciar la práctica, el equipo de trabajo debe revisar que los elementos asignados estén completos y en perfecto estado. Si falta algo debe reportarlo inmediatamente al profesor.
8. Cada grupo de trabajo se hace responsable del equipo y los elementos asignados a su mesa, por lo tanto, debe responder por el material faltante, que resulte deteriorado o destruido durante la realización de una práctica.
9. Los estudiantes deben manipular con mucha prudencia los reactivos que van a utilizar, no se deben mezclar sustancias sin que se haya indicado, deben ceñirse a las instrucciones dadas por el profesor.
10. Todos y cada uno de los estudiantes deben cumplir obligatoriamente con las normas de seguridad estipuladas para el manejo de los equipos e implementos de laboratorio.
11. Al finalizar la práctica, los equipos de trabajo deben revisar que los elementos asignados a su puesto estén completos y en perfecto estado, de lo contrario deben reportar las anomalías.

CAPITULO SEPTIMO: USO DE LOS BAÑOS

1. Al sanitario sólo entra una persona.
2. Respetar la intimidad de los usuarios, no expiar.
3. Soltar el sanitario después de su uso.
4. Hacer buen uso del agua, jabón, papel u otros elementos disponibles.
5. Aplicar las normas de higiene antes y después del uso del sanitario.
6. No hacer uso de este espacio con fines sociales: comer, conversar, jugar.
7. Esperar afuera de los baños, si los baños están ocupados.
8. No rayar ni escribir en puertas y paredes de los baños.
9. Todos los estudiantes tienen derecho a hacer uso de los baños, pero es restringido en horas de clases, excepto que el estudiante demuestre con diagnóstico médico que necesita de este servicio frecuentemente.

CAPITULO OCTAVO: REGLAMENTO SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE EDUCACION MEDIA ACADÉMICA

Cumpliendo con lo que establece el decreto 1860 de 3 de agosto de 1994 en sus Artículos 15, 37 y 39 y la Resolución 4210 de 12 de septiembre de 1996, “el servicio social que prestan los estudiantes de la Educación Media, tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural, económico, colaborando en los proyectos y trabajos que llevan a cabo, y desarrollar valores de solidaridad y conocimiento del educando, respecto a su entorno social”.

Además, es requisito indispensable para obtener el título de bachiller, de conformidad con lo propuesto en el artículo 11 del decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, en armonía con el artículo 88 de la ley 115 de 1994, que los estudiantes presten el servicio estudiantil; es así como la institución Educativa Caracas lo tiene

establecido en su P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional) como un componente curricular, con los siguientes objetivos:

1. Sensibilizar al estudiante frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que desarrolle compromisos y actividades para al mejoramiento de la misma.
2. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios, favoreciendo el desarrollo de la Comunidad Educativa.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio, desarrollando la solidaridad, la tolerancia y la cooperación, el respeto de los demás, la responsabilidad y el compromiso.
4. Fomentar la práctica del trabajo y aprovechamiento del tiempo libre como un derecho que permite dignificar a las personas y mejorar su nivel de vida.
5. Poner en práctica las competencias generales básicas en el desempeño de las diferentes actividades.
6. Cumplir con una intensidad horaria de 90 horas.
7. Ser muy puntual con las actividades, programas, proyectos que se programen.

Derecho de los estudiantes en el servicio social.

1. Brindarle la posibilidad de realizar el servicio social en la Institución Educativa.
2. Garantizarle capacitación, asesoría y ambiente agradable de trabajo.
3. Respetarle su integridad física y moral.
4. Conocer con anterioridad los diferentes proyectos con los cuales se va a comprometer.
5. Posibilitar la realización de este servicio en otra institución educativa, ONG, o de servicio a la comunidad, previo convenio con la IE Caracas.

Deberes de los estudiantes con el Servicio Social.

1. Todos los integrantes del servicio social tienen los mismos deberes, derechos y acciones pedagógicas contempladas en el presente manual de convivencia.
2. Cumplir con una intensidad mínima de 90 horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación de los grados 10° y 11° de la educación media.
3. Ser puntual y culto en el cumplimiento de tareas asignadas.
4. Presentarse debidamente vestido, de acuerdo con las exigencias de la institución educativa.
5. Respetar y acatar las indicaciones del responsable de la actividad o proyecto.
6. Justificar oportunamente y por escrito las ausencias ante el responsable de la actividad o proyecto.
7. Para quienes lo realizan por fuera de la institución, deben acreditar el certificado del proceso desarrollado y la evaluación final por el coordinador externo, del proyecto o actividades realizadas.

Parágrafo: El no cumplimiento del compromiso adquirido para la prestación del servicio social le traerá como sanción el no reconocimiento del certificado que le acredita la prestación de dicho servicio.

CAPITULO NOVENO: USO DE LOS EQUIPOS AUDIOVISUALES DE LAS AULAS

1. Los docentes son los responsables de los equipos instalados en cada aula; directores de grupo tanto de la jornada de la mañana como de la jornada de la tarde.

2. Se nombrarán uno o dos monitores de los alumnos de cada grupo, quienes podrán manipular estos equipos, preferencialmente en presencia de los profesores responsables. En ausencia de los docentes responsables de las diferentes clases, los monitores podrán manipular estos equipos con fines pedagógicos para evitar la desescolarización. Se podrán presentar películas, documentales, videos educativos entre otros.

3. Después del uso de los equipos, estos deben apagarse y se deben guardar los computadores, cables y otros componentes, en los espacios habilitados para ello.

4. Cada profesor dispondrá de las llaves del espacio o mueble, donde se guardan los equipos y cables que se utilizan para las proyecciones realizadas en las aulas. Se dispondrá de una copia de estas llaves en rectoría.

Parágrafo: la sustracción de elementos, el mal uso y/o daño de los servicios que utilizan los estudiantes en la institución acarreará sanciones disciplinarias y el pago por parte de los padres de familia, de los perjuicios causados. Esto aplica para todos los reglamentos anteriormente referenciados.

Este Manual será revisado periódicamente cuando se haga necesario por nuevas reglamentaciones y como mínimo al terminar cada año escolar y con base en la evaluación y plan de mejoramiento institucional, con la participación de representantes de toda la comunidad educativa y liderado por el comité de convivencia escolar.

TITULO IX: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIEE)

Adopción del SIEE con sus Modificaciones

“Por medio del cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) de la Institución Educativa Caracas, Núcleo 924, del municipio de Medellín”.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Caracas, en uso de sus funciones conferidas por el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009, 3011 de1997, el artículo 10 del decreto 2247 de 1997 y en concordancia con el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
2. Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, SIEE Caracas.
3. Que la Institución se venía rigiendo por un acuerdo del consejo directivo del año 2014.
4. Que el Consejo Directivo de la institución en uso de sus facultades, encargó al Consejo Académico de la Institución la realización de algunas reuniones de consulta con los miembros de la comunidad educativa para recoger las inquietudes sobre el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de la I.E. Caracas, SIEE Caracas.
5. Que, atendiendo a las recomendaciones de la Secretaría de Educación Municipal, en visita realizada en el mes mayo de 2017, el Consejo Académico procedió a realizar una propuesta de modificación al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción SIEE Caracas cumpliendo los requerimientos legales establecidos en el decreto 1290 de 2009.
6. Que se han realizado varias reuniones conjuntas de Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité de Convivencia Escolar, Consejo de Padres, para acordar el Sistema Institucional de Evaluación Escolar de la Institución.

ACUERDA:

CAPITULO PRIMERO: CONCEPTOS GENERALES.

Artículo 1º. La evaluación educativa se concibe como una actividad del conjunto de elementos que se desarrollan en el proceso formativo que se imparte en la

institución para el aprendizaje de los estudiantes y los maestros, siendo esta el punto de partida para visualizar, organizar y planificar el trabajo de aprendizaje-enseñanza; hará parte del plan de estudios

La evaluación del aprendizaje se desarrolla de manera permanente durante el proceso formativo de los estudiantes y puede aplicarse en pruebas externas e internas en los siguientes ámbitos:

Internacional, en pruebas promovidas por el Estado.

Nacional y local, cuando el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria de Educación Municipal lo determine, como son Las pruebas saber de los grados tercero quinto, noveno y undécimo, las olimpiadas del conocimiento, entre otras.

Institucional, es un proceso permanente y objetivo para valorar la educación integral de los estudiantes.

Artículo 2°: Propósitos de la evaluación

Son propósitos de la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes:

1. Detectar las partes de los procesos de aprendizaje que presentan inconsistencias e impiden a los estudiantes alcanzar las metas propuestas e intervenir de manera preventiva su proceso formativo propendiendo por el mejoramiento de sus desempeños.
2. Propender por la unidad, claridad y coherencia del proceso formativo, para que el maestro actúe e intervenga oportunamente en los casos en que se requiera reorientar los procesos formativos
3. Definir los criterios para la promoción de los estudiantes según el decreto 1290/09.
4. Motivar y orientar a los educandos a identificar sus fortalezas, debilidades, avances o retrocesos y con esta información de manera participativa, activa y responsable trabajar en su proceso formativo.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

1. Las otras que se deriven del proceso de gestión de calidad de la institución educativa.

PARÁGRAFO: Las directivas de la institución, velarán por dicho cumplimiento como lo estipulan el artículo (numeral 7) y 11 del decreto 1290/09.

Artículo 3°: Definición de evaluación en la institución educativa

La evaluación en la I.E. Caracas se concibe como, la interacción permanente que se da entre los diferentes actores, procesos, desempeños, normas, bienes y

servicios de la Institución educativa y que tienen como finalidad la valoración del aprendizaje como parte fundamental en el desarrollo integral del estudiante.

Además desde la iniciativa de la educación inclusiva, la evaluación se entiende como aquel proceso que permite identificar y verificar los saberes, habilidades, potencialidades, objetivos logrados, desempeños alcanzados de los estudiantes en su proceso de aprendizaje, parte de una dinámica de intervención flexible, que atiende las diversas formas que tienen los estudiantes para representar comprensiones y destrezas adquiridas (Diseño Universal para el aprendizaje), rompiendo paradigmas competitivos y adoptando estrategias de aula basadas en el aprendizaje cooperativo donde los estudiantes trabajen juntos para ampliar su conocimiento y el de los demás.

Artículo 4°: Características de la evaluación en la institución educativa

La evaluación en la institución será permanente, integral y dialógica. Para lograrlo estará caracterizada por los siguientes elementos que la determinan:

1. **Democrática:** En la que participan los diferentes actores institucionales donde se dan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento. Su sentido es la formación significativa de una comunidad social pluralista, justa, divergente, progresista, donde se comprende, convive y valora al sujeto, a la comunidad y al entorno, conforme a los Principios Institucionales.

2. **Diversa:** La utilización de diferentes estrategias metodológicas que permitan evaluar todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante.
    a. **Dimensión cognitiva,** a través de las diferentes formas de evaluación de los conocimientos: pruebas orales y pruebas escritas, trabajo cooperativo, exposiciones, sustentación, entre otros.
    b. **La observación de comportamientos**, actitudes, valores, desempeños cotidianos, registrando en detalle los indicadores de competencias en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal, social y moral del estudiante.
    c. **El diálogo con el estudiante** y acudiente, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.

3. **Cualitativa y compleja:** Teniendo como fin el mejoramiento de la calidad en un contexto educativo, que supone un proceso complejo de planeación, diseño, ejecución**.**
4. **Continua:** Que se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento del progreso y las dificultades de los estudiantes.
5. **Sistemática:** Se realiza teniendo en cuenta los lineamientos curriculares, los principios pedagógicos, los estándares de competencias de las diferentes áreas e indicadores de desempeño.
6. **Flexible**: Que tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o

diagnosticadas por profesionales. Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

7. **Interpretativa:** Se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo. Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes contra profesores o viceversa.
8. **Participativa:** Porque es colegiada e implica responsabilidad social y se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar metodologías en las que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.
9. **Formativa:** Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en algún área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el aula, la calle, el hogar y la comunidad en que se desenvuelve.
10. **Continua y procesual:** La valoración debe ser continua, es decir que debe hacer parte del proceso educativo, donde al tiempo que se enseña, se evalúa y se aprende.
11. **Coherente:** debe haber una articulación entre el horizonte institucional, el modelo pedagógico y el enfoque con el que se aborde la evaluación de los aprendizajes.

CAPITULO SEGUNDO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 5°: Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación en la I.E. Caracas, se definen como los *estándares* establecidos en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante, bajo la concepción que de la evaluación se tiene en la institución. Esos criterios son *énfasis o referentes* que incluyen conceptos, imaginarios y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación o gestión de las evaluaciones, talleres, guías o tareas y deben estar consignados en cada uno de los planes de las diferentes áreas.

Con el fin de unificar los criterios de evaluación en la I.E. Caracas con relación al que hacer se establece lo siguiente:

1. La evaluación se desarrollará a través de los planes y programas de estudios de cada una de las asignaturas y áreas establecidas por la ley y previstas en

el PEI. La evaluación se hará por áreas y se integrarán los resultados de las asignaturas que lo conforman.
2. Debe existir congruencia entre los temas trabajados y los desempeños programados para su evaluación.
3. Las Competencias que determine la Institución, en cualquiera de las dimensiones o de las áreas.
4. Los instrumentos de los procesos de evaluación deben ser apropiados y ajustados a los DBA (Derechos Básicos del Aprendizaje) desarrollados por el MEN o a los criterios establecidos en las mallas de aprendizaje de las distintas áreas.
5. Los Indicadores de desempeño, como señales que marcan el punto de referencia tomado para valorar el estado en el que se encuentra el proceso de aprendizaje, como las acciones manifiestas del estudiante que sirven como referencia para determinar los desempeños de aprendizaje.
6. Para el desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación:

    a. Se debe evaluar durante todo el proceso académico formativo del periodo dependiendo de la intensidad horaria del área con un mínimo de tres estrategias de evaluación diferenciadas.
    b. Una prueba tipo Saber, semestral y para cada una de las áreas del conocimiento de la Institución Educativa para secundaria. Para primaria solamente en las áreas de humanidades, matemáticas, ciencias naturales y ciencias sociales
    c. Estrategias de apoyo de manera permanente y continua.
    d. Las técnicas e instrumentos para evaluar y verificar el avance en las competencias.
    e. Los procedimientos metodológicos y estrategias de aprendizaje - enseñanza a partir de los avances y dificultades que presenten los estudiantes teniendo en cuenta ritmos y estilos de aprendizaje.

Para los estudiantes con discapacidad, es importante definir además de los criterios evaluativos, instrumentos de seguimiento coherentes y contextualizados a sus necesidades, partiendo de las experiencias, intereses y particularidades del estudiante en su proceso de aprendizaje, estableciendo conexiones entre conocimientos previos, requerimientos propios al grado escolar y las barreras que experimenta en su entorno, respetar lo que el estudiante está en capacidad de hacer y el tiempo que necesita, aceptar los errores como parte de su proceso evaluativo, el papel fundamental de la familia en el acompañamiento escolar y las diversas formas de representar los aprendizajes (DUA) , En algunos casos, es necesario incorporar estas estrategias evaluativas como ajustes generales dentro de los PIAR (Planes Individuales de ajustes razonables) con el fin de garantizar el desarrollo, aprendizaje y participación del estudiante en su contexto escolar.

Artículo 6°: Estrategias de valoración integral de los desempeños de aprendizaje de los estudiantes:

Una ESTRATEGIA es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

1. **LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN:** Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener información clara de los desempeños de aprendizaje de los estudiantes.
2. **LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO:** Hace alusión a la explicación o descripción de los desempeños de aprendizaje, comprensión, alcance de competencias, motivación y actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.
3. **ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL:** La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor consiste en desarrollar las siguientes acciones:

    a. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre las competencias, objetivos, contenidos, esquemas de evaluación e indicadores de desempeño.
    b. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes (diagnóstico). El cual debe realizarse al iniciar el año escolar o en una unidad temática si lo estima el educador.
    c. Presentar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante (factores internos y externos).
    d. Aplicar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
    e. Tener las evidencias recolectadas que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
    f. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante, antes de la asignación evaluativa de cada periodo.
    g. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.
    h. Comunicar a los estudiantes la valoración definitiva de periodo, antes de digitarla en el sistema.
    i. Tener en cuenta la flexibilidad curricular, de manera que se facilite el aprendizaje y el desarrollo de capacidades y competencias en todos los estudiantes.

Artículo 7°: Procesos de evaluación de los estudiantes:

La autoevaluación (10%) es un ejercicio de auto reconocimiento y autoconciencia que realiza el estudiante de su proceso de aprendizaje; esta evaluación está orientada a la toma de conciencia y responsabilidad de su desempeño en cada área o asignatura.
La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante.
Coevaluación (10%) Es la evaluación que hacen los estudiantes entre ellos mismos y con el docente, para determinar los avances y programar actividades complementarias de apoyo, se realizara en cada asignatura, una vez por periodo, según indicadores definidos, el docente registrara en una casilla de las notas del periodo
Pautas metodológicas para la coevaluación. Se establecen las siguientes: Reconocer fortalezas, deficiencias, debilidades, dificultades y desaciertos, siempre con el fin de superarlos.
• La coevaluación se aplica antes de terminar el período académico y en situaciones que se considere necesario.
• Se realizará una vez al periodo según formato, esta se utilizará como insumo para los estímulos o de apoyo en los procesos comportamentales.
Heteroevaluación (80%) Evaluación que realiza el docente de los procesos de aprendizaje del desempeño de los estudiantes en forma individual, desde los criterios e instrumentos definidos previamente en los planes de área. (Pruebas tipo Saber, Olimpiadas del Conocimiento)

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:
1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (Competencias, objetivos, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación).
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de la dimensión de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos autovalorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área/Asignatura determinada.
4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
5. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.

PARÁGRAFO: En todo caso al finalizar cada período académico, la Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación corresponderán siempre a las valoraciones para la obtención de la valoración definitiva del período.

Artículo 8°: Escala de Valoración Institucional

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área/Asignatura del Plan de Estudios, se establece en la I. E. Caracas que se laborará con la escala de valoración nacional, sin equivalencias para los informes periódicos y final, salvo el caso de quienes soliciten su equivalencia o continúen sus estudios en el exterior

Artículo 9°: Definición Para Cada Juicio Valorativo

El Desempeño es la aplicación de las competencias logradas a través de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones ya sea mediante hechos en la vida real, laboratorios o simulaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Desempeño Superior
Desempeño Alto
Desempeño Básico
Desempeño Bajo

1. **Desempeño Superior**: Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma ***excepcional*** todos los desempeños esperados e incluso aquellos no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

   Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

   a. Alcanza la totalidad de los desempeños propuestos e incluso desempeños no previstos en los períodos de tiempo asignados.
   b. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
   c. Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
   d. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
   e. No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
   f. Presenta muy buenas relaciones con todas las personas de la comunidad educativa.
   g. Resuelve actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
   h. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.

i. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanenetemente.
j. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

2. **Desempeño Alto:** Corresponde al estudiante que alcanza la ***totalidad*** de los desempeños previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

   Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

   a. Alcanza todos los desempeños propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas.
   b. Alcanza todos los desempeños propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas, aun cuando presente Actividades Especiales de Refuerzo.
   c. No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
   d. Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
   e. Presenta los trabajos oportunamente.
   f. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
   g. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
   h. Desarrolla actividades curriculares específicas.
   i. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
   j. Demuestra buena capacidad de trabajo en equipo.

3. **Desempeño Básico:** Corresponde al estudiante que logra lo ***mínimo*** en los procesos de formación y aprendizaje, aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.
4. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

   a. Sólo alcanza los niveles necesarios de desempeño propuestos y con Actividades Especiales de Recuperación.
   b. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
   c. Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
   d. Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
   e. Presenta mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
   f. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
   g. Resuelve actividades curriculares específicas.

h. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
i. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
j. Demuestra una capacidad de trabajo en equipo limitada.

4. **Desempeño Bajo**: Corresponde al estudiante que ***no supera los desempeños necesarios*** previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.
5. Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

a. No alcanza los desempeños mínimos en las Áreas/Asignaturas y requiere Actividades Especiales de Recuperación.
b. No alcanza las competencias mínimas en las Áreas/Asignaturas aún después de realizadas las Actividades Especiales de Recuperación y persiste en las dificultades.
c. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
d. Presenta dificultades de concentración y aplicación
e. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
f. No presenta el mínimo de actividades curriculares requeridas.
g. No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
h. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
i. Demuestra en ocasiones, dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
j. No muestra motivación e interés por las actividades escolares.

Institucional, siempre y cuando se tenga claridad frente a las acciones adelantadas por el docente, las cuales den cuenta de los ajustes razonables: flexibilización, modificación y adaptación necesaria, que no impongan una carga desproporcionada o indebida y den cuanta de las características y necesidades particulares de los estudiantes para acceder a los aprendizajes Nota: Los estudiantes con discapacidad serán evaluados según la escala dispuesta a nivel

PARAGRAFO 1, Para facilitar la movilidad de los estudiantes, entre establecimientos educativos (Artículo 5 Decreto 1290 de 2009), las equivalencias numéricas en la escala de uno a cinco serán las siguientes:

Desempeño Superior entre 4.7 y 5.0
Desempeño Alto entre 4.0 y 4.6
Desempeño Básico entre 3.0 y 3.9
Desempeño Bajo entre 1.0 y 2.9

CAPITULO 3: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10°: Definición de Promoción

Se define la Promoción en la I.E. Caracas, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante por haber cumplido adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias definidas en el plan de estudios para que continúe al grado siguiente y/o a la obtención del título de bachiller, de acuerdo con los criterios señalados en el presente Acuerdo.
La promoción permite el paso de un grado a otro superior o a la obtención de título.

ARTÍCULO 11. Criterios de Promoción

Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el nivel de desarrollo alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media y en el caso del grado 11 para la educación superior.

En la I.E. Caracas, se considerarán los siguientes Criterios de Promoción o no promoción:

1. El Grado preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar.
2. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, en TODAS las Áreas del Plan de Estudio.
3. No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo, en DOS o Más Áreas del Plan de Estudios (Se aplicará a partir de año lectivo 2020)
4. No será promovido al grado siguiente cuando haya dejado de asistir a clases injustificadamente hasta un 25% de la intensidad horaria anual o más durante el año lectivo, por lo menos en dos o más áreas del plan de estudios.

PARAGRAFO: Para los estudiantes del grado primero de la básica primaria que no hayan aprobado una o las áreas de humanidades y/o matemáticas, no serán promovidas al grado siguiente.

Artículo 12º: promoción anticipada

Promoción anticipada: (Artículo 2.3.3.3.3.7, Decreto 1075 de 2015) “Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las

competencias básicas del grado que cursa.” Para ello se debe realizar el siguiente procedimiento:

A. Los padres o acudientes presentarán ante el Consejo Académico la solicitud escrita de la promoción de grado del estudiante, especificando las razones por las cuales se solicita la promoción anticipada con aprobación del docente director de grupo.
B. Los docentes titulares del grupo o área procederán a realizar pruebas orales y/o escritas de todas las áreas del grado al que aspira y emitir el juicio valorativo de los estudiantes.
C. El Consejo Académico una vez analizado el caso, entregará al Consejo Directivo un informe escrito recomendando la promoción y anexando las evidencias del desempeño del estudiante. Este consejo podrá negar o aprobar la promoción en cuestión.

El rector procederá a elaborar la resolución que legalice la situación del estudiante respecto a su promoción anticipada y se consignará en el registro escolar de valoración.

Artículo 13º: promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior

Para aquellos estudiantes que no aprobaron el grado anterior, tendrán oportunidad de ser promovidos durante el primer periodo, con el mismo procedimiento contemplado en la promoción anticipada (Articulo 12) siempre y cuando aprueben todas las áreas en las que obtuvo un desempeño bajo al finalizar el año anterior.

Artículo 14º: planes de nivelación

Los planes de nivelación constituyen estrategias para mejorar los procesos pedagógicos en la institución educativa y garantizar que los estudiantes de manera permanente alcancen los niveles de desempeño contemplados en el Plan de Estudios y el Proyecto Educativo Institucional.
Se aplicarán planes de nivelación cuando:

1. Un estudiante haya sido promovido de manera anticipada a un nuevo grado, conforme a los requerimientos establecidos en el Art. 14 del presente acuerdo.
2. El estudiante que no fue promovido el año anterior y es promovido al grado siguiente según lo establece el presente acuerdo.
3. El estudiante que se matricula por primera vez en la institución realizará una evaluación diagnóstica para detectar si requiere la aplicación de estrategias de apoyo y nivelación para estar acorde con las exigencias del nuevo curso.

PARÁGRAFO: Los o las coordinadores (as) revisarán la papelería presentada por los estudiantes nuevos en la institución e informarán a los docentes sobre la situación académica de cada uno, quienes podrán realizar una evaluación diagnóstica si lo consideran pertinente.

CAPITULO CUARTO: ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO

Artículo 15º: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños

1. Se identificarán las dificultades y avances de los estudiantes en el desarrollo de los procesos curriculares, para adecuar su diseño a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.

2. El Consejo Académico hará reuniones extraordinarias, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado, área o asignatura. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.

3. Se aplicarán Actividades de Apoyo para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno y/o cuando el estudiante lo solicite, en el periodo correspondiente. Las actividades de apoyo representan un método alternativo de la enseñanza regular, a través del cual los estudiantes con dificultades en el proceso formativo pueden mejorar sus desempeños, mediante la modificación de las actividades de enseñanza programadas con carácter general y ajustes curriculares o modificación de los criterios de evaluación, para que se adapte a la diversidad del aprendizaje de los estudiantes.

4. Después de realizado un proceso de identificación y reporte en el SIMAT, en asocio con el personal de apoyo de la Unidad de Atención Integral (UAI), de la población con discapacidad, se aplicarán actividades de apoyo en concordancia con el Art. 11, numeral 3, de la Ley 1618 de 2013 y lo establecido en el decreto reglamentario 1421 de 2017, sobre la implementación de los PIAR (PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES).

5. Se ejecutarán Planes de Nivelación con los estudiantes que fueron promovidos de manera anticipada y con los que se matriculan por primera vez en la institución.

6. Se tendrá en cuenta la diversidad que contempla el derecho de cada estudiante a ser considerado de acuerdo su singularidad humana (historia de vida, estilo y ritmo de aprendizaje, intereses, motivaciones, expectativas y capacidades), y desde allí a ser potenciado como un ser útil a la sociedad, a partir de propuestas abiertas y flexibles que contemplen además los apoyos necesarios para que se pueda optimizar su aprendizaje y desarrollo.

CAPÍTULO QUINTO: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.

Artículo 16º: Conducto regular para resolver reclamaciones

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

1. Docente del Área/Asignatura
2. Director de grupo.
3. Coordinación
4. Rectoría
5. El Consejo Académico.
6. El Consejo Directivo.

Artículo 17º: Procedimiento para resolver reclamaciones

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

1. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición.
2. Presentar el Recurso de Reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del Área/Asignatura, frente al mismo profesor, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
3. Presentar el Recurso de Apelación ante el Rector, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.

PARÁGRAFO 1: Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa y en forma escrita.

CAPÍTULO SEXTO: ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEE

Artículo 18º: Acciones de los docentes

a. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
b. Participar en la formulación y elaboración del SIEE

c. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE Caracas.
d. Participar activamente en las comisiones conformadas en el SIEE Caracas.
e. Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
f. Realizar Acciones Preventivas para el Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.

Artículo 19º: Acciones de los coordinadores

a. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
b. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE Caracas.
c. Orientar la socialización del SIEE institucional a estudiantes y padres de familia.
d. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
e. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE Caracas.

Artículo 20º: Acciones del rector

a. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
b. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE Caracas.
c. Orientar la socialización del SIEE institucional a estudiantes y padres de familia.
d. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
e. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE Caracas.
f. Presentar un proyecto del SIEE institucional a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
g. Definir y adoptar el SIEE Caracas como componente del PEI.

CAPÍTULO SEPTIMO: DE LOS INFORMES

Artículo 21º: Periodicidad de entrega de informes

En la INSTITUCION EDUCATIVA CARACAS, el año escolar tendrá TRES periodos de igual duración (Se aplicará esta periodicidad a partir del año lectivo 2020), después de finalizar cada periodo y en un plazo máximo de dos semanas, se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, en forma de indicador de desempeño y el acumulado de cada uno de los períodos, el cual se entregará a los padres familia.

Al final de año se entregará el informe del último periodo académico y el informe final donde se dará una valoración definitiva del Área en términos de los Desempeños según la Escala Nacional y se definirá la promoción o no promoción al grado escolar siguiente.

Los consejos académico y directivo podrán determinar el cambio del número de periodos del año lectivo, antes de iniciar labores académicas y determinar las fechas de las reuniones de alerta académica con padres y /o acudientes de estudiantes que van reprobando algunas áreas y las reuniones generales para entrega de informes de periodo.

Artículo 22º: Estructura del informe de los estudiantes

Los boletines por período se expedirán en las columnas necesarias para que el informe sea claro, concreto y asimilable para los padres de familia y estudiantes, con los correspondientes indicadores de desempeño, donde se registren los diferentes niveles de logro, las recomendaciones y estrategias para superar las dificultades, así como la casilla de la valoración definitiva dentro de la escala nacional.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada área durante todo el año escolar, observando que, al finalizar el grado, se hayan alcanzado las competencias, desempeños y estándares propuestos para todo el año en el PEI, según lo establecido en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: El resultado final no será la suma y el promedio de los informes por período, si no el análisis que se hace en cuanto al rendimiento académico y formativo en todo el grado, de acuerdo con los Criterios de Promoción establecidos en el presente Acuerdo.

CAPÍTULO OCTAVO: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE CARACAS

Artículo 23º: Definición

El SIEE de la Institución es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

Artículo 24º: Funciones del Consejo Directivo en la construcción del SIEE Institucional

Como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

a. Articulación del SIEE institucional con el PEI.
b. Aprobación y validación del SIEE Institucional.
c. Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción, SIEE.
d. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
e. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad Educativa, establecidos en el presente acuerdo.
f. Vigilar que en todo caso de reclamación se respete el derecho al debido proceso.

Artículo 25º: Funciones del Consejo Académico en la construcción del SIEE CARACAS

Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

a. Realizar el estudio del SIEE.
b. Definir estrategias para solución de problemas.
c. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
d. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
e. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

Artículo 26º: Funciones del Consejo de Padres en la construcción del SIEE CARACAS

Al consejo de padres le corresponde:

a. Participar en la construcción del SIEE.
b. Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEE Caracas en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
c. Asistir a las reuniones de evaluación, autoevaluación y otras que se realicen en la Institución convocadas por el Consejo Académico.
d. Participar en las comisiones de evaluación y promoción del grado para el es su representante

Artículo 27º: Funciones del Consejo de Estudiantes en la construcción del SIEE CARACAS

Al consejo de estudiantes le corresponde:

a. Participar en la construcción del SIEE.

b. Nombrar sus representantes a las reuniones de evaluación y autoevaluación.
c. Estudiar y socializar de SIEE.

Artículo 28º: Funciones del Personero en la construcción del SIEE CARACAS

Al personero le corresponde:

a. Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
b. Velar porque los estudiantes de la institución cumplan con sus deberes.
c. Recibir y tramitar los reclamos que se presenten en el proceso, teniendo en cuenta el conducto regular.

CAPÍTULO NOVENO: DE LA GRADUACIÓN Y OTROS.

Artículo 29º: Ceremonia de graduación

En la INSTITUCION EDUCATIVA CARACAS, solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes del grado once. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.
La institución se reservará la ejecución de la ceremonia de grados de acuerdo a los recursos de planta física, de estímulos y merecimientos de los alumnos del grado once. Bajo ninguna circunstancia se retendrá el título a los estudiantes y este podrá ser entregado en secretaría de la institución a finalizar el año escolar o iniciar el año lectivo.

PARÁGRAFO: En el grado 5° se hará la respectiva Ceremonia de Clausura para los estudiantes que aprueben todas las Áreas del Plan de Estudios**.** El grado preescolar podrá realizar ceremonia de clausura. Estas ceremonias no son de carácter obligatorio y por lo tanto no deben tener costo alguno a cargo de los fondos del servicio educativo de la Institución.

Artículo 30: Títulos del Bachillerato

El título de Bachiller (Académico), se otorga a los estudiantes de grado once, que hayan aprobado todos los niveles (Preescolar, Básica y Media) incluyendo el once y haya cumplido todos los requisitos previos: las horas de Constitución y Democracia y el Servicio Social del estudiantado.

CAPÍTULO DÉCIMO: DE LOS MECANISMOS DE DIFUSIÓN

Artículo 31º: El presente acuerdo deberá estar incorporado en el Proyecto Educativo Institucional y anexarse al Manual de Convivencia de la Institución. Además de ser difundida en la página web de la institución

Artículo 32º: En la primera semana de cada año lectivo se realizarán procesos de inducción para los estudiantes nuevos en la institución, y de reinducción para aquellos estudiantes que en años anteriores han cursado sus estudios en la Institución Educativa.

PARAGRAFO: El proceso de Inducción para aquellos estudiantes nuevos que ingresen a la Institución en el transcurso de un año lectivo, estará a cargo de la coordinación de cada una de las sedes y se realizará en el transcurso de la primera semana inmediatamente después de haber culminado el estudiante su proceso de matrícula.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR. SIEE CARACAS Y SU VIGENCIA

Artículo 33º: Modificaciones al SIEE Caracas.

Cualquier modificación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEE Caracas) se hará siguiendo los procedimientos establecidos en el Art. 8 del Dto. 1290 de 2009.

Artículo 34°: Vigencia

Este Manual será revisado periódicamente cuando se haga necesario por nuevas reglamentaciones y como mínimo al terminar cada año escolar y con base en la evaluación y plan de mejoramiento institucional, con la participación de representantes de toda la comunidad educativa y liderado por el comité de convivencia escolar. CAPÍTULO XII VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Artículo 77. Este reglamento o Manual de Convivencia del Institución Educativa San Juan Bosco comienza a partir del 1° de enero del año 2016 y deroga a los Reglamentos o Manuales de Convivencia de los años anteriores. Comuníquese, publíquese y cúmplase En constancia firman los miembros del Consejo Directivo. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN CON LA MEDIA TÉCNICA

El programa de Media Técnica es un programa de formación laboral ofrecido a los estudiantes que ingresan a la educación media en articulación con el Instituto Tecnológico Metropolitano –ITM- en la especialidad TIC y en el programa de Técnico Laboral en Asistencia de Edición Audiovisual, la denominación del mismo está asociada de acuerdo con la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO)-Versión 2019, a la clasificación 5227 – Ocupaciones de Asistencia en Cine, Televisión y Artes Escénicas, los cuales asisten a trabajadores técnicos y realizan otras tareas de apoyo relacionadas con la producción de cine y las artes escénicas. Están empleados por estaciones de radio y televisión, estudios de grabación, compañías de producción de cine y teatro.

Como referencia se ha tenido en cuenta las normas sectoriales de competencias laborales con código No. 250201030 denominada: Editar contenido audiovisual de acuerdo con parámetros técnicos y técnicos de producción y la No. 250201025 denominada: Nivelar el audio según técnicas y formatos del contenido audiovisual.

Artículo 35°: Justificación

Al finalizar el año 2020 se consolida la oferta de Media Técnica para el grado 9°, proyectándose su inicio para el 2021 con el grado 10° y su primera promoción para el 2022 con el grado 11°, cómo una iniciativa que permite dar respuesta a las necesidades y expectativas más significativas de la comunidad educativa y del contexto de realidad.

Caracterización institucional y problemas más relevantes en el sector:

La I.E caracas está ubicada en la comuna 8- Villa Hermosa, hace parte de la Zona Centro Oriental de la Ciudad de Medellín la cual comprende además las comunas 9 y 10. Aunque hay influencia de las diversas comunas la mayoría de la población está ubicada en la comuna 8. Algunos de los barrios en los cuales residen nuestros estudiantes por comunas son:

Comuna 8: La Ladera, Sucre, El Pinal, Enciso, La Libertad, Villatina.

Comuna 9: Buenos aires, Caicedo, Quinta linda

Comuna 10: Boston.

En la comuna 8 existen variados grupos culturales, organizaciones comunitarias, programas y estrategias culturales, lugares y espacios públicos, educativos,

recreativos, culturales, comunitarios que involucran a la comunidad educativa buscando garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes a través de la intervención directa en el territorio en todos los ámbitos de la vida. (Alcaldía de Medellín, 2015)

La comuna 8 Villa Hermosa es principalmente un sector residencial, por lo cual carece de estructura económica plenamente desarrollada, solo se presenta comercio básico y servicios complementarios a la vivienda, especialmente por los principales corredores viales y centros de barrio. Según las cifras presentadas por la **Encuesta Calidad de Vida 2005.** (Municipio de Medellín: 2007; 21 memoria y territorio)

El 81, 48% de la población de 8 la comuna corresponde a los estratos 1 y 2 y el 18,42% al estrato 3, estas cifras son contundentes a la hora de analizar el índice de Calidad de Vida de los habitantes de la comuna 8, la pobreza es un factor crítico para el conjunto de su población. (Municipio de Medellín: 2007; 21 memoria y territorio)

En este sentido, cabe resaltar que las familias de la institución Educativa Caracas en su gran mayoría, pertenecen al estrato 2 (47,3%) y que el segundo nivel socioeconómico más prevalente, es el estrato 3, con un 34,1%. El estrato 1, tiene una prevalencia entre las familias del 15,3%, el estrato 4 se presenta en el 2,8% y el estrato 0, considerado como pobreza extrema, se presenta en el 0,3% de las familias, equivalentes a 2 grupos dentro de la muestra. (*Diagnóstico de convivencia de la Institución Educativa Caracas 2020)*

Se destaca también que la mayoría de los estudiantes, un 52,8%, vive con ambos padres, el 38,4% vive con uno de sus padres, el 7,5% vive con otros familiares y el 1,3% vive con otras personas. Se resalta que, en estos últimos, están incluidos los estudiantes institucionalizados y aquellos que, por motivos personales están a cargo de hogares sustitutos del ICBF, entre otras medidas. Es importante denotar que la mayoría de familias tiene una configuración tradicional, pero que las madres cabeza de hogar, también son bastante frecuentes en la comunidad educativa. (*Diagnóstico de convivencia de la Institución Educativa Caracas 2020)*

Con relación a las familias, se debe tener en cuenta que estas brindan acompañamiento a la labor formativa de los estudiantes en proporciones que se encuentran relacionadas con la forma de conformación de las familias. Es claro en este sentido que, de acuerdo a la respuesta dada por los encuestados, el 39,6% de los estudiantes recibe acompañamiento familiar de parte de ambos padres y el 38,5% lo recibe de uno de los dos, en el 17,4% el acompañamiento es recibido de un familiar diferente al padre o madre de familia y el 1,6% lo recibe

de otra persona. Se destaca que el 2,9% de los estudiantes, manifiesta pasar mucho tiempo solo en casa, lo que significa que no hay un bue acompañamiento familiar en esos casos y podrían considerarse, estudiantes con alto riesgo psicosocial. (*Diagnóstico de convivencia de la Institución Educativa Caracas 2020)*

En esta vía se indagó también por las particularidades de las relaciones familiares y se halló que, el 65,3% de los estudiantes considera tener una excelente relación con su familia, el 30,4% piensa que sus relaciones familiares son buenas, el 3,7% considera que son regulares y un pequeño porcentaje, el 0,5%, equivalente a dos estudiantes, de los 375 encuestados, plantea que sus relaciones familiares son malas.

En virtud a lo anterior cobra especial relevancia, el manejo del tiempo libre en los estudiantes, tema por el cual también se indagó y sobre el cual se halló que 40;5% de los estudiantes, pasan su tiempo libre en casa, el 20,9% practica algún deporte, el 10,2% dice estudiar y el 8,8% mencionan que sale con los amigos. Un 2,9% de los estudiantes, afirma no hacer nada con su tiempo libre. El 16,7 % restante, se dedican a tareas diversas que pasan por actividades como: jugar diferentes juegos, compartir en familia, ver televisión, entre otras.

En cuanto a la ocupación u oficio que desempeñan los padres de familia, se encontró que el más común es ser empleado con un 40,6%. Es necesario destacar que un porcentaje importante el 31,2%, se nombra como desempleado, lo que evidencia una alta vulnerabilidad económica en la comunidad educativa y un 18,4% manifiesta que es independiente. También es importante denotar que una cantidad significativa se nombra como ama de casa y que hay otra serie de ocupaciones que aparecen con una representatividad menor.

Nivel de escolaridad de las personas que habitualmente acompañan a los estudiantes en su proceso de aprendizaje en su mayoría con un 46.3% son bachilleres. Siguiendo con un 32.8% con estudios universitarios, el 11.7% corresponde a la básica secundaria y media.

La adherencia de las familias frente a la vinculación con las actividades institucionales es inversamente proporcional al grado del estudiante, ya que esta conexión es superior en los grados inferiores y va disminuyendo a la medida que los estudiantes avanzan en el proceso educativo.

Se evidencia buena participación de las familias, que atienden a los llamados de la Institución frente a la escuela de padres, pero cuando el llamado se hace por temas de convivencia o procesos individuales del estudiante el compromiso es

más elevado. En los encuentros de gestión institucional y reuniones de periodo la participación es bastante significativa.

Las excepciones se convierten en el foco de un plan de mejoramiento, que en el marco institucional se realizan para intervenir sobre población vulnerable buscando promover diferentes estrategias basadas en los diferentes contextos y fortaleciéndose desde; PEP Programa Entorno Protector, UAI unidad de Atención Integral, MAITE Medellín me Cuida Salud y PTA programa Todos a Aprender del Ministerio de Educación Nacional.

Economía: en los barrios de la comuna 8 es preocupante el crecimiento del desempleo; prolifera la economía informal, lo que deteriora el medio ambiente y el amueblamiento urbano. Son notables los bajos ingresos de muchas familias, la escasa promoción económica por ausencia de oportunidades laborales, el incremento de la marginalidad de muchos de sus habitantes agudizada por el fenómeno migratorio creciente de venezolanos.

Existe una alta intervención pública y privada para mitigar la pobreza, pero no para acabarla. La mayoría de los programas ofrecidos a estas comunidades son de carácter asistencialista, lo que no genera desarrollo ni mucho menos transformación de las condiciones de existencia.

Fenómenos como el micro-tráfico viene haciendo presencia en la comunidad, aumentándose la venta y el consumo de Sustancias Psicoactivas, (SPA). Tradicionalmente en el sector han operado algunas bandas y combos, lo que por momentos ha alterado la seguridad del barrio por robos, cobro de vacunas y extorsiones.

Lo expuesto anteriormente hace de la comunidad estudiantil de la Institución Educativa Caracas, un grupo vulnerable, por lo cual la institución se ha preocupado por el desarrollo de programas, proyectos, contenidos y reflexiones orientadas a contrarrestar estas problemáticas, fortaleciendo la convivencia, la prevención, la participación democrática, la tolerancia y estimulando el desarrollo de una alta autoestima y un proyecto de vida que garanticen el mejoramiento de su calidad de vida.

Miles de estudiantes han pasado por la institución a lo largo de sus 90 años de historia; la mayoría lo han hecho en medio de grandes falencias debido a dificultades de índole personal y social; de todos modos, la institución ha logrado servir a un alto número de habitantes de la Comuna 8 de Medellín y promover su desarrollo humano integral.

El programa de Media Técnica *"Técnico Laboral en Asistencia de Edición Audiovisual*" que ofrece la institución en articulación con la Institución Universitaria ITM, permitirá diversificar la oferta educativa de la institución, brindar nuevas oportunidades para aquellos estudiantes que tienen preferencias y motivaciones por el área de artística y el uso de las TIC, brindando una opción ampliada para la educación continuada, generando más proyección en el futuro de su formación.

El técnico laboral si bien está enfocado principalmente en la edición audiovisual, debe así mismo participar en procesos de postproducción de proyectos de manera creativa no solo desde su experticia en el uso de herramientas, sino también en la concepción y el diseño de soluciones de multimedia mediante la modelación e integración de imágenes, textos, y sonidos, proyectos que estarán orientados hacia el emprendimiento y la contribución solidaria de soluciones a necesidades de la comunidad a través del servicio social.

En consonancia con lo establecido en el plan de desarrollo de la ciudad de Medellín 2020-20203 Medellín Futuro, el programa de Edición Audiovisual se inscribe dentro de una estrategia clara que busca contrarrestar los fenómenos socioeconómicos expuestos, apuntando hacia una educación que le apueste a la equidad y la inclusión, a través de una formación técnica que busca satisfacer en gran medida las expectativas de la comunidad educativa y las necesidades que desde la industria se requieren, de allí que, para configurar el objeto de estudio del Técnico Laboral en Asistencia de Edición Audiovisual se hayan tomado como referente primordial las necesidades del contexto institucional y de la industria -Área TIC y 4ta Revolución Industrial-.

Artículo 36°: Plan de estudios & Plan de Área de Media Técnica

La Institución Educativa Caracas cuenta con el plan de estudios de cada una de las áreas del conocimiento, la Institución Educativa elabora el diseño curricular respectivo, donde determina los contenidos, las estrategias, acciones formativas, pedagogía, didáctica, logros académicos, competencias propias del área y formas de evaluación y promoción por período y anual.

Con la aprobación de la de la Media Técnica, se incorpora al plan de estudios y se adopta el diseño curricular de la formación técnica específica que se oferta en la IE, esta área técnica se formula y estructura a partir del diseño curricular presentado por la entidad articuladora. A medida que se avanza en la actualización de los diferentes componentes del PEI, se articula con las áreas transversales correspondientes con la especialidad.

Artículo 37°: Servicio Social en la Media Técnica

Dado que el técnico laboral *debe participar en procesos de postproducción de proyectos de manera creativa no solo desde su experticia en el uso de herramientas, sino también en la concepción y el diseño de soluciones de multimedia mediante la modelación e integración de imágenes, textos, y sonidos, proyectos que estarán orientados hacia el emprendimiento y la contribución solidaria de soluciones a necesidades de la comunidad educativa*, y que a través del desarrollo de estos proyectos se beneficia la comunidad educativa y se requiere disponer de tiempos adicionales al horario académico establecidos para la media técnica, se valida con estos proyectos la prestación de las horas de Servicio Social.

Artículo 37°: Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes

La Institución Educativa Caracas adopta los ajustes al SIEE, contempla la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando para el programa de Media Técnica, según lo establecido en los artículos 2.3.3.3.3.4, 2.3.3.3.3.8 del Decreto 1075 de 2015; el documento 11 del Ministerio de Educación Nacional y las orientaciones para el fortalecimiento del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, descritas en el Capítulo 12.

Artículo 39. Propósito de la evaluación en la Media Técnica

Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

La evaluación es la valoración que se efectúa sobre el desarrollo de las competencias en los estudiantes. Es un proceso continuo que busca apreciar las habilidades técnicas y conocimientos académicos, así como la evolución integral del estudiante como ser humano.

Artículo 40. Criterios de evaluación

La evaluación diagnóstica: se realiza antes de empezar el proceso de enseñanza - aprendizaje, con el propósito de verificar el nivel de preparación de los estudiantes, para lograr los objetivos propuestos en la media técnica,

dependiendo de los conocimientos previos y su historia académica, permitiendo identificar habilidades, aprendizajes y detectar debilidades o falencias, que conllevan a diseñar actividades de refuerzo orientadas a la nivelación de los aprendizajes y evitar la repetición. Así mismo, facilita la realización de ajustes o modificaciones en el programa. Esta acción se lleva a cabo durante la inducción, con las pruebas de lectoescritura y matemáticas.

La evaluación formativa: Se realiza a lo largo de todo el proceso mediante la observación permanente del docente en la realización de pruebas, informes escritos y orales, actividades de práctica y trabajos de seguimiento. Este proceso permite la autoevaluación, donde el estudiante reconoce el nivel de desempeño frente a la competencia e identifica sus debilidades y fortalezas; analiza el desarrollo de los objetivos y la consecución de logros, lo cual lo lleva a establecer planes de mejoramiento durante el proceso de formación con el acompañamiento del docente.

Como estrategia pedagógica, la evaluación formativa está dirigida a los procesos de enseñanza-aprendizaje, sin descuidar por ello los materiales didácticos, equipos, herramientas, instrumentos, textos, referencias bibliográficas, espacios físicos, mobiliarios, soportes de comunicación y planes de trabajo. En la Institución Educativa se aplican los principios de evaluación formativa para efectos de orientación, acompañamiento, seguimiento, promoción académica y comportamental de los estudiantes.

La evaluación formativa se ajusta al paradigma de investigación que considera la enseñanza como un proceso de toma de decisiones y al docente como el profesional encargado de adoptarlas (Pérez Gómez, 1983; Shavelson y Stern, 1981).

La evaluación sumativa: se aplica al concluir procesos educativos; da cuenta de resultados finales o productos y sirve para designar la forma mediante la cual se mide y juzga el aprendizaje con el fin de certificar, asignar el nivel de competencias y determinar promoción del estudiante. En ella se utilizan estrategias como exposiciones individuales o grupales, presentación de pruebas o evidencias de conocimiento, desempeño o producto, talleres y otras que se consideran pertinentes, según la naturaleza de los diferentes niveles de formación.

La evaluación sumativa, tiene la estructura de un balance y es realizada después de un período de aprendizaje en la finalización de cada proceso. Esto significa que la evaluación no se centra en los conocimientos sino en las capacidades de acción efectiva, la base conceptual y científica - tecnológica de la que debe

disponer para actuar. La evaluación se basa en evidencias de conocimiento, desempeño y producto.

La evaluación permite constatar el grado de acercamiento al logro del objetivo y solución del problema en el proceso enseñanza – aprendizaje.

El estudiante deberá demostrar sus competencias en lo referente a:

Conocimientos (Saber): Para ser evaluado, el estudiante deberá evidenciar sus conocimientos a través de pruebas escritas, orales, exposiciones o sustentaciones, individuales o grupales **Habilidades (Saber Hacer):** El estudiante debe realizar demostraciones donde se evidencie el desarrollo o la ejecución de la competencia evaluada. Debe quedar demostrada la competencia del estudiante. Para esto el docente realizará pruebas de desempeño, haciendo saber previamente al estudiante cuándo y cómo será evaluado.

Producto: El estudiante debe presentar las evidencias requeridas en cada módulo, las cuales han sido previamente definidas por el docente.

Artículo 41. Procesos de autoevaluación de los estudiantes

Autoevaluación. Es la manera como el estudiante participa en su proceso de formación continua; construyendo y fortaleciendo su autonomía, siendo gestor de su propia educación para el reconocimiento de sus logros. Para aplicar este tipo de evaluación se debe fortalecer el autoconocimiento y el diálogo reflexivo del estudiante consigo mismo, lo que posibilita la toma de conciencia de las competencias en las que se prepara y la autorregulación.

Co-evaluación. Es la forma como los estudiantes valoran entre sí las competencias, de acuerdo con criterios previamente definidos. Este tipo de evaluación posibilita la retroalimentación entre pares, en relación con el aprendizaje y su desempeño.

Heteroevaluación. De las competencias es un proceso de comprensión, el cual implica para el docente, desde la complejidad, hacer parte de éste, involucrarse y ponerse en el lugar del estudiante, sin perder su propio rol de profesional orientador del proceso académico.

Artículo 42. Instrumentos de evaluación

En la media técnica se cuenta con instrumentos de evaluación definidos en el modelo pedagógico tales como: mapas conceptuales, lectura interpretativa,

escritura productora de sentido, resolución de situaciones problema, razonamiento lógico y casos prácticos adaptados a cada módulo de formación, partiendo de lo simple a lo complejo. Además de lo anterior, se realizan actividades evaluativas a nivel conceptual, procedimental y actitudinal en cada módulo.

Al finalizar cada módulo se practica una prueba final tipo SABER, de forma impresa y digital, a través de diversas plataformas tecnológicas como Q10, That quiz, Kahoot entre otros.

Parágrafo. El estudiante que no pueda presentar la evaluación correspondiente al módulo, deberá contactar al docente Par de la Institución o al del ITM para definir nueva fecha para su presentación. En caso de que algún estudiante no cumpla con la presentación de la prueba final, la nota de la evaluación para el módulo será 1.0.

Artículo 43. Los módulos de formación

Definición de Módulo: Se denomina módulo al conjunto temático que integran el programa de formación específico de la Media Técnica. En los módulos se plasman las competencias y habilidades a utilizar en la clase. Esta es una propuesta organizada de los elementos o componentes instructivos para que los estudiantes desarrollen unos aprendizajes específicos en torno a un tema propio de la formación.

En el plan de estudios se asignan ocho (8) horas efectivas de clase en jornada contraria para la Media Técnica en 2 días de la semana (martes y jueves) de 8:00 a 12:00m, en convenio con el ITM.

Artículo 44. Escala valorativa y desempeños

Escala Institucional	Escala Nacional	Descripción del desempeño
4.6 – 5.0	Desempeño superior	Generalmente demuestra con suficiencia la competencia en variadas y complejas situaciones, y sus resultados superan lo esperado.
4.0 – 4.5	Desempeño alto	Muchas veces demuestra la competencia en diferentes situaciones complejas y los resultados cumplen lo esperado.
3.0 – 3.9	Desempeño básico	Demuestra la competencia en algunas situaciones de mediana

		complejidad y los resultados alcanzan lo mínimo esperado
1.0 – 2.9	Desempeño bajo	Ocasionalmente demuestra la competencia en situaciones de baja complejidad y los resultados no alcanzan lo mínimo esperado.
		Rara vez demuestra la competencia en situaciones simples y no obtiene resultados en las actividades propuestas.

Artículo 45. Evaluación de los estudiantes

1. **RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS:**

Es el procedimiento mediante el cual los estudiantes de la formación técnica laboral y de conocimientos académicos, demuestran que tiene los conocimientos, las habilidades y las destrezas en el módulo pertenecientes a su plan de formación, adquiridos en otras instituciones de educación reconocidas por las entidades competentes, a nivel nacional e internacional.

El estudiante puede solicitar en la Coordinación Académica de la institución educativa y del ITM, el reconocimiento de saberes previos hasta tres (3) de los módulos y unidades didácticas por semestre, antes de matricularse al programa.

PARÁGRAFO 1: En el reconocimiento de saberes previos, No se puede reconocer la totalidad de competencias que conforman un programa de formación académica o técnico laboral (solo se le reconocen 3 módulos) los demás debe estudiarlos dentro del programa en la institución; el estudiante debe cursar unidades, módulos o niveles del programa del cual quiere que se le reconozcan habilidades, conocimientos o destrezas.

De acuerdo con el resultado del análisis que presente el comité de evaluación, el estudiante debe presentar el certificado de estudios en papel membrete, expedido por la institución donde realizó el módulo de formación, con la resolución expedida por la Secretaría de Educación del programa , los contenidos académicos, la intensidad horaria semanal y total, la calificación final (valoración cuantitativa) y la fecha de terminación; la cual no debe superar dos años con respecto a la fecha de la solicitud.

PARÁGRAFO 2: El reconocimiento de saberes previos se acepta, si la valoración cuantitativa es Desempeño alto (4.0 – 4.5); valor registrado en el informe de logros.

PARÁGRAFO 3: El reconocimiento de saberes previos aplica para los programas de formación técnica laboral y de conocimientos académicos. No aplica para los módulos de tipo seminario ni las relacionadas con los cursos de educación informal.

PARÁGRAFO 4: Ingresos Extemporáneos: Cuando un estudiante ingresa nuevo a la Institución Educativa al grado décimo, y se ha avanzado en el desarrollo de los módulos de la formación técnica (máximo tres módulos), será admitido en el programa, con la debida autorización del Rector (a) de la Institución Educativa y aprobación de los padres de familia. El estudiante debe realizar un compromiso, por escrito, de nivelar los módulos que dejó de cursar, los cuales tiene la opción de realizarlos en el mismo año o en el grado 11° (año siguiente), sujeto a los horarios en la misma institución o en otra institución educativa de la ciudad, donde el ITM esté desarrollando el programa, haciéndose el estudiante responsable del desplazamiento y el manejo de horarios por su propia cuenta.

2. INFORME ACADÉMICO:

La Institución emitirá un informe semestral en el cual se relaciona la nota obtenida por el estudiante en cada módulo finalizado y una descripción de las competencias alcanzadas a la fecha. Un informe final que da cuenta del proceso del estudiante durante el año escolar, el cual va incluido en el informe académico, con la nota final.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

Formación Presencial: el programa de formación es 100% presencial, no se cuenta con licenciamientos para impartir formación virtual bajo la modalidad de técnica laboral. Salvo en condiciones estrictamente necesarias y bajo directriz de Secretaria de Educación. El estudiante que por alguna razón no haya cursado uno o más módulos completos, deberá realizarlos nuevamente. Para recibir la titulación, éste deberá ser competente en todos los módulos y haber cumplido con la asistencia presencial en cada uno de ellos, mínimo del 80% de la formación.

PARÁGRAFO: Distribución Porcentual de los Módulos. El ITM solo hace cálculo de promedio luego de que el estudiante haya cursado y aprobado todos los módulos, en cada uno de los periodos asignados, de la siguiente manera: El

promedio del semestre se da una vez desarrollados y aprobados todos los módulos del respectivo periodo.

LOS MÓDULOS DE FORMACIÓN.

En cuanto al cálculo de la nota promedio para cada módulo, se tiene en cuenta la siguiente tabla valorativa por porcentajes, la cual permite llevar registro del seguimiento de cada estudiante y la manera cómo se obtiene la nota final, es decir, el 100% de la nota obtenida para el módulo.

NOTA 1	NOTA 2	NOTA 3	PARCIAL	40%	NOTA 1	NOTA 2	NOTA 3	PARCIAL	30%	NOTA 1	NOTA 2	NOTA 3	PARCIAL	30%	DEFINITIVA
40%					30%					30%					100%

Evaluación final de las Competencias: Cada año al final del periodo escolar, los estudiantes deberán presentar una prueba tipo taller práctico, donde serán validadas las competencias de los módulos que desarrollan los docentes, tanto del ITM como, las del docente Par de la institución educativa.

PARÁGRAFO 1: El estudiante que tenga un promedio superior a 4,6 (DESEMPEÑO SUPERIOR) será eximido del taller final de evaluación de las competencias del año.

PARÁGRAFO 2: Inasistencias y cancelación de los módulos: Con el 20% de inasistencias no justificadas por módulo se puede dar cancelación del mismo, se tendrá en cuenta las excusas médicas y las excusas justificadas presentadas por el acudiente, entregadas por escrito y firmadas por las directivas de la Institución Educativa. Solo en el grado décimo se permite repetir módulos, previa aprobación del comité académico del ITM y el docente par de la institución educativa, siempre y cuando el estudiante apruebe el grado 10° en la media académica.

En el 10° grado, puede darse recuperación máxima de 3 módulos, sólo cuando éstos tengan una nota final entre 1.0 – 2.9. En la institución, el sistema de evaluación tiene la nota de 3.0 o según lo tengan estipulado desde el decreto 1290 (DESEMPEÑO BÁSICO) como aprobada.

3. INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON NEE:

Los estudiantes con NEE diagnosticadas y registradas en el SIMAT, cuentan con el derecho de participar en el programa de formación de la media técnica, contando con la colaboración de la maestra de apoyo de la institución. El ITM

realizará las adecuaciones académicas que así lo requieran, cumpliendo con las disposiciones del art.32 del presente SIEE.

Artículo 46. estrategias de apoyo

PLANES DE MEJORAMIENTO:

Los estudiantes tienen derecho a un proceso de recuperación por cada uno de los módulos que estén pendiente del logro del objetivo, es por ello que, durante el desarrollo del módulo, éste tiene la posibilidad de presentar 3 planes de mejoramiento, en caso de no alcanzar las competencias, de la siguiente manera:

Planes de Mejora del primer 40%, segundo (70%), tercer (100%), si una vez realizado los planes de mejoramiento, el estudiante continúa siendo AUN NO competente, debe repetir el módulo. Las fechas para los Planes de Mejora serán programadas durante el desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO: Los planes de mejora no se postergan para el grado siguiente. Si pierde más de 3 módulos del programa técnico en el 10°grado, debe continuar du formación solo en el programa de Media Académica

Si pierde algún módulo en el grado 11° y/o la práctica laboral ° se gradúa sólo con título de Media Académica en caso de cumplir todos los requisitos para esta modalidad; no se puede graduar como técnico laboral hasta el momento que haya cumplido con la aprobación del 100% de todos los módulos de formación. La normatividad vigente en el Decreto 1075 de 2015, parte 6, tiene establecido la obligatoriedad que los estudiantes sean competentes en todos los módulos, incluyendo la práctica laboral. La Secretaría de Educación de Medellín, la Institución Educativa y el ITM se acogen a la norma y da cumplimiento de ella.

Artículo 47. Criterios de promoción y no promoción

Requisito básico para ser estudiante en el programa de Media Técnica del ITM: Debe estar registrado en el SIMAT en grado 10° ó en el grado 11° y haber firmado el documento de Matrícula Interno que maneja el ITM, de lo contrario, no podrá acceder al beneficio de este servicio educativo el cual es financiado por la Secretaría de Educación de Medellín.

1. Criterios de promoción:

Criterios de promoción grado 10° en la Media Técnica

- Aprobación de la formación modular asignada para el respectivo grado
- Haber cursado la totalidad de los módulos asignados para el grado décimo.

- Para continuar en la formación modular en el grado 11°, el estudiante debe aprobar todos los módulos desarrollados en el año lectivo. Los estudiantes que hayan presentado alguna dificultad de fuerza mayor, que no le permitió cursar uno hasta tres módulos o tuvo un ingreso extemporáneo a la institución educativa, puede continuar la formación, teniendo en cuenta el registro del compromiso firmado por el estudiante, los padres de familia con y la autorización del directivo de la institución.

Criterios de no promoción grado 10°:

- Tener más de 3 módulos sin aprobar.
- No haber realizado ni aprobado los planes de mejoramiento.
- Haber presentado inasistencia injustificada mayor al 20%.
- Tener más de 3 módulos sin cursar.

PARÁGRAFO: Los estudiantes no promovidos en la media académica, pero que ganan la Media Técnica, pueden continuar al año siguiente y son certificados una vez terminen el grado 11°.

Criterios de promoción en grado 11° de Media técnica

- Haber aprobado todas las áreas académicas contempladas en el plan de estudios
- Cursar la totalidad de los módulos (es obligatorio cursar y aprobar el 100% de los módulos)
- Aprobar la práctica laboral en las modalidades elegidas por el estudiante.

Criterios de NO promoción grado 11° de Media técnica

- Tener pendiente módulos por cursar.
- No haber desarrollado las competencias correspondientes en algún módulo.
- No haber adquirido las competencias necesarias en la Práctica Laboral.
- No haber aprobado las áreas académicas correspondientes al plan de estudios

PARÁGRAFO 1: Cuando el estudiante reprueba la formación técnica y aprueba el año académico, la Institución educativa certifica al estudiante como Bachiller Académico.

PARÁGRAFO 2: Para los estudiantes del grado 11° que se certifican como bachilleres académicos, y tienen pendiente algún “módulo Aún No Competente” de la formación técnica, el ITM les brinda la oportunidad de repetirlos o cursarlos en la sede de la institución en el año posterior, con una inversión por módulo de acuerdo al costo establecido por la Secretaría de Educación y el descuento de asociado.

Modalidades de Práctica Laboral: Los estudiantes de Media Técnica, deben elegir como realizar su práctica laboral que hace parte de la formación, el ITM presenta las siguientes modalidades:

- Proyecto de AULA.
- Trabajo final con exposición a la comunidad educativa.
- Exposición de trabajos en una feria Institucional.

CAPITULO DÉCIMO TERCERO: DE LA ARTICULACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA CON LA MEDIA TÉCNICA

Artículo 48. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE MEDIA TÉCNICA

Deberes que tienen los estudiantes que se matriculan en la Media técnica

a) Desarrollar el Programa de la Media Técnica a través de la formación por módulos, en el marco del aprendizaje autónomo, haciendo uso racional de la infraestructura disponible en la Institución o la Entidad Articulada.
b) Participar con responsabilidad y respeto en todas las actividades curriculares y complementarias o de profundización relacionadas con el Programa de Formación de la Media Técnica sean virtuales o presenciales.
c) Entregar oportunamente la documentación requerida por la Entidad Articulada, en el caso de continuar en la cadena de formación al terminar el Programa de la Media Técnica.
d) Cumplir con las normas de convivencia contenidas en el presente manual referidas a los deberes de convivencia, académicos y formativos.

Derechos que tienen los estudiantes que se matriculan en la Media técnica

a) Conocer los lineamientos generales del Programa de la Media Técnica en los últimos grados del nivel Básico, como elemento de orientación profesional para la toma de decisiones sobre su matrícula en el nivel de la Media.
b) Recibir inducción sobre Programa de la Media Técnica al inicio del nivel de la Media, en la que queden claros sus compromisos y responsabilidades, así como los de la Institución y la Entidad Articulada.
c) Acceder a las pasantías, prácticas, talleres y demás actividades programadas por la Institución Educativa o la Entidad Articulada para el desarrollo del Programa de la Media Técnica.

Artículo 49. Cumplimiento del horario dentro de la jornada académica para el desarrollo de las competencias de la especialidad de la Media Técnica

Duración del programa en Horas: 700 horas (350 horas etapa lectiva y 350 horas etapa práctica)

Distribución – número de semanas: 40

Número de estudiantes por grupo: máximo 35 estudiantes.

Horario: martes y jueves de 8:00a 12:00, mínimo 8 horas semana con la entidad articuladora.

Aula: Aulas de informática, salones y laboratorios.

Jornada: Diurna

Certificado de aptitud ocupacional por otorgar por la entidad articuladora: Técnico laboral por competencias de edición audiovisual

Artículo 50. Situaciones de retiro de los estudiantes de la Media Técnica; así como los tiempos y procedimientos para que el estudiante ejerza su derecho de defensa.

Pérdida de la calidad de estudiante. La calidad de estudiante de la media técnica se pierde por:

a. No haber completado el programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano previsto en la matrícula, es decir, cuando se supera el 20% de inasistencia no justificada.

b. Por no haber renovado la matrícula dentro de los plazos señalados por la Institución o por haberla cancelado voluntariamente de manera formal.

c. Por anulación de la matrícula originada en la inexactitud de información suministrada o en el incumplimiento de las obligaciones del estudiante, en términos del rendimiento académico.

d. Por cancelación de la matricula derivada del incumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia.

El Debido Proceso. El Instituto Tecnológico Metropolitano dará pleno cumplimiento y respetará el debido proceso establecidos en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Caracas, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, derecho fundamental y principio legal por el cual el Estado debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley.

Medidas disciplinarias. En armonía con los principios generales establecidos en el PEI de la Institución Educativa Caracas y en el presente reglamento, las medidas disciplinarias estarán orientadas a prevenir, mediar, mitigar y reparar las conductas que sean contrarias a la vida institucional. Son conductas contrarias a la vida institucional, aquellas que atenten contra el orden académico, disciplinario, contra la Ley, los estatutos y reglamentos de la institución y del Instituto.

Responsabilidad. Los miembros del Instituto Tecnológico Metropolitano incurren en responsabilidad por violación de la Constitución, de las leyes, de los estatutos, de la presente reglamentación, de los demás regímenes institucionales y de las disposiciones de los organismos y funcionarios del Instituto. Se incurre en responsabilidad por acción o por omisión.

Artículo 51. Compromiso de permanencia en la Medía Técnica para estudiantes y acudientes.

Este documento se firma como un proceso de corresponsabilidad entre quienes están directamente implicados en el proceso de formación del estudiante.

Acta de Compromiso Media Técnica

La inscripción al proceso de Media Técnica, requiere el interés manifiesto de participar activamente en el proceso de formación en competencias ciudadanas y laborales ofrecido por la Institución Educativa Caracas a través del programa *Técnico Laboral en Asistencia de Edición Audiovisual* en alianza con la entidad articuladora del ITM Fraternidad el cual será desarrollado en jornada única con ocho horas semanales de formación a partir del 2021, por lo tanto:

yo_____ identificado con c.c. _____ de_____ padre/madre/acudiente o representante legal de _____ estudiante del grado/grupo _____, matriculado en esta Institución en el correspondiente año escolar _____ inscrito al proceso de media técnica, consciente de que la educación implica la acción conjunta y corresponsable del estudiante, la familia y la Institución, con la firma de este documento nos comprometemos a cumplir todo lo referente a la normatividad legal que regula la Educación Media Técnica y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

Así mismo autorizo que mi hijo(a)/acudido(a) asista a la Institución o participe de manera sincrónica o asincrónica en contra-jornada los días martes, miércoles y jueves en el horario de 8:00 a 12:00m, para desarrollar las actividades académicas y formativas correspondientes a la Media Técnica, dejamos constancia que conocemos y cumpliremos el Manual de Convivencia Institucional.

_____ _____
PADRE/MADRE/ACUDIENTE ESTUDIANTE

_____ _____
RECTORA COORDINADOR

_____ _____
DOCENTE DE ENLACE DIRECTOR DE GRUPO

Artículo 52. Perfil del estudiante de la Media Técnica

El Técnico Laboral en Asistencia de Edición Audiovisual estará en capacidad de apoyar cualquier proyecto audiovisual y entender las lógicas del montaje y sus abordajes, además de sus componentes técnicos aportando soluciones creativas e innovadoras.

Área de Desempeño:

- Edición y postproducción de productos para Televisión
- Edición y postproducción de productos para Video y nuevos formatos
- Edición y postproducción de productos para Cine

Posibles denominaciones de cargo:

- Técnico en edición de video.
- Operador de edición.
- Asistente de Postproducción.
- Técnico en Posproducción
- Asistente de Edición
- Auxiliar de edición
- Técnico o auxiliar en montaje

Artículo 53. Proceso de orientación vocacional para los estudiantes de la Institución Educativa

La orientación vocacional posibilita la consolidación del proyecto de vida de los estudiantes durante los últimos grados del ciclo escolar, propicia espacios de reflexión que permiten que los jóvenes identifiquen sus competencias e intereses para la educación media y superior, se refuerza por medio de la aplicación test de orientación vocacional y con la orientación del psicólogo de la IE, se potencia en la articulación de operadores que posibilitan la exploración vocacional y conocer las opciones que tienen los jóvenes para su futuro, favorece la articulación de la educación media con el medio universitario y laboral mediante la estrategia universidad en la escuela en articulación con Sapiencia y los programas académicos de la IE públicas de Medellín.

La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Instituto Tecnológico Metropolitano podrá articularse con la Educación Media para que los estudiantes de los grados 10º y 11º adquieran y desarrollen competencias laborales especificas en una o más ocupaciones, que permitan su continuidad en el proceso de formación o su inserción laboral y obtengan su certificado de técnico laboral por competencias, conforme el artículo 2.6.4.12 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 54. Certificados de Aptitud Ocupacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.4.3. del Decreto 1075 y los artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994, el Instituto Tecnológico Metropolitano solamente expedirá los certificados de aptitud ocupacional a quien culmine satisfactoriamente un programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. Los certificados de aptitud ocupacional son:

El Certificado de técnico laboral por competencias. Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.

Articulación con la Educación Superior. Los programas de formación laboral y de formación académica ofrecidos por el Instituto Tecnológico Metropolitano podrán ser reconocidos a través de mecanismos de homologación en programas de educación superior de la Institución de acuerdo con el nivel de desempeño alcanzado por el estudiante.

Artículo 55. Reglamento docente

El código único disciplinario es expedido por la Ley 734 de 2002, en el cual se establece el régimen de procedimientos y sanciones que buscan regular y propender por el correcto ejercicio de la función pública.

Los maestros del sector público como servidores del estado se encuentran sujetos a esta norma. En relación con este aspecto es muy importante considerar que el docente debe cumplir, como todo ciudadano, con los mínimos de ley que se encuentran en la Constitución

Nacional y leyes vigentes. Sin embargo, a diferencia de otros empleados del sector privado, los docentes y directivos docentes son investigados además de por la Fiscalía General de la Nación, por la Procuraduría y las Contralorías.

Los docentes de las institución educativa oficiales se rigen por los decretos nacionales que regulan la función docente (de acuerdo a la fecha de su vinculación, aplicará el Decreto 1278 o el 2277) así como el Código Único Disciplinario. En este sentido, la institución educativa no puede fijar deberes, derechos y prohibiciones que vayan en contravía de dicha normativa.

De los derechos del docente

De acuerdo con la normatividad vigente se cuenta como derechos los propios contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único, en los decretos 2277 y 1278. Entre ellos se encuentran:

a. Ser respetado por parte de los estudiantes, padres de familia, comunidad engeneral y demás compañeros de trabajo.

b. Tener un debido proceso en el caso en que sea meritorio, en virtud de una situación que sea considerada como elemento de análisis y requiera el acompañamiento de un directivo.

c. Ser evaluado por el superior inmediato de acuerdo con los requerimientos de ley a que haya lugar.

d. Ser estimulado verbalmente o por escrito en virtud del buen desempeño de su labor al interior del aula de clase o en espacios en los que se encuentre representando a la institución educativa.

e. Representar a la institución en diferentes eventos o programas de acuerdo con su nivel de interés, especialidad o experticia.

De las responsabilidades del docente

Los deberes de los docentes vinculados al servicio oficial, de acuerdo con lo considerado en el artículo 44 del Decreto 2277 de 1979, son:

a. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.

b. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.

c. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.

d. Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos.

e. Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.

f. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.

g. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.

h. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.

i. Las demás que, para el personal docente, determinen las leyes y los reglamentos ejecutivos.

Adicional a los anteriormente descritos, el artículo 41 del Decreto 1278 de 2002 establece los siguientes deberes:

j. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.

k. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

l. Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.

m. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.

n. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.

o. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto.

En relación con las faltas que cometa el docente, la institución considera las amparadas bajo los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002; frente a este aspecto.

De las sanciones y prohibiciones

Las sanciones y prohibiciones que rigen los docentes y directivos docentes en la Institución Educativa se sustentan en las presentadas bajo los Decretos 2277 de 1979, 1278 de 2002 y el Código Único Disciplinario.

CAPITULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. Este reglamento o Manual de Convivencia del Institución Educativa Caracas comienza a partir del 1° de enero del año 2021 y deroga los reglamentos o normas que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

En constancia firman los miembros del Consejo Directivo.